PRECIOS DE SUSCRIPCION

M adrid	Por un mes	Ptas.	5
Provincias, incluso Las islas Baleares y Canarias	Por tres meses		20
Posesiones espa- Nolas de la Costa de Africa	Por tres meses		30
Extranjero	Por tres meses		45
El pago de las suso no admitiendose s			

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCION

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono, núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Estado:

Real decreto creando el cargo de Comisionado permanente

del Ministerio de Estado para los estudios de colonización de las posesiones españolas del Africa occidental.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto aprobando el pliego de condiciones de la nueva subasta para contratar por cuatro años el suministro de viveres con destino á los corrigendos en la prisión de Cracedo y aproprior profeso. Granada y su enfermería.

Real orden disponiendo se proceda á estampar en los títulos de los actuales Ayudantes terceros y Vigilantes primeros y segundos del Cuerpo de prisiones las notas en que consten los nuevos cambios de denominación.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto disponiendo pase á la Sección de reserva el General de división D. Isidro Aguilar y Halle.

Otros promoviendo al empleo de Intendente de división á D. Federico Strauch y Pizarro, y destinándole con este cargo á la quinta región.

Otro conmutando por la de cadena perpetua la pena de muerte impuesta al paisano José Salvador Nevot.

Otro autorizando la compra, por gestión directa, de los ar-

tículos de consumo necesarios durante un año en el Hospital militar de Málaga.

Real orden circular disponiendo que el 1.º de Marzo pró-ximo se concentren en las zonas de reclutamiento para su destino á Cuerpo los reclutas que forman las dos últimas quintas partes del reemplazo de 1902 y los dos primeros quintos del de 1903] Otra modificando la anterior en el sentido de que no se ex-pidan las licencias ilimitadas á que se refiere su regla 2.ª, încorporándose á filas todos los reclutas de que dispongan las zonas de la Península.

Ministerio de la Gobernación:

Reales órdenes confirmando las suspensiones de los Ayun-tamientos de Calella y San Celoni, decretadas por el Go-

bernador civil de Barcelona.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden fijando la remuneración que, á partir de 1.º de

Enero pasado, han de percibir los suplentes de Cátedras de Dibujo, Religión y Gimnástica. Otra dispensando de la condición de llevar dos años en el

cargo que sirven á los Profesores de Escuelas Normales que soliciten plazas de concurso de traslado con objeto de unirse á su consorte cuando éste desempeñe cargo oficial en la enseñanza. Otra anunciando á traslación la Cátedra de Lengua y Lite-

ratura castellana del Instituto de Figueras.

Otra disponiendo se provea por concurso libre la plaza de Profesor numerario de Gimnasia vacante en el Instituto de Baeza.—(Omitida la publicación de esta Real orden el 16 del corriente, el plazo de admisión de instancias á que da derecho se entendera que es el establecido en el anun-cio inserto en el expresado día.)

Administración central:

Dirección general de Obras públicas.—Dictamen de la Sección segunda del Consejo de Obras públicas sobre sustitución por el de vapor en parte del servicio del motor de fuerza animal del tranvía de Novelda á Aspe (Alicante). Ministerio de Estado. — Asuntos contenciosos. — Fallecimiento

de un súbdito español en Génova. Subsecretaria del Ministerio de la Gobernación. — Nombra-miento de nuevos Agentes de la Empresa arrendataria de

la GACETA DE MADRID en las provincias de Cádiz, Ciudad Réal, Granada, Orense, Valladolid y Madrid.

Tercer llamamiento á los que se crean con derecho á reclamar contra la fianza de la Compañía de seguros contra accidentes del trabajo «La Polar».

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del perconel

sonal.

Señalamiento del día y hora en que ha de verificarse la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Subsecretaria del Ministerio de Hacienda. Escalatón de Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes (continuación)
Subsecretaria del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Méritos y servicios de D. Salvador Hormaechea y
Mariátegui, nombrado, por traslación, Profesor numerario
de Gimnasia del Instituto de Ciudad Real.

Anuncios de vacantes de Escuelas de primera enseñanza y de la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Ins-

tituto de Figueras.

Administración provincial:

Administración de Hacienda de Granada. — Notificación de acuerdos recaídos en expedientes administrativos. Administración municipal:

Ayuntamientos de Avila y Bonares.—Edictos relacionados con el alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

Anuncios oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme á lo que pres-cribe el art. 157 del Código de Comercio: Compañía general de Tabacos de Filipinas (Junio 1903). Sociedad anónima «Valle, Ballina y Fernández» (Diciem-

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Llegado el momento de llevar á la práctica las reformas y establecimiento de servicios en nuestras Posesiones del África occidental, aconsejadas desde hace larga fecha por la experiencia y algunas de ellas determinadas taxativamente en la Ley de Presupuestos para el corriente año, el Ministerio de Estado considera necesaria la creación del cargo de Comisionado permanente para los estudios de colonización de dichas posesiones, como medio más adecuado de información directa en lo que respecta á la situación actual de aquellas colonias y especialmente en sus relaciones mer-

En atención á las razones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter à la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Febrero de 1904.

SEÑOR:

Á L. R. P. de V. M., Faustino Rodriguez San Pedro.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Estado y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea el cargo de Comisionado per-

manente del Ministerio de Estado para los estudios de colonización de las posesiones españolas del África occidental.

Art. 2.º Se concede el crédito necesario de 15.000 pesetas para el pago de este servicio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4.º de la Ley de 28 de Diciembre de 1903, y con aplicación al capítulo I, art. 1.º adicional, de los Presupuestos vigentes para dichas Posesiones. La expresada cantidad será distribuída en la forma siguiente: 5.000 pesetas en concepto de sueldo personal y 10.000 de sobresueldo.

Art. 3.º Los gastos de viaje y demás que se ocasionen al funcionario que desempeñe este cargo en cumplimiento de las instrucciones que reciba del Ministerio de Estado, serán satisfechos con cargo al art. 1.º del capítulo III de los referidos Presupuestos.

Art. 4.º El cargo de Comisionado tendrá la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, y podrá proveerse libremente por el Ministerio de Estado entre las personas que disfruten de la misma categoría ó de su equivalente en las carreras diplomática y consular dependientes del citado Departamento, quedando como adjunto á la Sección colonial del mismo.

El Ministro de Estado queda encargado del cumplimiento de este Decreto, y de el se dará cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil novecientos cuatro. **ALFONSO**

El Ministro de Estado, Faustino Rodriguez San Pedro.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Declaradas desiertas por falta de licitadores las dos subastas celebradas para contratar por cuatro años el suministro de víveres para los corrigendos en la prisión de Granada y su enfermería, y conformándome con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en aprobar el pliego de condiciones con arreglo al cual se celebrará nueva subasta del expresado suministro, pudiendo delegar el Ministro de Gracia y Justicia todo lo relativo à este servicio en el Director general de Prisiones.

Dado en Palacio à quince de Febrero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia. Joaquin Sanchez de Toca.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de división don Isidro Aguilar y Hallé cese en el cargo de Comandante general de Artillería de la primera Región y pase á la. Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, por hallarse comprendido en el art. 4.º de la Lex de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio à diecisiete de Febrero de mil nove, cientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra, Arsenie Linares.

En consideración á los servicios y circunst ancias del Subintendente Militar, núm. 1 de la escal a de su clase, D. Federico Strauch y Pizarro;

Vengo en promoverle, a propuesta del Mi nistro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Mi nistros, al empleo de Intendente de división, con la an tigüedad de 10 del mes actual, en la vacante producid a por pase á situación de reserva de D. Manuel García Benavente.

Dado en Palacio à diecisie te de Febrero de mil novecientos cuatro. ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Arsenio Linares.

Servicios del Subintendente militar D. Federico Strauch y Pizarro. Nació el día 31 de Agosto de 1845 é ingresó en la Escuel a

especial de Administración Militar el 8 de Octubre de 1860, siendo promovido al empleo de Oficial tercero en Julio de 1862 por haber terminado con aprovechamiento sus estudios.

Prestó sus servicios en la Intervención general militar, as-

endiendo á Oficial segundo por antigüedad en Enero de 1863.
En Marzo del propio año embarco para las islas Filipinas,
adonde había sido destinado; desempeño allí diversos cometidos; alcanzó el grado de Oficial primero por la gracia general
de 1868, y regreso á la Península en Julio de 1871, nombrándosele en Agosto encargado de efectos y caudales de Artillería de la plaza de Alhucemas.

Al ascender á Oficial primero por antigüedad en Enero de 1874 se le destinó al distrito de Granada, desde donde pasó en Junio siguiente al distrito de Granada, desde donde paso en Junio siguiente al Ejército del Norte, asistiendo á diferentes operaciones de campaña, á la toma de Laguardia, á las acciones de Urnieta, Monte Gárate, paso del Oria, Meagas é Indamendi y á la ocupación de la línea del Oria. Por los meritos que contrajo en las operaciones y hechos de armas citados fué recompensado con el grado de Comisario de Guerra de segunda clase, dos cruces rojas del Mérito Militar y el empleo peraconal de Comisorio de Guerra de segunda clase.

sonal de Comisario de Guerra de segunda clase.

Destinado al Ejército de Filipinas en Enero de 1876, se le confiaron en dicho archipiélago varios cargos, habiéndole correspondido en Noviembre de 1878 obtener por antigüedad el empleo de Comisario de Guerra de segunda clase en la escala concernidad Company.

Volvió á la Península en Abril de 1883, quedando de reemplazo hasta que en Septiembre fué colocado en el distrito de

Nuevamente fué destinado á las Islas Filipinas en Octubre de 1886, continuando en ellas á su ascenso á Comisario de Guerra de primera clase, por antigüedad, en Febrero de 1890. Embarcó para la Península en Noviembre de 1893, quedando á su llegada en situación de reemplazo hasta que en Febrero de 1894 se le colocó en la sexta región, trasladándosele

á la séptima en Mayo siguiente:

Al obtener por antigüedad el empleo de Subintendente militar en Febrero de 1896, fué destinado al cuadro para eventualida les del servicio, en la sexta región, confiriéndo-sele en Septiembre de dicho año el mando de la segunda brigada de tropas de Administración militar. Desde Febrero de 1903 desempeña la Subintendencia mi

litar de la Comandacia general de Melilla.

Ha desempeñado varías comisiones; cuenta cuarenta y tres años y cuatro meses de efectivos servicios, y se halla en pose sión de las condecoraciones siguientes: Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Dos cruces rojas de primera clase de la misma Orden. Medallas de la Guerra civil y de Alfonso XII.

Vengo en nombrar Intendente militar de la quinta región al Intendente de división D. Federico Strauch y

Dado en Palaçio á diecisiete de Febrero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

Vista la sentencia dictada en 28 de Enero próximo pasado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, por la que, revocando la del Consejo de guerra ordinario celebrado en Castellón el día 5 de Agosto último, se condena al paisano José Salvador Nevot á la pena de muerte por el delito de insulto de obra á fuerza armada, causando la muerte al cabo de la Guardia civil Francisco Pérez Adzuar, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en la comisión del delito; á indicación del Tribunal sentenciador y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en conceder indulto de la pena de muerte impuesta á José Salvador Nevot, conmutándosela por la inmediata de reclusión perpetua.

Dado en Palacio á diecisiete de Febrero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra. Arsenio Linares.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de los artículos de consumo necesarios durante un año en el Hospital militar de Málaga, y que, comprendidos en dos subastas y dos convocatorias de proposiciones consecutivas celebradas al efecto, no fueron contratados por falta de licitadores; debiendo verificarse dicha adquisición á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en la última de las citadas convocatorias.

Dado en Palacio á diecisiete de Febrero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para que tenga exacto cumplimiento lo dispuesto en el art. 31 del Real decreto de 12 de Marzo

de 1903, y en atención á que, con la reforma que en él se establece, en nada altera, más que en el nombre, la situación de los funcionarios que desempeñan los cargos á que hace referencia;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por los Presidentes de las Juntas locales de Prisiones se proceda á estampar en los títulos de los actuales Ayudantes terceros y Vigilantes primeros y segundos del Cuerpo las notas en que se haga constar el cambio de denominación que por el citado Real decreto se les asigna, ó sean las de Vigilantes primeros, segundos y terceros, respectivamente.

De Real orden lo comunico à V.I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1904.

SÁNCHEZ TOCA

Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Exemo. Sr.: El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el día 1.º de Marzo próximo se concentren en las zonas de Reclutamiento, para su destino á Cuerpo, los reclutas que forman las dos últimas quintas partes del reemplazo de 1902 que, en cumplimiento de la Ley de 4 de Diciembre de 1901, quedaron para unirse al de 1903, y los dos primeros quintos de éste, siendo el cupo de unos y otros señalado á cada zona el que expresa el adjunto estado núm. 1. Para llevar á cabo el destino è incorporación á los cuerpos, y con objeto de que éstos lleguen á tener la debida proporcionalidad entre los distintos reemplazos, se observarán las reglas siguientes:

1.ª Las unidades que se expresan en la casilla (1) del estado núm. 2, llamarán á filas para la citada fecha los reclutas que tienen hoy con licencia ilimitada é incorporarán también á ellas el número de los que señala la casilla (25), de las zonas que marca la (27), excepto los depósitos y secciones de caballos sementales, que no incorporarán recluta alguno interin no se ordene expresamente por este Ministerio.

El número de la casilla (25) representa:

a) Para las unidades de Infanteria, excepto las de Baleares y Canarias, la mitad de la fuerza renovable, ó sea, la que queda deduciendo de la plantilla el número de voluntarios, reenganchados y recargados de tiempo de servicio; y para todas las demás unidades de la Península y África, la tercera parte de dicha fuerza renovable.

b) La mitad de la fuerza que compone los cuadros activos de tropa de las zonas de Reclutamiento y regimientos y depósitos de Reserva, deducidos asimismo los enganchados, reenganchados y recargados (casillas (2) á (13) del estado núm. 2).

c) El número que se señala á cada cuerpo para reemplazar los individuos que forman las Secciones de tropa de las Academias y demás unidades y organismos que no se nutren directamente de las zonas (casillas (14) á (24).

Para esto se toma como base, en todas estas unidades, la mitad de la fuerza renovable, pues sólo podrán servir en ellas dos años, una vez que los individuos de Infantería se destinarán al terminar la instrucción, y los de los demás Cuerpos y Armas cuando lleven un año de servicio en filas.

El batallón disciplinario de Melilla no tomará más reclutas que aquellos que deben prestar servicio en él, según las prescripciones de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

2.ª Los demás reclutas, hasta el número que marca la casilla (26), marcharán con licencia ilimitada por exceso de fuerza, y permanecerán en esta situación hasta que se ordene por este Ministerio su incorporación á filas.

3.ª A los reclutas en la situación de licencia ilimitada por exceso de fuerza, se les empezará á contar el tiempo de servicio en filas desde que se incorporen á sus Cuerpos.

4.ª Los reclutas que se hayan de incorporar desde luego á las brigadas de tropas de Administración y Sanidad militar, lo harán á la unidad que se halle en la capital de la región á que pertenezca la zona de que proceden, y no á la Plana Mayor de la brigada, exceptuando los designados para las Secciones de Ceuta y Melilla, que iran á ellas directamente.

5.ª La distribución de reclutas en Baleares y Canarias se hará por los Capitanes Generales respectivos,

tomando en todos los Cuerpos la tercera parte de la fuerza renovable, y completando esta tercera parte en las unidades de Caballería, Artillería, Ingenieros, Administración militar y Sanidad militar y el que se señala para la Brigada Obrera y Topográfica de E. M., é incorporarán desde luego á filas á todos los reclutas.

Para atender al aumento de fuerza consignado para el regimiento Infantería de Baleares, núm. 2, en el presupuesto del actual, dado lo reducido del cupo de Baleares para las atenciones de la guarnición de aquellas islas, se destinan á dicho Cuerpo 400 reclutas de las zo. nas de la Península que señalan los estados números 2 y 3.

6.ª La designación personal de los reclutas para cada Cuerpo la hará, como en el año último, el Jefe de la zona, representando á todos los que los tomen de ella, bien entendido que se ha de cumplir con toda exactitud cuanto preceptúan el Reglamento para la ejecución de la Ley y disposiciones posteriores, respecto á tallas y oficios ó aptitudes especiales y á turno para elección, así como que las cuatro quintas partes, por lo menos, de los reclutas para Telégrafos y para Sanidad militar sepan leer y escribir, siempre que sea posible, con la sola excepción de que á los depósitos y secciones de caballos sementales se les asignarán reclutas con talla de 1,680 metros y superiores. La falta á la concentración de los reclutas no les eximirá en ningún caso de su destino adonde por las condiciones que aparezcan en su filiación les corresponda.

 Cuando entre todos los reclutas de una zona no hubiese suficientes de la talla que algún Cuerpo necesite, dará para substituir á los que falten, los de la inferior que más se aproximen á aquélla, repartiendo éstos de menor estatura entre todos los contingentes de la zona que deban recibir individuos de la talla de que no hay número bastante.

En el caso de que sobren de una talla elevada en alguna zona, se elegirán entre ellos para los Cuerpos que la tengan señalada, los de mayor desarrollo físico, siempre que por razón de oficio no deban serlo otros, dando los restantes á los Cuerpos que tengan señalada la talla inmediata inferior.

Los Jefes de las unidades que necesiten determinada proporción entre los distintos oficios ó entre éstos y los que no los posean, y se nutran de distintas zonas, podrán dirigirse á los Jefes de éstas manifestándoles el número de reclutas de cada oficio que convendría al mejor servicio les fueran destinados; y esta indicación será atendida en lo posible, pero sin que en ningún caso resulten por ello infringidas las prescripciones que establecen el Reglamento para la ejecución de la Ley, las demás que se hallen vigentes y las contenidas en esta circular.

La Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, recibirá los reclutas que designe este Ministerio, una vez que habrán demostrado su aptitud, previo examen; y en las zonas en que no se designen nominalmente, los que tengan la reglamentaria para dicho Cuerpo, pero con la baja que en el número de ellos pueda resultar, como consecuencia de los que establece la base 8.ª

7.ª Los Jefes de las zonas serán responsables de que la distribución se haga como queda dicho.

8.ª La diferencia que resulte entre el número de reclutas de cada zona y el total de lo que distribuya à los Cuerpos que concurran á la misma, sea por exceso δ por defecto, se repartirá proporcionalmente entre todos con relación al contingente marcado para cada Cuerpo, excepto los que se señalan para Baleares, que se enviarán completos.

9.ª Se autoriza á los reclutas que por circunstancias especiales se encuentren actualmente fuera del territorio de su zona á gran distancia de ella, y no cuenten con recursos para sufragar el gasto de un largo viaje, à presentarse en la cabecera de la zona en que residan, pero siendo destinados por aquella de cuyo cupo forman parte, para lo cual, el Jefe de la zona en que se presente alguno en estas condiciones, lo avisará por telégrafo al de la que corresponda, el cual comunicará al primero el destino, que le dará según sus aptitudes y circunstancias, así como si debe incorporarse al Cuerpo ó marchar con licencia ilimitada, enviándole en este caso, sin pérdida de tiempo el oportuno pase.

El Jefe de la zona en que se haya presentado el recluto, en vista de estas noticias, ordenará su marcha, y lo socorrerà en la forma que lo hubiera hecho la zona à que pertenece.

10. El recluta que haya sido designado para servir en cualquiera unidad no podrá ser rechazado después por ningún concepto.

11.ª Reunido el contingente para cada Cuerpo, el Jefe de la zona pasará la revista á los que lo forman sobre las mismas bases establecidas anteriormente, pero I como perteneciendo ya á dicha unidad; y con objeto de

que adquieran el hábito, tan necesario en caso de movilización, de marchar como individuos de tropa, sin ser conducidos por Oficiales ó clases, dispondrá emprendan la marcha para su destino los que deban incorporarse desde luego á filas, entregando al que á su juicio reúna mejores condiciones para ello, que nombrará jefe de la partida, las listas de embarco, dándole una papeleta escrita con el itinerario que ha de seguir, las estaciones en que tendrá que presentar cada una de las demás listas que lleve y la hora á que llegará á estas estaciones, para evitar errores ó retrasos en el viaje, haciendo comprender á todos los individuos que componen la partida la obligación en que están de obedecer al designado como jefe, y a éste, que si notare la falta de alguno durante el viaje, ó se resistiese á obedecerle, dé parte de ello, en la primera parada, à la pareja de la Guardia civil, así como al Oficial que se haga cargo de ellos al llegar á su destino.

12. Las Autoridades militares de los puntos de tránsito adoptarán las medidas necesarias para que el orden no se turbe en la estaciones, recabando el concurso de las civiles, si lo creyeran conveniente; y la Guardia civil, por su parte, prestará con especial cuidado el servicio de estación y trenes en los días de movimiento de reclutas, con el fin de atender las reclamaciones que pudieran formular el jefe de la partida y los demás reclutas de ella, y guiar y ayudar al primero en los cambios de tren y en la operación de tomar el vale de pasaje con la lista de embarco para el número de individuos de que se componga la partida.

13.ª La Guardia civil cuidará también de hacerse cargo de los reclutas que pudieran quedar rezagados en las estaciones, y de encaminarlos á su destino, facilitándoles los medios de continuar el viaje, de acuerdo con el Jefe de estación, á cargo del vale de pasaje en que vayan incluídos.

14.ª Cuando los contingentes deban cambiar de estación en una localidad para continuar su viaje, ó deban aguardar durante las horas de la noche el enlace de trenes, acudirán á la estación, á la llegada de éstos, Oficiales y clases de tropa comisionados para facilitar á dichos contingentes el alojamiento y demás auxilios que las circunstancias requieran, hasta ponerlos de nuevo en marcha para su destino; y á este fin, los Jefes de las zonas avisarán por telégrafo á las Autoridades militares de los puntos en que los grupos de reclutas hayan de detenerse, del tren en que viajan, de su destino y del número de individuos de que cada uno se compone

15. El Jefe de la zona avisará por telégrafo al del Cuerpo la salida de cada contingente, expresando el tren en que hace el viaje, para que se encuentre, á su llegada, en la estación un Oficial con las clases necesarias para conducirlo al cuartel. Los Cuerpos que guarnecen puntos en que no hay estación de ferrocarril, iran á recoger sus reclutas á los que expresa el estado núm. 4, y los que hayan de recibirlos de zonas que estén en la misma localidad, enviarán á buscarlos el día y á la hora que les comunique el Jefe de la zona.

Los contingentes para los Cuerpos de Mahón, Ceuta y Melilla embarcarán en Barcelona, Algeciras y Málaga respectivamente, á cuyos Gobernadores militares avisarán la salida los Jefes de zona; y aquellas Antoridades dispondrán lo conveniente para que á su llegada se hagan cargo de los reclutas los Oficiales y clases necesarios, que cuidarán de su alojamiento y manutención y de embarcarlos para su destino.

16. A los reclutas que no deban incorporarse á sus Cuerpos, les expedirá el Jefe de zona licencia ilimitada por exceso de fuerza, y marcharán desde luego á sus hogares hasta que sean llamados como previene la prescripción 2. A

17.ª Las zonas satisfarán á los reclutas, á razón de 0,50 pesetas diarias, los socorros de tránsito para incorporarse á la capitalidad de ella, así como los de permanencia y regreso á sus hogares á los que obtengan la licencia ilimitada; y á los que se hayan de incorporar á Cuerpo, les abonarán los dichos socorros hasta el día anterior á la revista, y, á partir de ésta, el haber y pan que les corresponda, entregando á cada uno el importe de los días que haya de tener de duración su viaje de incorporación. Los socorros que faciliten los Ayuntamientos, serán reintegrados por la Caja de recluta á la presentación de los cargos.

Para atender á estos gastos, la Ordenación de pagos de Guerra librará á las zonas, con la anticipación necesaria, la cantidad que se considere suficiente, que será cargo á los créditos correspondientes del presupuesto.

18.ª Todos los Cuerpos y unidades quedarán con la fuerza que les resulte después de la incorporación de los reclutas, hasta tanto se disponga la reducción á la reglamentaria, debiendo, sin embargo, ir licenciando

á los que vayan cumpliendo el tiempo que estén obligados á servir en filas.

19. La incorporación á las unidades que expresan las casillas (14) á la (23) del estado 2, de los individuos que las mismas señalan, no se hará hasta que por este Ministerio se ordene dicha reducción de fuerza, exceptuándose de los hombres necesarios para cubrir las bajas que existan y las que ocurran en las unidades citadas, lo que se hará con individuos de los que marca el estado núm. 2, por el orden y en el número que en él se establece.

Los de las secciones 3.ª y 4.ª de la Escuela Central de Tiro del Ejército y de la de Sementales de Artillería, no se hará hasta que se ordene por este Ministerio.

20. La Infantería de Marina tomará sus reclutas en las zonas y en el número que los estados números 2 y 3 señalan.

21. Las Autoridades militares autorizarán los telegramas que les presenten los Jefes de Cuerpo y los de las zonas de reclutamiento, relativos a noticias que hayan de comunicarse para el mejor servicio.

22.ª Para el debido y oportuno conocimiento del resultado de la concentración y destino de los reclutas, los citados Jefes remitirán á este Ministerio, tan pronto terminen aquellas operaciones, los estados que preceptúan los artículos 174 y 175 del Reglamento para la ejecución, de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; y los Capitanes Generales y Comandantes Generales de Ceuta y Melilla informarán al propio tiempo acerca de si los reclutas recibidos por las unidades de su mando reúnen las condiciones reglamentarias en cuanto á oficio, aptitud y talla se refier: manifestando, en el caso de que los de algún Cuerpo no las reúnan, si los recibidos por otros en que no se exijan las mismas condiciones tienen las que aquéllos les faltan.

23. A los fines que oportunamente se determinarán, los Cuerpos de Caballería é Infantería que se citan en el estado núm. 5 incorporarán á filas de más y de menos, respectivamente, el número de reclutas que en el mismo se indica, con relación al que señala la casilla (25) del estado núm. 2.

24.ª Los Capitanes Generales de las regiones y los Comandantes generales de Ceuta y Melilia dictarán las instrucciones que estimen convenientes, resolviendo por sí cuantas dudas les sean consultadas, á menos que, atendidas su naturaleza é importancia, consideren necesario exponerlas á este Ministerio. Las citadas Autoridades, así como cuantos tomen parte ó intervengan en la concentración, distribución y marcha de los reclutas á sus destinos, pondrán especial cuidado para evitar errores y entorpecimientos al hacerse estas operaciones, que podrían dar por resultado retrasarlas.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1904.

LINARES

Señor

(Véanse en la pág. 676 y siguientes los estados á que hace referencia esta Real orden circular.)

Exemo. Sr.: El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que la Real orden circular de 12 del actual (D. O. núm. 33), quede modificada en el sentido de que no se expidan las licencias ilimitadas por exceso de fuerza, á que se refiere su regla segunda: incorporándose á filas todos los reclutas de que dispongan las zonas de la Península, cuyos Jefes se ajustarán á la distribución que detalla la casilla 26 del estado núm. 2 de dicha disposición.

Es asimismo la voluntad de S. M., que los Jefes de las zonas de Reclutamiento, una vez verificada la distribución, avisen directamente por telégrafo á los de los Cuerpos y unidades correspondientes, el número exacto de reclutas que, procedentes de las suyas, se les destina y el que se les haya de incorporar definitivamente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1904.

LINARES

Señor

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES .

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de los Concejales del Ayuntamiento de Calella (Barcelona), decretada por V. E. en 28 de Diciembre último, dicho alto Cuerpo, con fecha 12 de Febrero corriente, ha emitido el siguiente dictamen:

«Exemo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio de su digno cargo, esta Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Calella, decretada por el Gobernador de Barcelona con fecha 28 de Diciembre próximo pasado.

Resultando que, autorizado por el Ministerio, dicho Gobernador designó un Delegado de su autoridad para que girase una visita de inspección al Ayuntamiento de Calella, y practicadas las debidas informaciones, se comprobaron, entre otros de menos importancia, los siguientes cargos: Que no existe Caja de caudales, hallándose los fondos en poder del Depositario, notándose un déficit de 1.328,60 pesetas entre la cantidad que arrojan los libros y los que dice tener dicho Depositario; que no figura ingresada cantidad alguna por intereses de una lámina intransferible del Hospital, y que en la recaudación de Consumos no aparece se haya satisfecho ninguna suma por industriales que han introducido especies en épocas anteriores; que no se hace la distribución mensual de fondos, habiéndose satisfecho cantidades por atenciones no presupuestadas, sin consignar el capital á que debían cargarse; que los libros de actas de diferentes Comisiones no están reintegrados, foliados, ni rubricados, y que lo mismo sucede con los de actas de la Corporación de 1902 y del corriente año:

Resultando que, dada Audiencia á los Concejales para que expusieran sus descargos, y cumplida esta formalidad, el Gobernador les suspendió en el ejercicio de su cargo, nombrando los que habían de sustituirles y elevando el expediente á la Superioridad para su resolución definitiva:

Resultando que antes de adoptar esta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 191 de la vigente Ley Municipal, se ha pasado el asunto á consulta de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado:

Vistos los artículos 179 y siguientes de la expresada Ley:

Considerando que los hechos comprobados con la instrucción del expediente demuestran el abandono punible en que se encuentra la Administración municipal de Calella, con evidente daño y notorio perjuicio de los intereses encomendados á la gestión de dicho Ayuntamiento:

Considerando que de las faltas é infracciones demostradas son responsables los individuos todos que componen la mencionada Corporación, y que el expediente se ha tramitado con los requisitos y formalidades que previenen las disposiciones vigentes; y

Considerando, por último, que alguno de los hechos relacionados con el manejo é inversión de fondos revisten tales caracteres que hacen preciso su separación y castigo por los Tribunales de Justicia, á fin de exigirse las consiguientes responsabilidades;

La Sección es de dictamen:

Que procede confirmar la suspensión de todos los Concejales que componen el Ayuntamiento de Calella, decretada por el Gobernador de Barcelona en 28 de Diciembre último, y pasar los antecedentes á los Tribunales para que procedan á lo que haya lugar.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de Barcelona.

Pasado à informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo à la suspensión del Ayuntamiento de San Celoni, decretada por V. S. en 28 de Diciembre de 1903, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 12 del actual, el siguiente dectamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección, en cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el expediente relativo á la suspensión de los Concejales y el Secretario del Ayuntamiento de San Celoni, decretada en 28 de Diciembre último por el Gobernador civil de Barcelona; y

Resultando que el Gobernador, autorizado legalmente, nombró un Delegado para que girase una visita de inspección alcitado Ayuntamiento, el que, en consecuercia, formuló un pliego de cargos, entre los que figuran como principales los siguientes: Que en el Ayuntamiento no hay arca de tres llaves, teniendo los fondos el Depositario sin constituir fianza; que el anterior Depositario distrajo 17.505,18 pesetas, las que no han ingresado todavía en arcas municipales, no obstante lo cual si-

gue siendo Concejal, así como los demás que le nombraron, ni se ha instruído expediente de responsabilidad; que á pesar de ser gratuíto el cargo, cobran los Depositarios una gratificación de 200 pesetas; que el actual Alcalde ha cobrado por acarreo de materiales y otros asuntos, con cargo al presupuesto actual, 507,50 pesetas y 1.506,72 el Secretario, fuera de su sueldo; que no figuran ingresadas en arcas municipales las cantidades que se recaudan por el Depositario de fondos del Cementerio, y que se halla en blanco el libro de multas, sin embargo de haberse cobrado varias:

Resultando que, celebrada sesión y dada cuenta de los cargos formulados, no se contestaron en el acto, protestándose de no conceder un plazo el Delegado para

Resultando que el Gobernador de la provincia, por decreto de 28 de Diciembre último, fundándose en lo que del expediente resultaba, acordó suspender en sus cargos á los Concejales que componían el Ayuntamiento y al Secretario, nombrando en su lugar otros inte-

Resultando que, elevado el expediente á la Superioridad, se acompaña un recurso de los Concejales suspensos ante ese Ministerio, en súplica de que se deje sin efecto la providencia del Gobernador, por entender que no pudieron formular debidamente sus descargos, y procurando rebatir los que figuran como base de la resolución gubernativa:

Resultando que la Subsecretaría de ese Ministerio propone la audiencia de esta Sección, con arreglo al artículo 191 de la Ley Municipal; y

Considerando que los cargos formulados que sirvieron de base á la suspensión acordada por el Gobernador no han sido debidamente desvirtuados por los interesados:

Considerando que algunos de dichos cargos revisten gravedad, como la falta de reintegro á las arcas municipales de 17.505,18 pesetas é importe de las multas, por lo que conviene depurar si pudieran ser constitutivos de delito;

La Sección opina que procede confirmar la providencia de suspensión dictada por el Gobernador de Barcelona, y remitir los antecedentes á los Tribunales ordinarios de justicia, para que depuren las responsabilidades á que pudiera haber lugar.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de Barcelona.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El aumento introducido por el presupuesto vigente en la dotación de las Cátedras de Dibujo de los Institutos generales y técnicos exige poner en armonía esta reforma con la remuneración que para los suplentes de aquella especialidad establece el art. 18 del Real decreto de 13 de Marzo último.

No percibiendo los Ayudantes de Sección de aquellos Establecimientos otra retribución que la de 1.500 pesetas, que deja el Auxiliar al encargarse de Cátedra vacante, no deben ser de mejor condición los suplentes de Dibujo, que en casos determinados cobrarían la dotación de 3.000 pesetas, señalada á la Cátedra suplida, sin prueba de requisito alguno que les capacite para el percibo de este haber.

En su virtud, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

- 1.º Desde la fecha en que los suplentes de Dibujo se encarguen del desempeño de esta Cátedra, tendrán derecho á una gratificación anual de 1.500 pesetas, con cargo á la dotación de la misma, si la desempeñan por razón de vacante, ó de 500, si la sustituyen más de treinta días consecutivos por enfermedad ó ausencia injustificada del Profesor numerario.
- 2.º Que este precepto se haga extensivo á los suplentes de las Cátedras de Religión y Gimnástica, los cuales, por la diversa remuneración de las mismas. percibirán en caso de vacante la dotación integra de la

Cátedra, sin que pueda exceder nunca de 1.500 pesetas si aquélla fuese mayor.

Y, finalmente, que esta disposición se considere aplicalole desde el día 1.º de Enero próximo pasado, en que empezó à regir el Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Mimisterio por D. Lorenzo Niño y Viñas, Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca, y D.ª Patrocinio Astudillo, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de la misma capital, solicitando se hagan extensivos al Profesorado de las Normales los beneficios que el artículo 43 del Real decreto de 13 de Noviembre último concede á los Maestros consortes de Escuelas públicas:

Considerando que el orden de preferencia que para los concursos establece en su regla 2.ª la Real orden de 29 de Septiembre de 1903, obedece á los distintos medios legales por los que ha ingresado el Profesorado de las Escuelas Normales, no siendo posible, por tanto, aplicar la disposición que los solicitantes citan:

Considerando, por otra parte, que es equitativo favorecer los justos deseos de los solicitantes;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se dispense de la condición de llevar dos años en el cargo que sirven, à los Profesores de Escuelas Normales que soliciten plazas en concurso de traslado con objeto de unirse à su consorte, cuando éste desempeñe cargo oficial en la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Fi-

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Habiéndose omitido en la GACETA DE MADRID de 16 del actual la Real orden siguiente, se publica hoy, entendiéndose que el plazo de admisión de instancias á que da derecho continúa siendo el establecido en el anuncio inserto en el expre-

Dice así dicha Real orden:

Vacante en el Instituto de Baeza la plaza de Profesor numerario de Gimnasia con la retribución de 1.000 pesetas anuales y desierta en concurso de traslación:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se provea en propiedad por concurso libre entre Profesores de Gimnasia, en cumplimiento de la Real orden de 15 de Junio último, dictada en ejecución del Real decreto de 8 de Mayo de 1903 en su art. 17.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.

CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Visto el expediente instruído á instancia del concesionario del tranvía de Novelda á Aspe para sustituir en éste, en parte del servicio, el motor de fuerza animal con que fué concedido, por el de vapor, y remitido dicho expediente a informe de la Sección segunda del Consejo de Obras públicas, esta ha emiti-do el dictamen cuyo final es el siguiente:

«La Sección acordó, por tres votos contra uno del Sr. Do-menchina, aprobar la enmienda del Sr. Lapuente, y en su consecuencia consultar á la Superioridad: Que puede autorizarse la sustitución del motor de sangre por el de vapor en el tranvía de la estación de Novelda á Aspe, con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.a Podrá utilizarse el motorde vapor para las horas de lle-

gada y salida de los trenes de la estación de Novelda en el ferrocarril de Madrid á Alicante, conservando el motor de sangre para las demás. 2.ª La vía será form

2.ª La vía será formada con rieles de 30 kilogramos de peso por metro lineal, sentados sobre un cimimiento de piedra partida de 20 centímetros de espesor y 1,25 de ancho. Todos los rieles que se empleen en la carretera y en las travesías han de ser de ranura ó del tipo Vi nole con contra-riel, pudiendo suprimir las filas de adoquines, y siendo, en todo caso, obligación del concesionario la conservación del firme de la carretera con materiales iguales á los de ésta en toda la latitud comprendida entre los rieles y medio metro más á cada lado.
3.ª El peticionario del tranvía hará de nuevo la propuesta

de carruajes automotores, figurando en los dibujos diferentes secciones y toda clase de detalles de los mismos, acotando convenientemente sus elementos principales.

4. a Igualmente se presentará una relación de material mó-

vil en la que figure el necesario, como mínimo, tanto para la tracción con vapor, como para la de sangre.

5.ª Quedan subsistentes todas las condiciones á que está sujeta la concesión con motor de sangre, en cuanto no se opon-

gan á las anteriores prescripciones.

Y habiéndose conformado S. M. el REY con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se

propone.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia y Ayuntamientos interesados, á los efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1904. El Director general, L. Espada. = Sr. Gobernador civil de la provincia de Alicante.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Estados a que se refiere la Real orden circular de este Ministerio. inserta en las pags. 674 y 675.

Estado núm. 1.

ZONAS	Dos quintas partes del cupo señalado por Real decreto de 21 de Enero de 1903	Dos quintas partes del cupo señalado por Real decreto de 1.º de Septiem bre de 1903.	SUMA
Logroño núm. 1 Jaén núm. 2. Orense núm. 3. Mataró núm. 4. Pamplona núm. 5 Badajoz núm. 6 Oviedo núm. 7. Lugo núm. 8. Almería núm. 9. Osuna núm. 10. Burgos núm. 11. Toledo núm. 12. Málaga núm. 13. Soria núm. 14. Zafra núm. 15. Getafe núm. 16. Córdoba núm. 17. Castellón núm. 18. San Sebastián núm. 19. Murcia núm. 21. Bilbao núm. 22. Zamora núm. 23. Gerona núm. 24. Játíva núm. 25. Cuenca núm. 26. Ciudad Real núm. 27. Valencia núm. 38. Santander núm. 39. León núm. 30. Segovia núm. 31. Coruña núm. 32. Tarragona núm. 33. Granada núm. 34. Santiago núm. 35. Valladolid núm. 36. Pontevedra. Huelva núm. 38. Manresa núm. 49. Alicante núm. 49. Avila núm. 41. Cádiz núm. 42. Gijón núm. 43. Palencia núm. 44. Alicante núm. 45. Villafranca núm. 46. Huesca núm. 47. Lorca núm 48. Albacete núm. 49. Talaveira núm. 50. Lérida núm. 51. Salamanca núm. 52. Guadalajara núm. 53. Monforte núm. 54. Zaragoza núm. 55. Monforte núm. 54. Zaragoza núm. 56. Madrid núm. 57. Madrid núm. 58. Barcelona núm. 59. Barcelona núm. 69. Barcelona núm. 69. Sevilla núm. 61. Vitoria núm. 62. Tarrasa núm. 63. Baleares. Santa Cruz de Tenerife Las Palmas. Totales.	273 477 413 251 512 355 334 399 507 434 468 \$53 440 283 306 316 441 314 398 342 365 401 354 475 406 400 412 346 540 211 318 356 305 808 508 436 342 357 358 288 298 488 230 455 338 373 336 462 447 260 440 4455 234 219 308 349 425 145 265 421 199 171 24,000	247 431 438 242 504 354 357 369 388 465 338 465 338 465 338 465 338 465 338 465 338 465 338 465 338 466 338 467 358 368 360 430 344 375 388 368 360 430 344 377 357 353 363 441 276 389 402 458 223 304 437 357 353 363 458 441 276 389 402 458 223 304 2368 149 24,000	520 908 851 493 1.016 709 651 774 976 822 933 691 903 557 635 1.012 900 634 822 686 740 762 944 764 764 764 692 1.075 445 646 727 887 615 618 1.002 854 687 693 585 774 592 598 988 454 932 695 695 696 699 920 878 536 878 699 920 878 536 878 537 699 920 878 536 878 537 699 920 878 536 878 537 699 920 878 536 878 537 699 920 878 538 536 699 920 878 536 699 920 878 537 699 920 878 538 536 637 646 699 920 878 536 687 699 920 878 537 699 920 878 538 538 538 538 539 649 640 651 652 653 653 653 654 655 774 695 727 727 727 727 727 727 727 72
TOTALES, , , ,	£4,000	24.000	48,000

		·				1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	, 'yaraara	*****	die.	E	sta	do 1	nún	n. 2	.	- 7 - 587 - 51 		30 20 2	بر دهومت مه	ole .	<u>.</u>) js .	1			
	Personal no Fuerza regli	Quedan		para :		ENTOS y reser	vas.	in Parti	Suma o	Mitad ro ai	v a i :	·; ·	로 : ** 3 참 <u>:</u> * :	- - -		AUME	NTO I	AR	A	i i e,				Suma de las casillas 12 y 24.	Número cada c	
CUERPOS	nal no renovable (3) a reglamentaria (2)	л (4)	Plantilla de zona (5)	Personal no renova- ble (6)		ble (9)	Quedan (10)	Suma (11)	de las casillas números 4 (12).	o tercera parte del númenterior (13)	Escuela superior de Guerra (14)de	Academia del arma o cuerpo (15)	ción (17)	de	1	ompañís le Artille	ría (19)	de Ings.	Esc. Infanteria.	Centro de etto (2:	remonta art. (22)	Deposito de sementa les de Art. ^a (23) Comisión central de		Núme que des pos	total que se señala uerpo (26)	ZONAS de que los tomarán (2
Infanteria.				-							· e	6		· 8	- -							6 . "		7 0 %	ço.	1971
Infanteria. Reg. Infant. del Rey, 1 Idem Reina, 2 Idem Príncipe, 3 Idem Princesa, 4 Idem Infante, 5 Idem Saboya, 6 Idem Sicilia, 7	542 10 542 10 542 13 542 12 542 14 542 15 542 16	3 439 435 437 435 437 436 437 436 437 436 437 437 438 437 438 438 438 438 438 438 438 438	95 7 5 6 8 9 1 7 0 9 7 3 7 6 8 9 3 0 4 7 6 3 0 0 3 0 2 3 7 5 1 6 5 6 8 8 8 0 7 3 2 9 5 0 1 0 7 6 6 1 2 5 0 7 8 3	2 2 4 2222 3 3 4 5 2 4 2 5 3 2 233 2 4 3 335 4 4 2 3 23 5 43 2 14 2 1 5 4 3 3 5 4 3 2 3 4 1 2	5 5 3 5 5 5 5 4 4 4 3 2 5 3 5 9 4 5 5 4 5 3 4 4 4 2 3 5 5 4 5 4 5 6 3 5 6 2 3 4 4 2 3 4 5 4 3 6 5	6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	4 3 2 3 2 4 2 3 4 2 3 4 2 3 8 1 3 3 2 3 4 2 3 4 2 3 4 3 2 3 4 3 2 3 4 3 2 3 4 3 2 3 4 3 2 3 4 3 2 3 4 3 2 3 3 4 3 2 3 3 4 3 2 3 3 4 3 2 3 3 4 3 2 3 3 4 3 2 3 3 4 3 2 3 3 4 3 2 3 3 4 3 3 3 3	9 8 6 97 7 6 7 7 4 8 7 7 6 8 9 5 8 8 97 9 5 7 8 8 6 9 7 4 78 8 8 6 9 9 4 7 7 8 5 7 8 7 8 9 9 9	395 437 444 554 396 318 452 468 444 395	224 222 206 212 213 204 183 189 197 194 198 181 221 221 230 218 211 230 218 212 220 224 215 189 219 220 221 220 221 220 221 220 221 220 221 220 221 220 221 220 221 220 221 220 221 220 221 220 221 220 221 231 206 208 208 208 208 208 208 208 208	<pre></pre>	222211111111111111111111111111111111111		» » » » » » » » » » » » » » » » » » »	» » » » » »	*			» » » » » » » » » » » » » » » » » » »				3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	200	330	Jaén, 2. Lorca, 48. Madrid, 57. Lugo, 8. Castellón, 18. Albacete, 49. Soria, 14. Palencia, 44. Burgos, 11. Pentevedra, 37. Ciudad Real, 27. Avila, 41. Málaga, 13. Osuna, 10. Toledo, 12. Salamanca, 52. Monforte, 54. Coruña, 32. Lorca, 48. Burgos, 11. Coruña, 32. Manresa, 39. Barcelona, 59. Barcelona, 60. Zafra, 15. Sevilla, 61. Ciudad Real, 20. Gerona, 24. Mataró, 4. Teruel, 21. Manresa, 39. Pamplona, 5. León, 30. Castellón, 18. Cuenca, 16. Huesca, 47. Santander, 29. Pontevedra, 37. Vitoria, 62. Valencia, 28. San Sebastián, Zamora, 23. León, 30. Camera, 26. Orense, 3. Lugo, 8. Almería, 9. Badajoz, 6. Córdoba, 17. Santander, 29. Pontevedra, 37. Vitoria, 62. Valencia, 28. San Sebastián, Zamora, 23. León, 30. Zamiera, 23. Cuenca, 26. Orense, 3. Lugo, 8. Almería, 9. Badajoz, 6. Córdoba, 17. Santander, 29. Guadalajara, 53. Cuenca, 26. Orense, 3. Lugo, 7. Santander, 29. Guadalajara, 53. Talavera, 50. Cáceres, 40. Jetafe, 16. Pamplona, 5. Coruña, 32. Logroño, 1. Bilbao, 22. Alicante, 45. Tarrasa, 63. Villafranca, 46. Játiva, 25. Málaga, 13. Ciudad Real, 28. Santiago, 35. Zaraegoza, 50. Cáceres, 40. Jetafe, 16. Pamplona, 5. Coruña, 32. Logroño, 1. Bilbao, 22. Alicante, 45. Tarrasa, 63. Villafranca, 46. Almería, 9. Soria, 14. Costellón, 18. Murcia, 20. Gerona, 24. Játiva, 25. Cuenca, 26. Valencia, 28. Santiago, 35. Zaraegoza, 50. Cáceres, 40. Jetafe, 16. Pamplona, 5. Coruña, 32. Logroño, 1. Bilbao, 22. Santiago, 35. Zaraegoza, 50. Cáceres, 40. Jetafe, 16. Pamplona, 5. Coruña, 32. Logroño, 1. Bilbao, 22. Santiago, 35. Zaraegoza, 50. Cáceres, 40. Jetafe, 16. Pamplona, 5. Coruña, 32. Logroño, 1. Bilbao, 22. Santiago, 35. Zaraegoza, 50. Cáceres, 40. Jetafe, 16. Pamplona, 5. Coruña, 32. Logroño, 1. Bilbao, 22. Santiago, 35. Caraegoza, 50. Cáceres, 40. Jetafe, 16. Pamplona, 5. Coruña, 38. Lugo, 8. Coruña, 38. Coruña, 38. Coruña, 48. Coruñ

	_ Fi	Pe			`	AUM	ŒNT	os		Suma y 11	To Mits								ENT	0 P	AR	<u> </u>						Suma de l casillas 12 y 24	as	Núm	
	Fuerza reglamentaria (2).	Personal no	Quedan (4	Pla.		-		servas	- (na de la 11 (12) .	Mitad ó tercer ro anterior	G.	ACE CI	Sec	Es	n E	ī		as de		ī	==	l'ent	ral	Con	Dep leg	Sum		=	Número total cada cuerpo	A 100 Section and
CUERPOS	glamen		(4)	ntilla d	Personal no ble (6)	Quedan (7)	Plantilla de	Personal no	Suma (11)	1 (12)1	cera par or (13).	cuela uerra (1	cuerpo (15).	as M ° d	scuela ción (17).	c u a d r eal (18)			ería (1		de	de Ejér	lent Firo d cito (el 21)	nisión	Depósito de les de Art a	ъ (24).	nero de le inco le de lue les (25)		que (26).	ZONAS
	taria (2)	renovable (3)		Plantilla de zona (5)	l no ren		le reserva (8)	no ren		us números	te del n	Escuela Superior Guerra (14)	5)	Secciones de Ordenan zas M ° de la G ⁿ (16)	de Eq	óп	-		3.a	10) 	de Ings (20).	Infanteria.	Caballería.	Artilleria.	omisión central de	e sementa-		Numero de reclutas que incorporarán desde luego los cuerpos (25)		se señala á	de que los tomarán (27)
				(5)	renova-		Ψa (8)	10VB-	_ _	oros 4	úmе-	or de		(16).	Equita-	Escolta	1	۵. ۵			 	ería.	ería.	ria.	1 de	nta-		ran uer-	_	: la : a	
Reg. de Inf.ª Baleares, 2	»	»	» »	» »	»	»	»	»	»	»	» ×	»	»	») 	»	»	»	»	· »	»	»	»	»	. »	»	· ») {	8 4 4 8	100	Tarrasa, 63. Osuna, 10.
Idem Ceuta, 1	»	»	»	»	»	»	»	»	» :	»	» ×	. »	»	·	, »	»	*	*	»	»	»	»	»	»	»	»	. »	>> \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	76 11 87	$ \begin{array}{c c} 128 \\ 72 \\ 116 \\ 50 \end{array} $	Córdoba, 17. Ciudad Real, 27.
Regimiento Inf.ª Ceuta, 1	1.100	112	988	»	»	*	»	»	» - ;	988	3 494	· .»	*	×		*	»	»	»	. »	»	»	»	»	»	»	»	! !	99 12 15 16 85	158	Huelva, 38. Cáceres, 40.
Regimiento ini. Couta, i									1																		ا تدر			202 113 53	Cádiz. 42.
Idem Ceuta, 2	1.100	120	980	**	»	»	»	»	» >	980	490	»	»	×	»	»	*	*	»	. »	»	»	*	* »	»	*	» »	490.	$\begin{vmatrix} 87 \\ 75 \end{vmatrix} 83$	$5igg angle^{65}_{120}$	Jetafe, 16. Cuenca, 26.
													*							ŀ									31 76 56	55 131 96	Talavera, 50. Ronda, 56. Sevilla, 61.
																									*	-	1.		66 6	98 90 69	Mataró, 4. Castellón, 18. Gerona, 24.
Idem Melilla, 1	1.100	102	998	»	»	»	»	»	»	998	499) 	 			, »	»	»	»	»	»	»	» »	· »	- »	*	»	400	5 5 849	9 $ \begin{vmatrix} 77 \\ 95 \\ 105 \end{vmatrix} $	Tarragona, 33. Manresa, 39. Alicante, 45.
Tuom monnia, 1																												4	8	83	Villafranca, 46. Barcelona, 59.
											,					1 (1)				İ								5	4 0 4	76 85 109	Barcelona, 60. Tarrasa, 63. Jaén, 2.
		*																		İ	,				1	.		17	7 6 0	$\begin{pmatrix} 99 \\ 131 \\ 103 \end{pmatrix}$	Almería, 9. Málaga, 13. Murcia, 20.
Idem Melilla, 2	1.100	70	1.030	»	»	*	»	»	» x	1.030	515	*	»	»	»	»	»	À	»	»	*	*	*	»	»	»	»	$515 \left\langle \begin{array}{c} 4 \\ 5 \end{array} \right.$	7 5 886	l of	Játiva, 25. Valencia, 26. Granada, 34.
	. ruti	• ·	1																					l				1 3	6 7 8	13 66	Alicante, 45. Lorca, 48.
Compañía de mar de Melilla. Bón. Caz. de Cataluña, 1	90 400	54 61	36 339	» 5	» 3	» 2	» »	» »	» ×	36 34]	18 171	* * *	» ») 1	» »	» »	» »	» »	» »	» . »	, , , ,	» 1	» »	» »	» »	» »	» 2	3 17	3	60 31 298	
Bón. Caz. Madrid, 2	400	117	283	5	3	2	»		» 2	285	143	×		1	»	»	*	»	»	»	»	1	*	»	»	»	2	$\begin{array}{c c} 145 & 4 \\ 160 & 8 \\ \end{array}$	0 20	$0 \begin{cases} 78 \\ 172 \\ 150 \end{cases}$	Ciudad Real, 27. Madrid, 57. Almería, 9.
Idem Barbastro, 4	400 400	104	296	5	2	,3 3	» »		» 3 » 3	299	150	»	1	1	*	» : . :»	» »	» »	» »	» »	» »	1	» »	» »	» »	» »	2	109 \ 8	2 300	150 262	Córdoba, 17. Avila, 41. Almería, 9.
Idem Tarifa, 5	400	46				2	*		» 2				ŀ	1		»	*	*	*	*	»		*	»	»	*	2	$\begin{array}{c} 180 \\ 11 \\ 11 \end{array}$	$0 \mid \mathbf{s}_{1}$	172	Toledo, 12. Lérida, 51.
Idem Figueras, 6	400	82	318	»	»	*	*	» •	» ×	318	159	*	»	1	×	»	*	, »	*	»		1	*	»	*	, »	2	$\left.\right\} \frac{1}{7}$	8) 29 133	Madrid, 58. Segovia, 31. Zamora, 23.
Idem Ciudad Rodrigo, 7	400	57	343	»	*	*	»	»	»	343	172	* ***	»	1	*	»	»	»	»	»	* **	1	»	»	»	»	2	174 \ 1	4 0 7 5	$0 \left\{ \begin{array}{c} 75 \\ 18 \\ 30 \\ 44 \end{array} \right.$	Cuenca, 26. Segovia, 31. Avila, 41.
Idem Alba de Tormes, 8 Idem Arapiles, 9	400 400	76 63	324 337	4	2	2	8		» 2 4 5	326 342	163 171	«	: » »	1 1	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	1	» »	» »	» »	* »	2 2	` 16 /17	5 3	274 298	Guadalajara, 53. Huesca, 47. Segovia, 31
Idem Las Navas, 10	400 400					2	»		» 2					1		»	*	*	»	*	»	1	*	»	*	*	2	$163 \begin{cases} 10 \\ 6 \\ 167 \end{cases} $	3 201	109	Toledo, 12. Madrid, 58. Cuenca, 26.
Idem Llerena, 11 Idem Segorbe, 12	4 00				» »	» »	» »		» »	329			» »,		» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	1	» »	» »	» »	» »	2	$167 \begin{cases} 10 \\ 169 \end{cases} \begin{cases} 10 \\ 6 \end{cases}$	0 241	112	Talavera, 50. Ronda, 56. Granada, 34.
Idem Mérida, 13	4 00 4 00	71 91	7 7 7	1		2	»		» 2	1	1			1		»	»	*	*	».	»	1	»	»	»	»	2 2	$168 \begin{cases} 7\\9\\15 \end{cases}$	8 278	1 70 0	Játiva, 25. Barcelona, 60. Castellón, 18.
Idem Estella, 14 Idem Alfonso XII, 15			1 - 1		2	2	» »	- 1	» » » 2		1		» »		1 1	» »	» »	» »	*	» »	; . »	1	*	<i>»</i>	»	» »		$174 \left\{ \begin{array}{c} 8 \\ 8 \end{array} \right\}$	282	$\begin{array}{c} 138 \\ 144 \end{array}$	Albacete, 49. Valencia, 28.
1.er Batallún de Montaña	400				*	· »	*	»	» ×	357		ž ,	*	1	»	»	»	*	»	»	»	1	»	»	»	»	2	$181 \begin{cases} 10 \\ 8 \\ 12 \end{cases}$	1 8	224	Vitoria, 62. León, 30. Jaén, 2.
2.º idem de id		5			>>	*	*		» »							»	**	*	*	*	*	1	*	»		»	- 1		3 298 2 247	1 3	Badajóz, 6. Córdoba, 17. Barcelona, 59.
3.° ídem de íd	400 400		1		» »	» »	» »	» ·		299 325	1 .					» »	» »	» »	» »	» »	» »	1	»	» »	» »	» »		152 8 8 165 8 8	8 202	136	Barcelona, 60. Córdoba, 17. Madrid, 58.
F 0.51	400	60	340							240	170			1			»	»	*	»		1	4				2	$172 \begin{cases} \frac{2}{2} \\ 5 \end{cases}$	0 4	36 43	Mataro, 4. Zaragoza, 55. Villafranca, 46.
5.° ídem de íd	100	00	340	*	*	.»	.>>))	» »	340	170	»	: *	1	»	*		"		"			*		*	*	۲	$ \begin{pmatrix} 3 \\ 3 \\ 3 \end{pmatrix} $	6	60 57	Manresa, 39. Huesca, 47.
Gaballeria.																	÷													1300	0-1-1-1
Reg. Lanceros del Rey, 1 Idem Reina, 2	378 477					*	3	- 1			1					3	*	*	*	*	»	*	1	»	»	*	- 1	$ \begin{array}{c} 121 \\ 6 \\ 156 \\ 10 \end{array} $	0 200	1 94	Guadalajara, 53. Zaragoza, 55. Jetafe, 16.
Idem Príncipe, 3					» »	» »	3		2 2 1 1	443 446	100		2 2			3	» »	» »	» »	<i>»</i>	<i>»</i>	» »	1	<i>»</i>	» »	» »	· V	$150 \ 10$ $157 \ \frac{3}{11}$	9 26	172	Ronda, 56. Jaén, 2.
Idem Borbón, 4	378	43		\sim \sim	*	*	3	2	1 1		1 2 2	1	100		1	3	»	»	*	»	»	»	1	»	»	*		$121 \begin{cases} 16 \\ 6 \end{cases}$	205	$\left\{egin{array}{c} 103 \ 102 \end{array} ight.$	Zamora, 23. Valladolid, 36.
Idem Farnesio, 5	378					»	3	. 1	1 1				2		1	3	»	»	*	»	»	»	1	»	*	»	9	/ 1	$\begin{vmatrix} 4 & 190 \\ 2 & \end{vmatrix}$	20	León, 30. Palencia, 44. Gijón, 43.
Idem Villaviciosa, 6 Idem España, 7	378 378	30	348	»	» _»	» »	3	1	2 2	344 3 50	117	1	2	1	1 1	3 3	» »	» »	» »	» »	» »	» : : :	1	» »	» »	» »	9	(4	$\begin{vmatrix} 0 \\ 6 \end{vmatrix}$ 214	101	Huelva, 38. Pamplona, 5. Bilbao, 22.
Idem Sagunto, 8 Idem Dragones de Santiago, 9	378 378	51 40	1	•	* *	» »	3	1 1	2 2	329 340	1		2 2		2 2	2 2	» »	» »	» »	» »	» »	» »	1 1	» »	» »	» »	9 9	. 11	9 0 9 00	$\left\{egin{array}{c} 202 \\ 138 \\ 71 \end{array}\right]$	Granada, 34.
Idem Montesa, 10	378	93	285	>>	*	»	3	1	2 2	287	96	1	2	1	2	2	»	>	»	, , »	»	»	1	»	*	»	9	(6	5 0 178	108	Mataró, 4. Manresa, 39. Villafranca, 46.
Idem de Numancia, 11	378 378	29	1 1		*	»			1 2	351 344	1		2	1		2	»	*	»	*	**	»	1	*	»	»	9	126 $\begin{cases} 6 \\ 6 \end{cases}$	$\begin{vmatrix} 3 \\ 3 \end{vmatrix} 214$	$ullet$ $\begin{cases} 107 \\ 107 \end{cases}$	Gerona, 24. Tarrasa, 63.
Idem Caz. Lusitania, 12 Idem Almansa, 13	378 378	36 44	1		» »	» »	3	} .	$\begin{bmatrix} 2 & 2 \\ 1 & 1 \end{bmatrix}$	344 335	1		2 2	1	2 2	2 2		» »	» »	» »	» »	» »	1	» »	» »	» »	9	$121 \begin{cases} 12 \\ 5 \end{cases}$	$\frac{1}{0}$ 205	(110	Osuna, 10. San Sebastián, 19. Avila, 41.
Idem Alcántara, 14	378 270	36			»	»	3	1.	Ì	344								»	»	»	»	»	1	»	»	×	- 1	124 $\begin{cases} 6 \\ 6 \end{cases}$	$\begin{vmatrix} 2 \\ 2 \end{vmatrix}$ 211	$1 \begin{cases} 106 \\ 105 \end{cases}$	Cuenca, 26. Albacete, 49.
Idem Talavera, 15	378	49	329	»	»	»	3	2	1 1	330	110	1	2	1	2	2	»	»]	»	»	»	**	2	»	»	»	θ	119 } 8	9 202		Monforte, 54.

		Fuerza	Perso	Quedan (4)				NTOS y rese	rvas		Suma y 11	Mitad ro a						AU	MEN	TO I	PAR	A				· · · ·	s	uma de casilla 12 y 2	ıs	cac		
	CUERPOS	a reglamentaria	Personal no renovable (3).	эл (4)	Plantilla	Personal ble (6)	Plantilla de r	ble (9)	Quedan	Snma (11	de las casillas 1 (12)	Mitad ó tercera parte del número anterior (18)	Escuela Superior	Zas M.º de la G.º (16). Academia del arma ó	Seccione	Real (18) Escuela de	Escuac	Comp	añías c	de obre	eros.	Esc. ⁵ de T	Cent Ciro de cito (S	ral el 21)	Comisió	Depósito	Suma (24)	que incorp desde luego l pos (25)		cada cuerpo (
		ıtaria (2)	o v able (3)		Plantilla de zona (5)	al no renova	Piantilla de reserva (8)	ble (9)	Quedan (10	Síma (11)	llas números	erte del 1	a Superi	ia del ar	s de Ord	18)a de Eq	Z C	- F	tilleri		de Ings, (20)	Infantería	. 1	Art	F e l	16	4)	ncorporarán luego los cuer- 5)	de rec	que se se (26)	3	ZONAS de que los tomarán (27)
		<u>:</u>			5)		V8. (δ)	(8)		:	eros 4	ıúme-	or de	ma 6	enan-	Equita-	colta -	.a 2). ^a 3.	a 4.a	.(20)	tería.	llería.	ería	al de	sementa-		cuer-	lutas	Selfara a	0 0 0	er eksterne og eksterne og og
	Reg. Caz. Albuera, 16 Idem Tetuan, 17	378 378		3 40	ľ	» »		3	1 2		342	1	»	2	1	2	2	»	» »	» ×	»	»	2	*	»	»	9	123 }	63 60 40	209	$\begin{array}{c} 107 \\ 102 \\ 68 \end{array}$	
	Idem Castillejos, 18 Idem Húsares Princesa, 19	378 477	40	338	»	» »	»	3	l 2		355 340	119 114	>	2	1	2 2	2	» »	» »	» » »	» »	»	2 2	» »	» »	» »	9	128 } 123 }	88 62 61	217 209	149 105 104	Lérida, 51. Huesca, 47. Talavera, 50.
	Idem de Pavía, 20	477							2 1	1	423 433	141 145	» »	2	1	2 2	2	» »	» »	» » ») · · »	» »	2	» »	» »	» »	9	(150 54 50	262		León, 30. Cáceres, 40.
	Idem Caz. Alfonso XII, 21 Reg. Caz. de Sesma, 22	378 378	1 1	324 335		» »		3	$egin{array}{c c} 1 & 2 \\ 1 & 2 \end{array}$		326 337	109 113	» »	2 2	1	2	2	» »	» »	» ×	» »	» »	2 2	: » »	»	» »	9 8	121 {	50 118 61	205 }	86 200 103	Jaén, 2. Murcia, 20.
	Idem de Villarróbledo, 23 Idem de Arlabán, 24	378 378		328 352		» »	- 1	3	$egin{array}{c c} 1 & 2 \\ 1 & 2 \end{array}$	/-	330 354	110 118	» »	2 2	1	1	2	» »		» x	» »	» »	2 2	» »	» »	» »	8	- (118	914 ($\begin{array}{c} 200 \\ 107 \end{array}$	Sevilla, 61.
,	Idem Galicia, 25	378				»	»	3	1 2	2	342	114	»	2	1	1	2	»	»	» ,	» »	»	2	*	*	»	8	122	61	207	$\begin{array}{c} 104 \\ 103 \end{array}$	Orense, 3. Santiago, 35.
	Idem Treviño, 26 Idem María Cristina, 27	378 378	35	337 343	»	» »	»	3	$egin{array}{c c} 1 & 2 \\ 1 & 2 \end{array}$			113 115	1	1	1	1	3	>		» ×	»	*	2	*	* **	»	8	121	$ \begin{array}{c c} 41 \\ 40 \\ 40 \\ 123 \end{array} $	205	69 68 68	Gerona, 24. Alicante, 45. Lérida, 51.
	Idem Viteria, 28 Escuadrón Caz. de Melilla	378 150	70 13	137	»	» »	» »	3 »	1 2 1 2 » »	2 2 »	345 310 137	$115 \\ 104 \\ 46$	» »	1 1 »	1	1 1 **	3	» »	»	» » »	» » »	» »	2 2 »	» »	» »	» » »	8 8 »	46 }	112 112 20 26	79 }	209 190 34 45	
	Remonta de Granada Idem de Córdoba	160 160	1	i		» »	» ·	» »	»	. » »	134 134	45 45	* *	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	45 }	45 25 20	{ דיד	77 43 34	Granada, 34. Córdoba, 17.
	1. Pop. to Cab. Sementales 2. Idem id	160 88	9	79	»	» »	» » »	» »	» » » »	» »	136 79	46 27	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	46 }	16 30 27	78	27	Osuna, 10. Zafra, 15.
	3.º Idem id	88 88 88	19	73 69	» »	» » »	» »	» »	» » » »		69 73 69 27	21 25 23	» » »	» »	» »	» » »	» » »	» »	» · ·	» » »	» » » »	» » »	» »	» » »	» »	» »	» » »		21 25 23		36 43 40	Játiva, 25. Granada, 34. León, 30.
	2.ª Idem íd. (Trujillo)	30 30			» »	» »	» »	» »	» » •	» »	27 28	9 10	*	» »	» »	» »	» »	» »		» x)	» »	» »	» »	» »	» »	» »		9		16 17	Cáceres, 40. Badajoz, 6.
	Artilleria.	367	25	342	»	*			» »		3 42	114		1								1-							30	(51 51	Huelva. 38. Cádiz. 42.
	2.º Idem	367					*	» »		**			»	1	*	»	»	*	*	» ») 	*	*	1	1	*	١	117	29 29 29 38	202 }	50 50 66	Rond a , 56. Sevilla, 61. Jaén, 2.
	3.° Idem.	367						, i		*			*	:	*	*	»	*	*	» >	`\	*	*	1	1	»		116 }	38 40 30 46	(66 68 52 79	Talavera, 50. Logroño, 1.
	Advantage of the second of the	3 07	01	910	»		*	»	» »		313	105	»	1	*	*	»	»	»	» :	» »	»	»	. 1	1	5	8	113 }	46 26 11 14		\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	Burgos, 11, Vitoria, 62. Toledo, 12.
	Reg. Ligero (4.º de Campaña).	440	29	411	*	13	**	*	» / 1		411	137	*	1	*	*	<i>>></i>	»	»	»	» »	*	»	1	»	*	2	139	30 40 40 15	239	52 68 68 26	Ciudad Real, 27. Lérida, 51.
	5.º Montado	367	28	339	» ,	*	»	«	>	*	33 9	113	.»	1	»	>	, >>	»	»	» »	***	*	*	1	1	*	3	116	14 30 20	200	24 52 34	Mataró, 4. Badajoz, 6. Jetafe, 16.
	6.º Idem	367	43	324	»			»	>	»	324	108	**************************************	1	»	*	.»	»									2		40 12 30 25	191	68 22 52 43	Soria, 14. Lugo, 8.
		907		0.01				*	*	<i>»</i>	524	100	**		"	»	.»	"	»	» \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	`	, ,	<i>»</i>			*	3	111 }	26 30 15	191	44 52 26	Palencia, 44. Monforte, 54. Teruel, 21.
	7.• Idem	367	26	341	»	>	»	*	» >	» »	341	114	»	1	» »	. »	»	» »	»	» ×	»	»	*	1	1	»	3	117	15 14 15 15	202	26 24 26 26	Manresa, 39. Huesca, 47.
	er en en en en en en en en en en en en en								, 1 1 1 1		er er V												*						14 14 30		24 24 52	Barcelona, 60. Tarrasa, 63. Castellón, 18.
	8.º Idem	367	19	348	»	*	*	»	» »	»	348	116	4	1	*	»	»	»	»	» >	*	*	»	1	1	*	3	119	30 30 29 14	205 {	52 51 50	Murcia, 20. Játiva, 25. Cuenca, 26.
	9.º Idem	367	29	338	*	•	*	»	» »	»	338	113	*	1	»	.»	»	»	»	»)	» »		>	1	1	୍ ୍ର	8	121	30 14 15	208	24 52 24 26	Valencia, 28. Manresa, 39.
				- !		ż																					A Company of the Company		14 20 14		24 34 24	Zaragoza, 55. Barcelona, 59. Tarrasa, 63.
	10.º Idem	367	36	331	*		>	»	≯ »	»	331	111	*	1	»	»		*	*	» ×	»	»	*	1	1	1	4	115	30 16 30 25	198	52 27 52 42	Toledo, 12. Gijón, 43.
	11.º Idem	0.05	60	200							005														· .				14 15 15	(25 26 26	Madrid, 58. Teruel, 21. Gerona, 24.
	THE MEMORY OF THE STATE OF THE	367	3 2	335		*	»	*	*	»	335	112	**	1	*	***	**	*	*	***	» »	*	*		1	*	3	115	30 30 25	198	52 52 42 52	Lorca, 48. Albacete, 49.
	12.º Idem	367	29	338	»	*	>	»)	»	»	338	113	»	1	>	*	»	»	»	» »	»	**************************************	»	1	1	»	3		30 30 26 30	200	52 44 52	Osuna, 10. Ciudad Real, 27. Granada, 34.
	13.º Idem*	367	40	327	»	>	*	») 12 »	. »	327	109	»	1	.»	»	»	»	»	> >	*	»	>	1	1	»	3	112	30 20 25 30 37	193	34 41 52	San Sebastián, 19. Bilbao, 22. Santander, 29. Pontevedra, 37.
	Regimiento de Sitio	387	36	351	*	*	»	» »	*	*	351	117	»	1	»	»	»	»	»	» »	»	*	*	»	»	»	2	119	10	205	18 60 42	Logroño, 1. León, 30. Segovia, 31. Salamanca, 52.
																								for any and the second					10		18 18 19	Mataró, 4. Soria, 14. Castellón, 18.
	1.º de Montaña	486	20	466	*	>	»	* »	*	»	466	156	*	1	*	»	*	»	»	» >	*	»	*	»	»	»	2	158 }	11 11 11 11	272	18	Teruel, 21. Gerona, 24. Cuenca, 26. Valencia, 28.
			\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \							1																		- 4	11 10 10		18 18	Tarragona, 33. Manresa, 39.

agencies and an analysis and a	Fuerza	Person	Quedan		para	AUM a zona	s y re	serva		y 11 (12)	ro ani		—		100	,	A	UM.	ENT	ОΡ	ARA	A						Suma de casille	e las as 24.	cada cuerpo	Número	
CUERPOS	Fuerza reglamentaria (2)	Personal no renovable	1 (4)	Plantilla de zona (5)	Personal no ble (6)	Quedan (7)	Plantilla de reserva (8)	0	Quedan (10)	2)	ro anterior (13)		Academia del arma	Secciones de Ordenan- zas M.º de la G.ª (16).	Escuela de ción-17)	Escuadrón Real (18)	e di Lia g	· ·	ías de ería (de Ings	Esc. de Ejér	Centriro cito (tral del 21)	Comisión cent	Depósito de s les de Art. a (2	Suma (24)	que incorporarán desde luego los cuer- pos (25)	Número de re	(26)	Olle Se	ZONAS de que los tomarán (27)
	(2)	(3)		ла (5)	renova-		зегva (8)	renova-		imeros 4	el núme	erior de	arma ó		equita-	Escolta	1.ª	2.ª —-	3.ª	4.ª	de Ings. (20)	Infanteria.	Caballería.	Artillería	central de a art. * (22)	sementa-		orarán os cuer-	clutas		eñaja á —	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
l.º de Montaña	486	20	466	»	*	»	+ »	»	»	» 46	6 15	6 ×	»	1	»	»	*	*	*	*	*	*	*	1	>	»	2	158	11 11 10 10 10	272	18 18 18 18 18	Lérida, 51. Guadalajara, 53. Zaragoza, 55. Tarrasa, 63.
					4											122	***		* N	a (1)				2 E					10 20 10 10 10 15		17 34 17 17 17 27	Logroño, 1. Pamplona, 5. Burgos, 11. San Sebastián, 19. Bilbao, 22. Santander, 29.
2.º de ídem	486	27	459	*	*	*	*	»	*	» 45	9 15	3 »	1	»	*	>	*	*	»	»	»	*	*	1	*	*	2	155 〈	10 10 10 10 10 15	267	17 17 17 17 17 27	Segovia, 31. Valladolid, 36. Avila, 41. Palencia, 44. Salamanca, 52.
				A	ď,											10													10 10 5 15 15 15	(17 17 9 26 26	Barcelona, 59. Idem, 60. Vitoria, 62. Orense, 3. Oviedo, 7.
3.° de Idem	486	30	4 56	*	»	*	*	*	*	45	3 15	2 »	1	*	*	»	»	»	*	*	*	*	*	1	*	*	2	154	15 20 15 10 20	265	26 26 34 26 16 34	Lugo, 8. Zamora, 23. León, 30. Coruña, 32. Santiago, 35. Pontevedra, 37.
Grupo de Montaña de Anda-			391 1	6 B B B B B B B B B B B B B B B B B B B						1 22			2	-	2 2			A 7			The second second second		Tr.	3 H =					15 14 15 15 15		26 25 26 26 26 26 26	Gijón, 43. Monforte, 54. Almería, 9. Málaga, 13. Córdoba, 17. Granada, 34.
lucía	362	1	361	*	>	*	*	»	*	3 6	1 12	\	*	*	*	»	*	*	*	*	· »	*	*	*	*	*	*	121	16 15 15 15 25 25	208.	26 26 26 26 43	Huelva, 38. Cádiz, 42. Ronda, 56. Sevilla, 61. Castellón, 18.
1.º Batallón de Plaza	467	65	402	*	*	*	4	2	2	404	135) »	1	1	»	»	»	*	11	»	» 	*	***	2	*	>	15	150	OF 1	258	43	Murcia, 20. Játiva, 25. Huesca, 47. Lorca, 48. Albacete, 49. Jaén, 2.
2.º Idem de ídem	549	70	479	*	*	*	4	2	2	48	l 16]	*	1	2	»	»	· •	10	»	** >>	*	***	*	3	**	*	16	, אדרו,	28	305	46 106 53 47 37	Osuna, 10. Granada, 34. Ronda, 66. Sevilla, 61. Orense, 3.
3.º Idem de ídem	484	50	434	*	*	*	8	3	5	439	14"	*	3	2	»	»	»	»	*	3	**************************************	»	*	5	*	*	13	160	22	276	37 37 54	Lugo, 8. Coruña, 32. Santiago, 35. Ponte vedra, 37. Gijón, 43. Monforte, 54.
4.º ídem de ídem	*483	41	442	*	*	*	4	2	2 2	44 4	148	»	1	2	»	* *	6	*	») **	»	*	»	5	>	»	14	162	31 36 29 20 36	279	53 62 50 35 62	Logroño, 1. Burgos, 11. Soria, 14. San Sebastián, 19. Zaragoza, 55.
5.º ídem de ídem	534	80	4 54	***	*	*	4	1	3 3	45	153	»	1	. 2	»	»	6	*	*	»	*	»	* * *	5	*	*	14	107	10 19 19 25 25 25	288	43	Vitoria, 62. Mataró, 4. Teruel, 21. Gerona, 24. Tarragona, 33. Lérida, 51.
			E STATE OF THE STA									*	,				X	- 1											18 18 18 30 30		31 31 52 52	Barcelona, 59. Idem, 60. Tarrasa, 63. Pamplona, 5. Oviedo, 7.
6.º Idem de íd	465	43	422	*	*	*	4	1	3	3 42	142) ·	4	2	n 3	*	*	*	»	3	*	>	*	5	*	*	14	156	6 30 30 30 18 17	268 }	10 52 51 51 31 30	Bilbao, 22. Santander, 29. León, 30. Palencia, 44 Osuna, 10. Zafra, 15.
Bón. Plaza de Ceuta	515	35	480	>	>	»	>>	*	*	» 480	160) »	»	*	**	»	*	*	*	»	>	2	»	*	»	***	*	160	18	276	31 30 31 31 31 31	Córdóba, 17. Ciudad Real, 27. Huelva, 38. Cáceres, 40. Cádiz, 42. Ronda, 56.
							žb.						3					3 2						100					19 19 19 19		30 33 33 33 32	Sevilla, 61. Jaén, 2. Almería, 9. Málaga, 13. Castellón, 18.
Idem de Melilla y una batería mixta	662	57	605	*	*	*	*	>	»	» 60	5 20	3 »	*	»	*	* »	*	»	»	»	»	*	»	»	*	->>	>		18 18 18 18 18 18	348	31 31 31 31 31 31	Murcia, 20. Játiva, 25. Valencia, 28. Granada, 34. Alicante, 45. Lorca, 48.
Ingenieros.			in the second se					ı.			2 2 2		e e			A TOTAL OF THE SECOND			= # # # # # # # # # # # # # # # # # # #			: - S.		± € €				*			8 1	Albacete, 49.
					8							2	5.	*		H 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12		¥.		ež ,	# P	9				*			12 12 12 12 15 10 11 10		21 21 21 21 21 25	Oviedo, 7. Lugo, 8. Burgos, 11.
1.er Reg. Zapadores Minado- res	521	66	455	*	*	. 1	8	2	6	6 46	1 15	4 x	5	,1	*	»	*	»	* *	* »	11	»	*	»	>	*	17	171 (10 11 10 10	295	18 19 18 18	Soria, 14. S. Sebastián, 19 Teruel, 21. Bilbao, 22.
			•			2			9 9				A Company of the Comp	1				3		ž.			- A	*					9 12 12 12 11 11	. 180	15 20 20 20 19	Zamora, 23. Santander, 29. Pontevedra, 27. Gijón, 43. Monforte, 54.
			· · ·	•		1				1 .		•	9			1	•	ŀ]	j		. 4		.	111	=	19	Zaragoza, 55.

-	Fuerza	Person	Quedan (4)	_	para	zonas	NTOS y rese	rvas.		Suma d y 11 (1	Mitad 6 ro ant	_	1		·			AUM	IEN'	го і	PAR	A			_			Suma casi 12 y		cada (Número	
CUERPOS	Fuerza reglamentaria	Personal no renovable (3).	n (4)	Plantilla de zona (5)	Personal ble (6)	Quedan (7)	ble (9)	Quedan (10).	Suma (11)	Suma de las casillas números 4 y 11 (12)	Mitad ó tercera parte del número anterior (13)	Escuela Guerra:	Academia del cuerpo (15)	Secciones zas M.º	Escuela ción (17)	Real (18	Co			le obr		Esc de Eje	c.a cen Tiro Ercito	tral del (21)	20.	Dapósito de les de Art.ª	Sums (24)	desde luego l pos (25)	Número d	cada cuerpo (26)	total que	ZONAS
	aria (2)	7able (3)		le zona (5)	l no renova-	Ouedan (7)	1 no renov	0)		as número	rte del núr	Superior (14)	del arma 15)a	Secciones de Ordenan- zas M.º de la G.ª (16).	Escuela de Equita- ción (17)	on Escolta	de 	Artil	-	-	de Ings. (20)	3Infanteria.	Caballería	Artillería	Art. a (22)	de sementa- rt. a (23)		ွှ	le reclutas orporarán	č	20	de que los tomarán (27.
	:		<u>:</u>	 	: & :	- -				84	ne-	de 	. · ·	6). -	 	ta	 					.e.	a.		: e	. je	:	: EF			ε. 21	
																										-			12 12 12 12		21 21 21 21	León, 30. Segovia, 31. Coruña, 32.
2.º Reg. Zapadores Minadores	564	149	415	»	*	»	8 5	3	3	418	140	»	4	2	*	»	»	»	»	*	11	»	* »	»	»	*	17	157	12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12	270	21 21 21 21 21	Palencia, 44.
			@4											-			-												12 12 12 12		21 20 20 20	Guadalajara, 53. Madrid, 57. Madrid, 58.
		6					and the state of t																					, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	16 16 16 16		28 28 28 28	Jetafe, 16.
.er ídem íd	531	48	483	»	»	»	8 3	5	5	488	163	* * * * * *	4	1	*	**	»	»	»	»	11	»	*	*	*	»	16	179	17 16 17 16	308	28 28 28 28 28	Cádiz, 42. Albacete, 49
			. :					The state of the s														1							$egin{array}{c} 16 \\ 17 \\ 16 \\ 16 \\ \end{array}$		28 28 28 27	Ronda, 56. Sevilla, 61. Teruel, 21.
0.00			400		-																						1.0		16 16 16 16	227	28 28 28 28	Játiva, 25. Valencia, 28.
.º ídem íd	531	51	480	*	*	»	8 2	6	6	486	162	*	4	1	*	*	»	*	*	<i>»</i>	11	<i>></i>	»	»	*	»	16	178	16 17 17 16	307	28 28 28 28 28	Villafranca, 46. Huesca, 47. Lorca, 48. Barcelona, 59. Idem, 60.
								ē							, ,	-10											(4)		16 16 2 2		28 28 4 4	Tarrasa, 63. Logroño, 1. Jaén, 2. Orense, 3.
											7	-																	2 2 2		4 4	Mataró, 4. Pamplona, 5. Badajoz, 6. Oviedo, 7.
																	-			4	1								2 2 2 2		4 4	Luge, 8. Almería, 9. Osuna, 10. Burgos, 11.
	·											,																	2 2 2 2		4 4 4	Toledo, 12. Málaga, 13. Soria, 14. Zafra, 15.
		STALLOW FIRE		7 474	A CATANA TO A CATANA		And the		ordonesed as		100 to 10				A Company of the Comp	Jak													<u> </u>		4 4 4 4	Jetafe, 16. Córdoba, 17. Castellón, 18. San Sebastián, 1
					And selection of the se	The state of the s	A STATE OF THE STA			A The second sec	And Comments		And the second second								A design of the second			mine commence of the		And the second			2 2 2 2 2		4 4 4 4	Murcia, 20. Teruel, 21. Bilbao, 22. Zamora, 23.
		·																								A STATE OF THE STA			2222		4 4 3 3	Gerona, 24. Játiva, 25. Cuenca, 26. Ciudad Real, 27.
																							- /				A TOTAL TOTAL AND A TOTAL AND		2 2 2 2		3 3 3 3	Valencia, 28. Santander, 29. León, 30. Segovia, 31. Coruña, 32.
Reg. de Pontoneros	400	34	366	*	ж	»	» »	»	»	366	122	»	*	*	». 	*	*	»ī	*	»	»	*	*	»	}	»	»	122 〈	2 2 2	210 /	က က က က	Tarragona, 33. Granada, 34. Santiago, 35.
		1														Section 1									The state of the s				2 2 2 2		က က က က	Valladolid, 36. Pontevedra, 37. Huelva, 38. Manresa, 39.
				4							•				\$ 1 2 1 1 1														2 2 2 2		3 3 3 3 6	Cáceres, 40. Avila, 41. Cádiz, 42. Gijón, 43 Palencia, 44.
																									2				2222		3 3 3 3	Alicante, 45. Villafranca, 46. Huesca, 47.
																					-						Table - James		2 2 2		9 3 3 3	Albacete, 49. Talavera, 50. Lérida, 51.
																· \					-								2 2 2	2141	າ	Guadalajara 53. Monforte, 54. Zaragoza, 55.
											1 1 West 14 1																A.		2 2 2	- 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	3 3 3	Madrid, 58. Barcelona, 59.
																and amplicati											San and Production and Administration		1111		2 2 2 2 4	Sevilla, 61. Vitoria, 62 Tarrasa, 63. Logroño, 1.
			1 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						, . 1		4.4694		The state of the s	Strange of the strang	The second secon												All the commencer or an even	8	3222		4 4 4 4	Jaén, 2. Orense, 3. Mataró, 4. Pamplona, 5.
Reg. e Telegrafos	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	»	n.	*	»	»	» »	* *	N.		»	· **	-	»	» *	»	×	» »	» »	» »	»	»	»	, ,	»	»	»		$\begin{bmatrix} \tilde{2} \\ 2 \\ 2 \\ 10 \end{bmatrix}$		4 4 4 4	Badajoz, 6. Oviedo, 7. Lugo, 8. Almería, 9.
wog. 0 longlatos	"					- "	And the second second	(1)	"						-										Amount of the control				222221111222222222222222222222222222222		4 4 4	Osuna, 10. Burgos, 11. Toledo, 12. Málaga, 13.
		, k																	-			The second second			CONTRACTOR OF THE				$\begin{pmatrix} 2\\2\\2 \end{pmatrix}$		$\begin{pmatrix} 4\\4\\4 \end{pmatrix}$	Soria, 14. Zafra, 15 Jetafe, 16.

	~		Fuerza	Person	Quedan (4)		par		MENT as y r		as:	y II	Suma	Mitad ro ar		•	1				AUM	ENT	гол							,,	Suma de casillas 12 y 24	las	Númer cada	
	CUERPOS		Fuerza reglamentaria (2)	Personal no renovable (3)	(4)	Plantila de zona (5)	Persona ble (6).	Quedan (Plantila o	Personal no ble (9)	Quedan (1	(12) (11)	Suma de las casilas núneros 4	Mitad ó tercera parte del número anterior (18)	Escuela S Guerra	Academia cuerpo (Secciones de Ordenan- zas M.º de la G.º (16).	Escueel ción (17	Real (18)	Con	npañi			ros.	Ese de Ejé Infanteria.	a Cen Tire c rcite	tral del (21)	Comisión remonta	Depósito de A	Suma (24)	que incorporarán desde luego los cuer- pos (25)		Número total que se señala á cada cuerpo (26)	ZONA S
			aria (2)	able (3)		e zona (5)	Personal no renova- ble (6)	Quedan (7)	Plantila de reserva (8).	l no renova-	Quedan (10)	12)	las núner	ırte del nú	Superior (14)	a del arma (15)	de Ordeni de la G ª (1	a de Equ	on Esco	1.a	Artil 2.a		-	de Ings. (2)	Infanter	Caballer	Artillerí	central Art a (22).	Depósito de sementa- les de Art. ^a (23)		orporar ego los cu		se señale	de que los tomarán (27)
			-	-		-	Ψ8.		(8).	-8γο	- -	- -	0s 4	me-	de 	6	an- 16).	ita-	ita					<u> </u>	ía.	ía.	a	de	ta-				: ps.	4 Córdoba, 17.
										<i>«</i>																						222222222222222222222222222222222222222		4 Castellón, 18. 4 San Sebastián, 19 4 Murcia, 20. 4 Teruel, 21
																													3 (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)			10 2 2	1	7 Bilban 22
																						-						- 2				2 2 2		Zamora, 23. 4 Zamora, 23. 4 Gerona, 24 4 Játiva, 25. 4 Cuenca, 26. 4 Ciudad Real, 27 3 Valencia, 28.
Reg.	de Telégrafos		»	×	×	»	»	»	»	*	»	»	»	:	»	»	»	»	»,	*	»	»	*	»	»	»	»	»	»	»	» <	2 2 2		3 Santander, 29. 3 León, 30. 3 Segovia, 31. 3 Coruña, 32.
																												÷				2 2 2		3 Coruna, 32. 3 Tarragona, 33. 3 Granada, 34. 3 Santiago, 35. 7 Valladolid, 36.
																				4												$\begin{vmatrix} 10 \\ 2 \\ 2 \\ 2 \end{vmatrix}$	1	7 Valladolid, 36. 3 Pontevedra, 37. 3 Huelva, 38. 3 Manresa, 39.
																																2 2 2		3 Cáceres, 40. 3 Avila, 41. 3 Cádiz, 42.
Land State		:																								-						2 2 2		Gijón, 43. Palencia, 44. Alicante, 45. Villafranca, 46.
																									,							2 2 2		3 Huesca, 47. 3 Lorca, 48. 3 Albacete, 49. 3 Talavera, 50.
Reo.	de Telégrafos		680	135	545	»	*		,	,,	»	» 5	45	182	»	»	2	*	»	»	»	»	*	»	»	»	»			· .	184	2 2 2	לקינו	3 Lérida, 51. 3 Salamanca, 52. 3 Guadalajara, 53.
	as rongramon.													•																		2 2 4 2 10		3 Monforte, 54. 7 Zaragoza, 55. 3 Ronda, 56. 7 Madrid, 57.
·				54 1			7.660		/			•																				10 10 10 10	1 1 1 1 1	7 Idem, 58. Barcelona, 59. Idem, 60.
															C - C - C - C - C - C - C - C - C - C -											\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	i,				1.	2		3 Vitoria, 02. 3 Tarrasa, 63. 5 Logroño, 1. 1 Jaén, 2.
. .		•					*	* 1							* ### sec.								*	-		V 1			2.74			23112222321423244332		Mataró, 4. Pamplona, 5. Badajoz, 6.
																-	,															2 3 2		4 Lugo, 8. 4 Almería, 9. 5 Burgos, 11. 4 Toledo, 12.
						San.							10 man 1 man														•					$\frac{\tilde{1}}{4}$		1 Zafra, 15. 7 Jetafe, 16. 4 Córdoba, 17.
																											1					3 2 4 4		San Sebastián, 19 Murcia, 20. Teruel, 21. Bilbao, 22.
- A 1								•				\															I							Zamora, 23. Játiva, 25. Cuenca, 26. Ciudad Real, 27.
Batal	llón de Ferrocar	riles	397	56	34 1	»	»	*	»	»	»	» '3	£1	114	»	»	1	»	»	*	۷	»	»	»	*	»	»	»	»	1	1115	4	.98	Valencia, 28. Santander, 29. León. 30.
*								,																								1 6 2 2	10	Pontevedra, 37. Huelva, 38.
																			* .													1 2 4 4	4	Caceres, 40. Avila, 41. Gijón, 43. Palencia, 44.
													1			3						-										1		Alicante, 45. Huesca, 47. Albacete, 49.
.*)	a Y									3 3													-				2 3 3 2 3 4		Guadalajara, 53. Monforte, 54.
						3 2							-		4	2 4																3 4 8 1	15	Madrid, 58
											4						o en overthan														1	1 3 4		Vitoria, 62. Badajoz, 6.
Comp.	. ^a Zap. Minad. de	Ceuta.	100	8	92	»	*	*	»	»	»	» g)2	31	»	*	*	*	*	»	»	»	*	»	»	*	»	» »	»	»		4 4 4	53	Osuna, 10. Zafra, 15. Córdoba, 17. Huelva, 38.
								N 1			1			, i																		4 3 4		Cáceres, 40. Cádiz, 42. Sevilla, 61. Jaén, 2.
Idem.	íd. íd. de Melill	a	88	20	6 8	*	*	»	»	*	»	6	8	23	»	*	*	*	»	»	»	»	»	»	»	»	»	*	**************************************	- »	23	4	40	Almería, 9. Málaga, 13. Granada, 34. Alicante, 45.
							4.								***		3726				ş											1		Lorca, 48. Logroño, 1. Pamplona, 5.
Compa alum	iñía de aerostac abrado en campa	eión y ña	100	17	83	*	*	»	»	»	» »	8	3	28	»	»	»	»	»	»	»	*	****	; : : »;	»	»	»	»	»	»	28	1	48 $\begin{cases} 1\\1\\1\\1\end{cases}$	Badajoz, 6. Almería, 9. Burgos, 11. Toledo, 12.
				7	ž																									41.4		1 1 1	$\begin{pmatrix} 1\\2\\2 \end{pmatrix}$	Jetafe, 16.

Gaccia de 1/1										·																					-	
	Fuerz	Perso:	Quedan (4)				MENT(as y re		58.	Suma y 11	Mitad ro a						A	UM.	ENT	'O F	AR	A						Suma casi 12 _: y	de las llas 24	cadı	Nith	
	a reglam	nal no re	an (4)	Plantill	Perso ble (6	Quedan	Plantilla de	Personal no	Suma (11	Suma de las casillas y 11 (12)	Mitad ó tercera parte ro anterior (13)	Escue	Acader	Seccion zas M	Escue	Escua Real	Con	npañí	as de	obre	ros.	Esc. ⁸	Centrico d	ral el	Comisión	Depósi les d	Suma (сада спетро (26).		
CUERPOS	Fuerza reglamentaria (2)	Personal no renovable (3)		Plantilla de zona (5)	Personal no renova- ble (6)		a de res	nal no r	(10)		parte de	Guerra (14)	Academia del arma ó cuerpo (15)	Secciones de Ordenan- zas M.º de la G.ª (16).	Escuela de Equita- ción (17)	drón E (18)	de	Artill	lería ((19)	de Ings.				ón cent	Depósito de sementa- les de Art. 8 (23)	(24)	desde luego los cuer- pos (25)	o de re	: 8	1	ZONAS de que los tomarán (27)
	2)	(3)		a (5)	enova-		reserva (8)	renova-		números 4	e del núme	rior de	arma ó	rdenan- 3.ª (16).	quita-	Escolta	1.ª	2.ª	3.ª	4.a	s. (20)	Infantería.	Caballería.	Artillería	central de	menta-		os cher-	clutas orar a n	CITOTION	م امتواه	
																					.								1		2 2	Teruel, 21. Bilbao, 22. Játiva, 25.
		الر																											1 1 1		2 2	Játiva, 25. Cuenca, 26. Ciudad Real, 27.
Compañía de aerostación y	 	17	90															:											1 1		2 2 2	Cuenca, 26. Ciudad Real, 27. Valencia, 28. Santander, 29. León, 30. Valladolid, 36.
Compañía de aerostación y y alumbrado en campaña	100	11	83	, »	*	*	»	»	»	» 8	3 28	. »	*	*	*	»	*	»:	*	»	»	*	»	»	*	*	*	2 8	1 1	48 ⟨	2 2 2	Avila, 41. Palencia, 44. Albacete, 49. Guadalajara, 53.
																													2 1 1		2 2	Guadalajara, 55. Zaragoza, 55. Madrid, 57. Madrid, 58.
																													1		2 2	Barcelona, 59. Barcelona, 60.
																													, a a 3		5 5 5	Orense, 3. Lugo, 8. Castellón, 18.
Brigada Topográfica de Ing.ºs	80	11	69	*	*	*	*	*	»	» 6	25	'	»	*	*	*	>>	»	* »	»	»	*	*	»	*	»	***	2 3	$\begin{array}{c c} 4\\ 4\\ 3 \end{array}$	40 ⟨	71	Játiva, 25. Valencia, 28. Pontevedra, 37.
•																						•							\ 3		5	Monforte, 54.
Administración militar.																													3 10		5 19	Orense, 3. Oviedo, 7.
																- 1						3.7							13 7 13		$\begin{array}{c} 21 \\ 12 \end{array}$	Lugo, 8. Málaga, 13. Soria, 14.
																										,		1.	$\begin{array}{c} 9 \\ 7 \\ 4 \\ 4 \end{array}$		12 11 7.	Jetafe, 16. Córdoba, 17. Bilbao, 22. Zamora, 23.
1. ^a Brigada de tropas	835	159	676		. »	*	*	*	*	» 670	3 226	\$ *	13	»	*	»	»	»	*	*	b	>	*	*	*	*	13	239	7 15	412 (25 54	Játiva, 25. León, 30. Coruña, 32.
																	<i>"</i>		. "	. "	"				*			೭೮೪	$ \begin{array}{c c} 19 \\ 16 \\ 2 \\ 10 \end{array} $		33 28 4 15	Valladolid, 36. Pontevedra, 37. Cáceres, 40. Avila, 41.
																													9 4 11		15 6 18	Gijón, 43. Palencia, 44. Talavera, 50.
											And other states							Andreas and the second											21 2 6 8	1	38 4 10 16	Guadalajara, 53.
															1000			The state of the state of	\$.1							A Total Control			10		, 19 / 15	Madrid, 58.
																						1000						30 3	19 11 17		35 18	Pamplona, 5. Lugo, 8. Burgos, 11.
2.ª Brigada de tropas	491	90	401	»	*	*	*	»	*	» 40.	134	L »	13	»	»	*	»	»	*	*		*	*	*	»	*	13	147	15 9 5 16	050	23. 15 8 29	San Sebastián, 19. Bilbao, 22. Gerona, 24. Santader, 29.
																													4 6 11		12 18	Coruña, 32. Villafranca, 46. Lérida, 51.
Sección de Administración							*												•									V.	$ \begin{vmatrix} 6 \\ 11 \\ 8 \end{vmatrix} $			Zaragoza, 55. Barcelona, 59. Vitoria, 62.
Militar de Ceuta	} 	4	26	»	*	*	*	»	*	» 2	5) 9) x	> »	***************************************	*	»	»	>	*	*	*	*	*	*	*	*	*		9 5		15 9	
Sección de Administración Militar de Melilla	} 92	19	73	*	*	»	•	»	»	» 7	3 2	5 8		×	*	*	*	*	*	**	>	*	»	*	»	**	»	25	5 5 5 5	43	9 8 8	Murcia, 20. Játiva, 25. Valencia, 28. Albacete, 49.
	A A																															
														A.			, ,										-		1 5		9	
Sanidad Militar																													5 6		8 9 10	Badajoz, 6. Burgos, 11. Toledo, 12.
																	•												16 6 8	1	$\begin{array}{c} 8 \\ 28 \\ 10 \\ 14 \end{array}$	Zafra, 15.
																													18 7		30 12 10	Ciudad Real, 27. Valencia, 28. León, 30.
Paris to 1 Gard 1200	091	224	enn							» 60'	7 20))	.		»				*						,	203	6	350	13 10	Segovia, 31. Coruña, 32. Granada, 34.
Brigada de Sanidad Militar	831	224	607	*	*	*	*	»	*	» 00°	. 200	3 >	» »		\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	×		*	*	*	*	*	*	»	*	»	*	∠ U3	34		5 6 10	Valladolid, 36. Pontevedra, 37. Manresa, 39.
																N 4						,							14		24 10	Cáceres, 40. Avila, 41. Cádiz, 42.
															4						. \								6 6 5 6 6 7		12	Zaragoza, 55. Ronda, 56.
	,																											1	4 4 6		10 10 10	Madrid, 57. Madrid, 58. Barcelona, 59.
			ŀ	[,						1		l			1, 1		1								٠				1 6		10 1 10	Barcelona, 60. Sevilla, 61.

CUERPOS	Fnerza reglamentaria (2)	Personal no renovable (3)	Quedan (4)	Piantilla de zona (5)	para	zona		Quedan (10)	Suma (11)	Suma de las casillas números 4 y 11 (12)	Mitad ó tercera parte del número anterior (13)	Escuela Suporior de Guerra (14)	Academia del arma ó cuerpo (15)	Secciones de Ordenan- zas M.º de la G.ª (16).	Escuela de Equita- ción (17)	Escuadrón Escolta Real (18)	Com de A	13 1	s de o	- ga	. E	Ssc. * Ce Caballería. Infanfería.	.	ta c	les de Art. a (23)	Sums (24)	1	na de las de las de las de las de las de las de las de las de las de las desde luego los cuer-	cada cuerpo (26)	<u>74</u>	ZONAS de que los tomarán (27)
Brigada obrera y Topográfica de Estado Mayor	386	146 » »	24 0	»	*	» »	» »	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *		*	80 *	***************************************	*	***		***************************************	» »	» »	» »	» »	» To		» »	» »	» »	» »	÷.	80	735	1 6 1 23 24 9 5 4 13 14 50 50 100 50	Almería, 9. Osuna, 10. Toledo, 12. Jetefe, 16. San Sebastián, 19. Bilbao, 22. Cuenca, 26, Granada, 34. Valladolid, 36. Cáceres, 40. Talavera, 50. Lérida, 51. Salamanca, 52. Madrid, 57. Madrid, 58. Barcelona, 59. Barcelona, 60. Sevilla, 61. Baleares. Tenerife. Almería, 9. Málaga, 13. Murcia, 20. Valencia, 28. Coruña, 32. Tarragona, 33. Pontevedra, 37. Barcelona, 59. Barcelona, 59. Barcelona, 59. Barcelona, 59. Barcelona, 60. Baleares. Tenerife.

g s • North of Annual State (1997) State (1997)			Estado	núm. 3.			
	CUERPOS QUE SACAN DE	CADA UNA)		CUERPOS QUE SACAN DE	CADA UNA	
ZONAS	NOMBRES DE LOS CUERPOS	Número de reclutas que incorporaran desde luego	Número total de reclutas que se señala	ZONAS	NOMBRES DE LOS CUERPOS	Número de reclutas que incorporarán desde luego	Número total de reclutas que se señala
Logroño, 1	Reg. Inf. de San Marcial. Idem Cab. de Arlabán 3.er Reg. Art. Montado Reg. de Sitio 2.º Reg. Art. de Montaña 4.º Bón. Art. de Plaza. Reg. de Pontoneros Idem de Telégrafos. Bón. de Ferrocarriles. Comp. de Aerostación Brig. Tropas S. M. Reg. Inf. de la Reina. Reg. Inf. de Melilla núm. 2	30 10 10 31 2 2 3 1 5	250 107 52 18 17 53 4 4 5 1 9 130 109	Badajoz, 6	Reg. Inf. de Álava Idem íd. de Granada Reg. Inf. de Pavía. Idem íd. Ceuta núm. 2 2.º Bón. Inf. de Montaña 2.ª Sección Cab. Sementales 5.º Reg. Art. Montado 3.er Idem Zapadores Minadores. Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos. Bón. de Ferrocarriles. Comp. Zapadores Minadores Ceuta. Idem de Aerostación. Brig. Tropas de Sanidad Militar	98 120 25 66 43 10 30 16 2 2 2 4 1	155 200 45 113 71 17 52 28 4 4 4 7 1 8
Jaén, 2	2.º Bón. Inf. de Montaña. Reg. Cab. del Principe. Reg. Cab. de Alfonso XII. 2.º Reg. Art. Montado 2.º Bón. Art. de Plaza Bón. Art. de Plaza de Melilla. Reg. de Pontoneros Idem de Telégrafos. Bón. de Ferrocarriles. Comp. Zapadores de Melilla.	128 39 118 38 30 19 2 2	224 67 200 66 53 33 4 4 1 7	Oviedo, 7	Reg. Inf. de León. Idem íd. Vad-Ras. 10.° Reg. Art. Montado. 3.er Reg. Art. Montaña 6.° Bón. Art. de Plaza. 1.er Reg. Zapadores Minadores. Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos. 1.a Brig. Tropas de Admón. Militar.	217 58 30 15 30 12 2 2 10	374 99 52 26 52 21 4 4 19
Orense, 3,	Brig. Tropas de Sanidad Militar. Reg. Inf. de Isabel II. Idem íd. de Burgos. Idem Cab. de Galicia. 3.º Art. de Montaña. 3.er Bón. Art. de Plaza. 1.er Reg. de Zapadores Minadores. Reg. de Pontoneros Idem de Telégrafos. Brig. Topográfica de Ingenieros. Idem Obrera y Toqográfica de E. M. 1.ª Brig. Tropas Admón. Militar. 2.ª Idem íd. íd.	6 145 221 61	10 / 248 381 104 26 37 21 4 5 1 5 15	Lugo, 8	Reg. Inf. del Príncipe Idem id. de Isabel II. Idem Cab. de Talavera 6.º Reg. Art. Montado. 3.er idem id. de Montaña. 3.er Bón. id. de Plaza 1.er Reg. Zapadores Minadores Reg. de Pontoneros Idem de Telégrafos. Bón. de Ferrocarriles Brig. Topográfica de Ingenieros 1.ª Brig. Tropas de Admón. Militar. 2.ª Idem id. id.	225 72 39 30 15 22 12 2 2 2 3 13 11	388 126 68 52 26 37 21 4 4 4 5 21 18
Mataró, 4	Reg. Inf. de Galicia Idem id. de Aragón Reg. Inf. de Baleares núm. 2 Idem id. de Melilla núm. 1. 5.º Bón. Inf. de Montaña. / Reg. Cab. de Montesa. 5.º Reg. Art. Montado. I.er Idem de Montaña. 5.º Bón. Art. de Plaza. Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos. Bón. de Ferrocarriles. Reg. Inf. de Garellano,	58 39 11 50 20 65 14 10 19 2 1	89 67 11 98 36 108 24 18 33 4 4 1	Almería, 9	Reg. Inf. de Sevilla. Idem íd. de Baleares, núm. 2. Idem íd. de Melilla, núm. 2. Bón. Caz. de Barcelona. Idem íd. de Tarifa. 12.º Reg. Art. Montado. Grupo Montaña Campo Gibraltar. Bón. Plaza de Melilla. Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos. Bón. de Ferrocarriles. Comp. Zap. § Minad. § de Melilla. Idem de Aerostación Rrig. Obrera y Topográfica de E. M.	236 20 57 87 887 80 30 15 19 2 2 2 4 1 1	387 20 99 150 138 52 26 33 4 4 4 7 7 1
	Reg. Inf. de Garellano, Idem íd. de Valencia Idem Cab. de España. 3.er Reg. Art. Montado. 2.º Idem íd. de Montaña 6.º Bón. Art. de Plaza. 1.er Reg. de Zapadores Minadores. Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos. Bón. de Ferrocarriles. Comp.ª de Aerostación. 2.ª Brig. Tropas de Admón. Militar. Brig. Obrera y Topográfica de E. M.	147 223 80 46 20 30 12 586 2 2 1 19 2	255 384 138 79 34 52 21 4 4 4 1 35 5	Osuna, 10	Inf. de Marína. Reg. Inf. de Córdoba. Idem íd. de Ceuta, núm. I. Idem Cab. de Lusitania. Remonta de Extremadura. 12.º Reg. Art. Montado 1.º Bón. Art. de Plaza Bón. Art. de Plaza de Ceuta. Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos. Comp. de Zap.s de Ceuta. Brig. Obrera y Topográfica de E. M	50 196 58 124 16 30 28 479 18 2 2 4 1	50 / 339 100 211 27 52 46 31 4 7 1

	CUERPOS QUE SACAN DE	CADA UNA			CUERPOS QUE SACAN DE	CADA UNA	
ZONAS	NOMBRRS DE LOS CUERPOS	Número de reclutas que incorporarán desde luego	Número total de reclutas que se señala	ZONAS	NOMBRES DE LOS CUERPOS	Número de reclutas que incorporarán desde luego	Número total de reclutas que se señala
Burgos, 11	Reg. Inf. de Sicilia. Idem íd. de América Idem Cab. de Albuera 3.er Art. Montado 2.º ídem de Montaña 4.º Bón. Art. de Plaza 1.er Reg. Zapadores Minadores. Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos Bón. de Ferrocarriles. Comp. de Aerostación 2.º Brig. Tropas de Admón. Militar Brig. Tropas de Sanidad Militar	63 26	357 267 107 45 17 62 25 4 4 5 1 30 9	San Sebastián, 19	Reg. Inf. de la Constitución. Idem Cab. de Almansa. 13.º Reg. Art. Montado. 2.º idem íd. Montaña 4.º Bón. íd. de Plaza. Reg. de Pontoneros. 1.er Reg. Zapadores Minadores. Idem de Telégrafos. Bón. de Ferrocarriles. Comp. de Aerostación. 2.ª Brig. Tropas de Admón. Militar. Brig. Obrera Topográfica de E. M.	$\begin{bmatrix} 20\\10\\20\\2\\11\\2\\3 \end{bmatrix} 370$	408 87 34 17 35 4 19 4 5 2 23 1
Toledo, 12	Reg. Inf. de San Fernando. Idem íd. de Ceuta, núm. 2. Bón. Caz. de Tarifa. Idem id. de las Navas. 4.º Reg. Art. Montado. 10.º Reg. Art. Montado. Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos. Bón. de Ferrocarriles. Comp. de Aerostación. Brig. Tropas de Sanidad Militar. Brig. Obrera y Topográfica de E. M.	$\begin{bmatrix} 100 \\ 100 \\ 14 \\ 16 \\ 2 \\ 2 \\ 1 \end{bmatrix} 401$	217 53 172 172 25 27 4 4 4 1 10 2	Murcia, 20	Reg. Inf. de Almansa. Idem íd. de Melilla, núm. 2. Idem íd. de Baleares, núm. 2. Idem Cab. de Sesma. 8.º Art. Montado 1.er Bón. Art. de Plaza. Bón. Art. Plaza de Melilla. Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos. Bón. de Ferrocarriles. Sección de Admón. Militar Melilla. Inf. de Marina.	30 25 18 2 2 2 2 2 5	349 103 20 103 52 43 31 4 4 4 9 100
Málaga, 13	Reg. Inf. de Córdoba. Idem íd. de Pavía. Idem íd. de Molilla, núm. 2. Idem Cab. de Vitoria. Escuadrón Caz. de Melilla. Grupo Montaña Campo Gibraltar. Bón. Art. Plaza de Melilla. 3.er Reg. de Zapadores Minadores. Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos. Comp. Zapadores de Melilla 1.ª Brig. Tropas de Admón. Militar. Brig. Tropas de Sanidad Militar.	196 112 20 15 19 16 2 2 2 4	6 339 131 190 34 26 33 28 4 7 12 8	Teruel, 21	Reg. Inf. de Aragón. Idem íd. de Baleares, núm. 2. Idem Cab. de Santiago. Idem íd. de Tetuán. 7.º ídem Art. Montado. 11.º ídem íd. 1.º ídem de Montaña. 5.º Bón. de Plaza. 1.er Reg. Zapadores Minadores. 4.º ídem íd. íd. Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos. Bón. de Ferrocarriles. Comp. de Aerostación.	. 40 15 15 11 19 10 16 2 2 4	296 18 138 68 26 26 19 33 18 27 4 4 7 2
Soria, 14	Inf. de Marina Comp. de Mar de Melilla Reg. Inf. del Infante, Idem íd. de Baleares, núm, 2 5.º Reg. Art. Montado 7.º ídem íd. íd 9.º ídem íd. íd 1.º ídem íd. de Montaña 4.º Bón. íd. de Plaza 1.er Reg. de Zapadores Minadores. Reg. de Pontoneros Idem de Telégrafos. 1.ª Brig. Tropas de Admón. Militar	215 14 12 15 14 10 29 10 2 2	356 14 22 26 24 18 50 18 4 4 21	Bilbao, 22	Idem de Telégrafos. Bón. de Ferrocarriles. Comp. de Aerostación. 1.ª Brig. Tropas de Admón. Militar 2.ª ídem íd. Brig. Obrera y Topográfica de E. M	$\begin{array}{c c} & 46 \\ 25 \\ 10 \\ 6 \\ 10 \\ 2 \\ 10 \\ 4 \\ 1 \\ 4 \\ 9 \end{array} \right\} 435$	134 389 76 41 17 10 18 4 17 7 2 7 15 3
Zafra, 15	Reg. Inf. de Castilla	30 160 76 30 30 17 2 2 2 1 4	49 278 128 51 52 30 4 4 1 7 28	Zamora, 23	Reg. Inf. de la Lealtad	$egin{array}{c c} 78 & \\ 61 \\ 15 \\ 9 \\ 2 \\ 2 \\ 2 \\ 3 \end{array} egin{array}{c} 461 \\ \end{array}$	360 133 133 103 26 15 4 4 5 6
Jetafe, 16	Reg. Inf. de Ceriñola. Idem íd. de Ceuta, núm. 2. Idem Cab. de la Reina. 5.º Art. Montado. 2.º de Zapadores Minadores. 3.º Idem íd. Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos. Bón de Ferrocarriles. Comp. de Aerostación. 1.º Brig. Tropas de Admón. Militar Brig. Tropas de Sanidad Militar Idem Obrera Topográfica de E. M	216 37 56 20 13 16 2 2 4 1 1 9 6	372 65 94 34 21 28 4 7 1 12 10 3	Gerona, 24	Reg. Inf. de Gălicia. Idem íd. Baleares, núm. 2. Idem íd. de Melilla, núm. 1 Reg. Cab. de Numancia. Idem íd. de Treviño. 7.º Reg. Art. Montado. 11.º ídem íd. íd. 1.er Reg. Art. de Montaña. 5.º Bón. íd. de Plaza. 4.º Reg. Zapadores Minadores. Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos 2.ª Brig. Tropas de Admón. Militar	46 63 41 15 15 11 25 16 2	290 20 69 107 69 26 26 26 18 43 28 4 4 8
Córdoba, 17	Reg. Inf. de Granada Idem id. de Ceuta, núm. 1 Bón. Caz. de Barcelona. 2.º Bón. Inf. de Montaña 4.º idem de id. Reg. Cab. Húsares de la Princesa. Remonta de Córdoba. 5.º Reg. Art. Montado. Grupos Montaña Campo Gibraltar. Bón. Art. Plaza de Ceuta. Reg. Pontoneros. Idem de Telégrafos Bón. Rerrocarriles. Comp. Zapadores Ceuta. Idem de Aerostación. 1.º Brig. Tropas Admón. Militar.	89 41 82 78 150 25 40 15 18 2 2 2 4 17	170 72 150 3 148 255 43 68 26 31 4 4 4 7 2 11	Játiva, 25	4.º Reg. de Zapadores Minadores. Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos. Bón de Ferrocarriles. Comp. de Aerocatación. Brig. Topográfica de Ingenieros. 1.ª Brig. Tropas Admón. Militar. Sección Admón. Militar de Melilla.	20 47 78 60 21 30 25 18 16 22 3 14 77	274 20 81 134 102 36 51 43 31 28 4 5 2 7 13 9
Castellón, 18	Brig. Tropas Sanidad Militar. Reg. Inf. de la Princesa. Idem íd. de Baleares núm. 2. Idem íd. de Meiilla núm. 1. Idem íd. de Navarra. Bón. Caz. de Estella. 8.º Reg. de Art. Montado 1.er idem íd. de Montaña. 1.er Bón. Art. de Plaza. Bón. de Plaza de Melilla. Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos. Brig. Topográfica de Ingenieros. Sección de Admón. Militar Melilla.	60 20 53 156 157 30 11 25 19 2 2 3	14 100 20 90 262 260 52 19 43 32 4 5 9	Cuenca, 26	Reg. Inf. de Navarra. Idem íd. de Asturias. Idem íd. de Baleares, núm. 2 Bón. Caz. de Ciudad Rodrigo. Reg. Inf. de Ceuta, núm. 2 Bón Caz. de Llerena. Idem Cab. do Aleántara. 8.º Reg. de Art. Montado. 1.er Idem íd. de Montaña. 2.º Idem de Zapadores Minadores. Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos. Bón de Ferrocarriles. Comp. de Aerostación. Brig. Obrera y Topográfica de E. M.	62 77 20 44 44 75 62 29 11 12 2 2 2 1	98 133 20 75 120 109 106 50 18 21 3 4 4 2

	CUERPOR QUE SACAN DE	CADA UNA			CUERPOS QUE SACAN DE	E CADA UNA	
ZONAS	NOMBRES DE LOS CUERPOS	Número de reclutas que incorporarán desde luego	Número total de reclutas que se señala	ZONAS	NOMBRES DE LOS CUERPOS	Número de reclutas que incorporarán desde luego	Número total de reclutas que se señala
Ciudad Real, 27	Reg. Inf. Soria Idem id. de Pavía. Idem id. de Borbón. Idem id. de Ceuta, núm. 1 Bón. Caz. de Madrid 4.º Reg. Art. Montado. 12.º Idem id. id. Bón. Inf. de Plaza Ceuta. 3.º Idem de Zapadores Minadores. Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos. Bón. de Ferrocarriles. Comp. de Aerostación.	132 60 18 67 45 40 26 17 16 2. 2 4	230 100 20 116 78 68 44 30 28 3 4 7 2	Valladolid, 36	Reg. Inf. del Rey Idem de Cab. de Borbón. 6.º Reg. de Art. Montado. 2.º ídem de Montaña. 2.º Regimiento Zapadores Minadores. Reg. Pontoneros. Idem de Telégrafos. Bón. de Ferrocarriles. Comp. de Aerostación 1.º Brig. Tropas de Admón. Militar. Brig. Tropas de Sanidad Militar. Brig. Obrera Topográfica de E. M.	211 60 25 10 12 2 10 6 1 10 3 1	$ \begin{array}{c c} 363 \\ 102 \\ 43 \\ 17 \\ 21 \\ 3 \\ 17 \\ 10 \\ 2 \\ 33 \\ 5 \\ 2 \end{array} $
Valencia, 28	Brig. Tropas de Sanidad Militar. Reg. Inf. de Luchana. Idem. íd de Baleares, núm. 2 Idem íd. de Melilla, núm. 2. Bón. Caz de Alfonso XII 9.º Idem íd. Montado. 1er Reg. Art. de Montaña. Bón. Art. Plaza de Melilla 4.º Reg. Zapadores Minadores. Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos Bón de Ferrocarriles. Comp. de Aerostación. Brig, Topográfica de Ingenieros.	18 223 20 55 84 30 11 18 16 2 2 2 1 4	30 364 20 95 144 52 18 31 28 3 4 2 8	Pontevedra, 37	Reg. Inf. de Cuenca Idem id. de Murcia Idem id. de Zamora Idem Gab. de Albuera I3.º idem de Art. Montado 3.º idem id. de Montaña 3.º r Bon. Art. de Plaza 1.º Reg. de Zapadores Minadores. Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos Bon. de Ferrocarriles Brig. Topográfica de Ingenieros 1.ª Brig. Tropas de Admón. Militar Brig. Tropas de Sanidad Militar Infantería de Marina.	2 3 16 4	229 28 320 102 66 34 54 20 3 4 5 28 6 100
Santander, 29	Sección de Admón. Militar de Mélilla. Brig. Tropas de Sanidad Militar: Inf. de Marina. Reg. Inf. de Cuença. Idem íd. de Cantabria. 13.º Idem íd. Montado. 2.º Idem íd. de Montaña. 6.º Bón. de Plaza. 1.er Reg. de Zapadores Minadores. Reg. de Pontoneros. Id.m de Telégrafos. Bón. de Ferrocarriles. Comp. de Aerostación.	5 7 50 60 231 30 15 30 12 402 2 2 3 1	8 12 50 101 398 52 27 52 20 692 3 5 2	Huelva, 38	Reg. Inf. de Ceuta, núm. l. Bón. Caz. de Cataluña Reg. Cab. de Villaviciosa l.er Depósito de Sementales l.er Regimiento Art. Montado Grupo Montaña Campo Gibraltar Bón. de Plaza de Ceuta Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos Bón. de Ferrocarriles Comp. Zapadores Minadores de Ceuta Sección de Admón. Militar de Ceuta	173 124 27 30 15 18 2	158 298 211 47 51 26 31 3 4 7
León, 30	2.ª Brig. Tropas de Admón. Militar. Reg. Inf. de Asturias. Idem id. de Bailén 1.er Bón. Inf. de Montaña. Reg. Cab. de Farnesio. Idem Hús. de Pavía. 4.º Depósito de Sementales. Reg. Art. de Sitio. 3.er Reg. Art de Montaña. 6.º Bón Idem de Plaza 2.º Reg. Zapadores Minadores. Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos. Bón de Ferrocarriles	16 59 227 81 56 54 23 35 20 30 12 2	29 103 391 140 95 90 40 60 34 51 21 3 3 5	Manresa, 39	Reg. Inf. de Extremadura Idem íd. de Gerona Idem íd, de Melilla, núm. 1 5.º Bón. íd. de Montaña Reg. Cab. de Montesa. 7.º Reg. Art. Montado. 9.º ídem íd. 1.º Art. de Montaña Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos Brig. de Tropas de Sanidad Militar. Reg. Inf. de Baleares, núm. 2	55 36 20 14 14 10 418	45 352 95 60 35 24 24 18 3 10 18
Segovia, 31	Comp. de Aerostación. 1.ª Brig. Tropas de Admón. Militar: Brig. Tropas de Sanidad Militar. Bón. Caz de Figueras. Idem íd. de Ciudad Rodrigo. Idem íd. de Arapiles. Reg. de Sitio. 2.º Reg. Art. Montaña. 2.º Reg. de Zapadores Minadores. Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos Bón. de Ferrocarriles. Brig. Tropas de Sanidad Militar.	1 15 6 18 10 173 25 10 261 2 2 1 8	29 18 298 42 17 21 3 3 1 13	Cáceres, 40	Reg. Inf. de Gravelinas. Idem íd. de Alava. Idem íd. de Ceuta, núm. 1 Idem Húsares de Pavía. 1. a Sección de Sementales. Bón: Art. de Plaza de Ceuta. 3.º de Zapadores Minadores. Reg. de Pontoneros. Reg. de Telégrafos. Bón. de Ferrocarriles. Comp. Zapadores Minadores de Ceuta. 1. a Brig. de Tropas de Admón. Militar. Brig. de Tropas de Sanidad Militar. Brig. de Dorera y Topográfica de E. M.	2 2 1 4 2 14	332 45 112 86 16 31 28 3 8 1 7 4 24 1
Coruña, 32	Reg. Inf. de Zaragoza. Idem íd. de América Idem íd. de Garellano Idem Cab. de Arlabán 3.er Reg. Art. de Montaña. 2.º Reg. Zapadores Minadores. Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos 1.ª Brig. Tropas de Admón. Militar. 2.ª Brig. Tropas de Admón. Militar. Brig. Tropas de Sanidad Militar	43 70 58 63 15 22 12 2 2 2 29 4 6 100	$ \begin{array}{c} 61\\119\\98\\107\\26\\37\\21\\3\\3\\54\\7\\10\\100 \end{array} $	Avila, 41	Reg. Inf. de Soria. Bón. Caz. de Barbastro. Bón. Caz. de Ciudad Rodrígo. Reg. Cab. de Almansa. 2.º Reg. Art. de Montaña. 2.º idem de Zapadores Minadores. Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos. Bón. de Ferrocarriles. Comp. de Aerostación 1.º Brig. Tropas de Admón. Militar. Brig. Tropas de Sanidad Militar	60 152 17 70 10 12 2 2 344	100 262 30 118 17 21 3 3 4 2 15
Tarragona, 33	Reg. Infantería de Vizcaya. Idem íd. de Melilla, núm. 1 Idem íd. Baleares. núm. 2. Idem Cab. de Santiago. 2.º Reg. Art. Montado. 1er ídem íd. de Montaña. 5.º Bón. Art. de Flaza. Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos. Inf. de Marina. Reg. Inf. de Ceuta, núm. 1 Idem íd. de Melilla, núm. 2. Bón. Caz. de Segorbe.	230 45 20 43 38 11 25 2 2 50 29 76	376 777 200 711 666 18 43 3 3 50 50	Cádiz, 42	Reg. Inf. de Borbon Idem íd. de Ceuta, núm. 2 Idem Cab. del Príncipe Remonta de Córdoba. 1.er Reg. de Art. Montado. Grupo Montaña Campo Gibraltar Bón. de plaza de Ceuta 3.er Reg. Zapadores Minadores Reg. de Pontomeros Idem de Telégrafos Comp. de Zap. Minadores de Ceuta Brig. Tropas de Sanidad Militar	118 20 29 15 18 17 2 2 4	160 202 200 34 51 26 31 28 3 6 10 /
Granada, 34	Reg. Cao. de Sagunto Remonta de Granada 3.er Depósito de Sementales 12.º Reg. Art. Montado Grupo Montaña Campo Gibraltar 2.º Bón. Art. de Plaza Bón. Art. Plaza de Melilla. 3.er Reg. de Zapadores Minadores. Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos Comp. de Zapadores de Melilla Brig. Tropas de Sanidad Militar	45	119 202 77 43 52 26 106 31 28 3 3 7	Gijón, 43	Reg. Inf. de Andalucía. Idem Cab. de Farnesio. 10.º ídem Montado. 3.º Art. de Montaña 3.er Bón. de plaza 1.er Reg. de Zapadores Minadores. Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos. Bón. de Ferrocarriles 1.ª Brig. de Tropas de Admón. Militar.	238 12 30 15 22 12 2 2 4 9	410 20 52 26 37 20 3 6 15
Santiago, 35	Brig. Obrera Topográfica de E. M. Reg. Inf. de Murcia Iúem íd. de Isabel la Católica. Idem Cab. de Galicia 3.er Reg. Art. de Montaña. 3.er Bón. Art. de Plaza. 2.º Reg. de Zapadores Minadores Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos Brig. Tropas Sanidad Militar.	1 / 49 201 61 10 21 361 12 2 2	82 345 103 16 37 21 3 3 5	Palencia, 44	Reg. Inf. de Saboya Idem Cab. de Farnesio. 6.º idem Montado 2.º Art. de Montaña 6.º Bón. de Plaza. 2.º Reg. de Zapadores Minadores Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos. Bón. de Ferrocarriles Comp. de Aerostación 1.ª Brig. Tropas de Admón. Militar.	$\begin{array}{c c} 444 \\ 26 \\ 10 \\ 30 \\ 12 \\ 2 \\ 2 \\ 4 \\ 1 \end{array} \right) 350$	370 75 44 17 51 21 3 3 6 2 6

	CUERPOS QUE SACAN DE	CADA UNA	1		CUERPOS QUE SACAN DI	E CADA UNA	
ZONAS	NOMBRES DE LOS CUERPOS	Número de reclutas que incorporarán desde luego	Número total de reclutas que se señala	ZONAS	NOMBRES DE LOS CUERPOS	Número de reclutas que incorporarán desde luego	Número total de reclutas que se señala
Alicante, 45	Reg. Inf. de Guadalajara. Idem íd. de Tetuán. Idem íd. Melilla, núm. 1. Idem íd. Melilla, núm. 2. Idem íd. de Baleares, núm. 2. Idem Cab. de Treviño. Il.º Art. Montado. Bón. de Plaza de Melilla 4.º Reg. Zapadores Minadores Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos Bón. de Ferrocarriles Comp. Zapadores Minadores de Melilla.	191 61 7 20 40 30 18 16 2	340 319 105 13 20 68 52 31 28 3 1 5	Monforte, 54	Reg. Inf. de Zaragoza ldem íd. de Murcia Idem Cab. de Talavera. 6.º Idem Art. Montado. 3.º Idem de Montaña 3.er bón. de plaza. 1.er reg. Zapadores Minadores Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos Bón. de Ferrocarriles Brig. Top. de Ingenieros Reg. Inf. de Baleares núm. 2. Idem id. de Asia 5.º bón. Caz. de Montaña.	$\begin{array}{c c} & 145 \\ 80 \\ 30 \\ 14 \\ 22 \\ 21 \\ 2 \\ 2 \\ 2 \\ 2 \\ 20 \\ 241 \end{array} \right\} 469$	284 250 134 52 25 37 19 3 3 3 5 20 395 43
Villafranca, 46	Reg. Inf. de España Idem íd. de Melilla, núm. 1 Idem íd. de Baleares, núm. 2. 5.º Bón. Inf. de Montaña Reg. Cab. de Montesa. 1.er ídem Art. de Montaña 4.º de Zapadores Minadores Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos 2.ª Brig. Tropas de Admón. Militar.	$ \begin{array}{ c c } & 48 \\ & 11 \\ & 58 \\ & 20 \\ & 10 \\ & 16 \\ \end{array} $ 273	161 83 11 100 35 18 28 3 3 12	Zaragoza, 55	Reg. Cab. del Rey. Idem Húsares de Pavía 7.º Reg. Art. Montado. 9.º Idem íd 1.er reg. de Art. de Montaña. 4.º bón. Art. de plaza. 1.º de Zapadores Minadores Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos. Bón. de Ferrocarriles. Compañía de Aerostación	60 50 15 14 10 36 11 2 4 3 3 1	102 86 26 24 18 62 19 3 7 5
Huesca, 47	Reg. Inf. de Albuera Idem íd. de Alba de Tormes. 5.º Bón. Inf. de Montaña. Reg. Inf. de Baleares, núm. 2 Reg. Cab. de Castillejos 7.º Reg. Art. Montado. 9.º ídem íd 1.er ídem de Montaña. 1.er Bón. de Plaza. 4.º Reg. de Zapadores Minadores. Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos. Bón. de Ferrocarriles. Brig. de Tropas de Sanidad Militar.	165 34 20 62 15 15 11 25 17 2	321 274 57 20 105 26 26 18 43 28 3 1	Ronda, 56	1.ª brig. tropas de Admón. Mil. 2.ª Idem íd. Brig. de Tropas de Sanidad Militar. Reg. Inf. de Borbón. Idem íd. de Ceuta, núm. 1. Idem íd. de Ceuta, núm. 2. Bón. Caz. de Segorbe. Reg. Cab. de la Reina. 1.er Reg. Art. Montado. Grupo Montaña Campo Gibraltar. 2.º Bón. Art. Plaza Bón. Art. de Plaza de Ceuta. 3.er Reg. de Zapadores Minadores. Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos.	6 6 6 6 6 6 6 76 100 100 29 15 30 18 17 1 2 2	10 10 10 118 114 131 172 172 50 26 53 31 28 3
Lorca, 48	Reg. Inf. de la Reina. Idem íd. de Mallorca. Idem íd. de Melilla núm. 2. Idem íd. de Baleares núm. 2. Escuadrón Caz. de Melilla. 11.º reg. Art. Montado. 1.er bón. Art. de plaza Bón. Art. plaza de Melilla. 4.º reg. Zapadores Minadores Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos. Comp. Zap. Minad. de Melilla.	$ \begin{array}{c c} 26 \\ 30 \\ 25 \\ 18 \\ 17 \\ 2 \end{array} $ 424	100 299 66 18 45 52 43 31 28 3 3 7	Madrid, 57	Brig. Tropas de Sanidad Militar. Reg. Inf. de la Reina. Bón. Caz. de Madrid. 4.º Reg. de Art. Montado 2.º Idem de Zapadores Minadores. Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos. Bón. de Ferrocarriles. Comp. de Aerostación. 1.ª Brig. de Tropas de Admón. Militar. Brig. de Tropas de Sanidad Militar. Brig. Obrera y Topográfica de E. M. 4.º Bón. Inf. Montaña. Bón. Caz. de las Navas.	96 100 15 12 2 10 4 1 8 4 10 87	$\begin{array}{c c} 12 \\ 160 \\ 172 \\ 26 \\ 20 \\ 3 \\ 17 \\ 8 \\ 2 \\ 16 \\ 10 \\ 23 \\ 145 \\ 109 \\ \end{array}$
Albacete, 49	Reg. Inf. de la Princesa Idem id. de Baleares núm. 2. Idem id. de Melilla núm. 2 Bón. Caz. de Alfonso XII Reg. Cab. de Aleántara Il.º Art. Montado I.er bón. idem de plaza. Bón. de plaza de Melilla 3.er reg. de Zapadores Minadores. Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos. Bón. de Ferrocarriles. Comp. de Aerostación Sección de Admón. Mil. de Melilla	80 62 25 25 18 16 2 2 2	240 20 60 138 105 42 43 31 28 3 3 3 3 2 8	Madrid, 58	Idem id. de Figueras 10.º Reg. Art. Montado 2.º Reg. de Zapadores Minadores Reg. de Pontoneros. Idem de Telégarfos. Bón. de Ferrocarriles Comp. de Aerostación 1.ª Brig. de Tropas de Admón. Militar Idem de Tropas de Sanidad Militar Idem Obrera y Topógráfica de E. M. Reg. Inf. de Extremadura Idem id. de Baleares, núm. 2. Idem id. de Melilla, núm. 1 3.er Bón. Inf. de Montaña	$\begin{array}{c c} & 30 \\ 14 \\ & 12 \\ 2 \\ 210 \\ & 84 \\ & 10 \\ & & 10 \\ & & 16 \\ & & 18 \\ & & 41 \\ \end{array} $	52 25 20 3 17 15 2 19 10 24 191 18 71 111
alavera, 50	Reg. Inf. de Covadonga. Idem id. de Ceuta núm. 2 Bón. Caz. de Lierena Reg. Cab. de Castillejos. 2.º Reg. Art Montado. 3. cr Idem Zapadores Minadores Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos Bón. de Ferrocarriles 1.ª brig. Tropas de Admón. Mil. Brig. Obrera y Topográfica de E. M.	61 40 16 407 2 2 2	244 55 172 104 68 28 3 3 18 1	Barcelona, 59	9.º Reg. Art. Montado. 2.º Idem íd. de Montaña. 5.º Bón. íd. de Plaza. 4.º Reg. de Zapadores Minadores. Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos. Bón. de Ferrocarriles. Comp. de Aerostación. 2.º Brig. de Tropas de Admón: Militar. Brig. de Tropas de Sanidad Militar. Idem Obrera y Topográfica de E. M. Inf. de Marina.	$\begin{array}{c c} & 20 \\ -10 \\ 18 \\ 2 \\ 2 \\ 10 \\ 1 \\ 1 \\ 1 \\ 6 \\ 5 \end{array} \right\} 395$	134 17 31 28 37 17 2 2 2 18 10 9 50
érida, 51	Reg: Inf. de Otumba Idem id. de Baleares núm. 2 Bón. Caz. de Figueras Reg. Cab. de Tetuán Idem id. de Treviño. 4.º Reg. Art. Montado. 1.º Idem de Montaña. 5.º bón. Art. de plaza. Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos. 2.º brig. de tropas de Admón. Mil. Brig. Obrera y Topográfica de E. M	20 113 888 40 40 11 25 25	328 20 196 149 68 68 18 43 3 18 6	Barcelona, 60	Reg. Inf. de Extremadura. Idem íd. de Melilla, núm. 1 Idem íd. de Baleares, núm. 2. Bón. Caz. de Mérida. 3.er Bón. Inf. Montaña. 7.º Reg. Art. Montaña. 5.º Idem íd. Montaña. 4.º Reg. Zapadores Minadores. Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos. Bón. de Ferrocarriles	73 44 18 90 82 14 10 18 16 437	119 76 18 144 136 24 17 31 28 2 17 2
alamanca, 52	Reg. Inf. de San Fernando. Idem íd. de Toledo. Idem Cab. de María Cristina. Idem Art. de Sitio. 2.° Reg. Art. de Montaña 2.° de Zapadores Minadores. Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos Bón. de Ferrocarriles 1.° brig. de tropas de Admón. Mil. Brig. Obrera y Topográfica de E. M.	770 211 123 49 15 12 509 2 2 3	122 364 209 85 27 21 878 3 5 38 1	Sevilla, 61	Comp. de Aerostación. Brig. de Tropas de Sanidad Militar. Idem Obrera y Topográfica de E. M. Inf. de Marina. Reg. Inf. de Castilla. Idem íd. de Ceuta, núm. 2. Idem íd. de Ceuta, núm. 2. Idem Cab. de Villarrobledo. I,er Idem íd. Montado. Grupo Montaña Campo Gibraltar. 2.º Bón. Art. de Plaza Bón. Art. de Plaza de Ceuta. 3.er Reg. Zapadores Minadores.	$\begin{array}{c c} & 3 \\ 50 \\ 160 \\ . & 160 \\ . & 118 \\ . & 29 \\ . & 15 \\ . & 29 \\ . & 16 \\ \end{array}$	2 10 5 5 50 278 96 200 50 26 47 30 28 28
fuadalajara, 53	Reg. Inf. Covadonga. Idem id. Vad Ras Bón. Caz. Ciudad Rodrigo. Reg. Cab. del Rey. 10.º Reg. de Art. Montado. 1.º Idem de Montaña. 2.º de Zapadores Minadores. Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos. Bón. de Ferrocarriles. Comp. de Aerostación 1.ª Brig. de Tropas de Admón. Mil. Brig. de tropas de Sanidad Militar.	105 25 61 25 10 12 313 2 2 3 2	99 182 44 103 42 18 20 536 3 3 5 3 4 15	Vitoria, 62	Reg. de Pontoneros. Idem de elégrafos. Comp. Zapadores Minadores de Ceuta. Brigada de Tropas de Sanidad Militar. Idem Obrera y Topográfica de E. M. Reg. Inf. de Cuenca. 1.er Bón. Inf. de Montaña. 3.er Reg. Art. Montado. 2.º Idem íd. de Montaña. 4.º Bón. íd. de Plaza. Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos. Bón. de Ferrocarriles. 2.ª Brig. de Tropas de Admón. Militar.	$\begin{array}{c c} & 10 \\ & 3 \\ & 30 \\ & 100 \\ & 11 \\ & 5 \\ & 10 \\ & 1 \\ & 2 \\ & 3 \end{array}$	$ \begin{bmatrix} 2 \\ 17 \\ 5 \\ 10 \\ 4 \end{bmatrix} $ $ \begin{bmatrix} 2 \\ 10 \\ 4 \end{bmatrix} $ $ \begin{bmatrix} 52 \\ 172 \\ 19 \\ 9 \\ 17 \\ 2 \\ 3 \\ 5 \\ 10 \end{bmatrix} $ $ \begin{bmatrix} 294 \\ 4 \end{bmatrix} $

	CUERPOS QUE SACAN DE O	CADA UNA			CUERPOS QUE SACAN DE	CADA UNA	
ZONAS	nombres de los cupatpôs	Número de reclutas que incorporarán desde luego	Número total de reclutas que se señala	ZONAS	NOMBRES DE LOS CUERPOS	Número de reclutas que incorporarán desde luego	Número tota de reclutas que se señal
Tarrasa, 63	Reg. Inf. de España. Idem id. de Melilla, núm. 1. Idem id. de Baleares, núm. 2. Idem Cab. de Numancia. 7.º Reg. Art. Montado. 9.º Idem id. id. 1.er Idem id. de Montaña. 5.º Bón. id. de Plaza. 4.º Reg. de Zapadores Minadores. Reg. de Pontoneros. Idem de Telégrafos.	$\begin{bmatrix} 14 \\ 63 \\ 14 \\ 14 \\ 16 \\ 18 \\ 16 \\ 1 \end{bmatrix}$	196 85 14 107 24 24 24 18 31 28 2 3	Baleares Tenerife Las Palmas	Brig. Obrera y Topográfica de E. M Cuerpos de Canarias el resto Cuerpos de Canarias	14 *	13 844 85° 14 390 404 345 345 48.000

Estado núm. 4.

Puntos de guarnición	Estación en que se hallará la partida receptora.
Vicálvaro	Madrid (la que corresponda). Garciez-Jimena. Logroño. Treto. Coruña.

Estado núm. 5.

Reg. Cab. a del Rey núm. l 1 Idem íd. de la Reina núm. 2. 1 Idem íd. del Príncipe núm. 3 1 Idem íd. de Borbón núm. 4 1 Idem íd. de Farnesio núm. 5. 1 Idem íd. de Villaviciosa núm. 6. 1 Idem íd. de Villaviciosa núm. 6. 1 Idem íd. de España núm. 7 1 Idem íd. de Sagunto núm. 8. 1 Idem íd. de Santiago núm 9 1 Idem íd. de Montesa núm. 10 2 Idem íd. de Numancia núm. 11 1 Idem íd. de Numancia núm. 12 1 Idem íd. de Almansa núm. 13 1 Idem íd. de Alcántara núm. 14 1 Idem íd. de Alcántara núm. 15 2 Idem íd. de Albuera núm. 16 2 Idem íd. de Talavera núm. 16 2 Idem íd. de Castillejos núm. 18 1 Idem íd. de Pavía núm. 20 1 Idem íd. de Pavía núm. 20 1 Idem íd. de Alfonso XII núm 21 1 Idem íd. de Villarrobledo núm. 23 1 Idem íd. de Galicia núm. 24 1 Idem íd. de Galicia núm. 25 2 Idem íd. de Wide	CUERPOS	Número de reclutas quincorporará de más.
Idem íd. de la Reina núm. 2. 1 Idem íd. de Príncipe núm. 3 1 Idem íd. de Borbón núm. 4 1 Idem íd. de Farnesio núm. 5. 1 Idem íd. de Villaviciosa núm. 6 1 Idem íd. de España núm. 7 1 Idem íd. de Sagunto núm. 8 1 Idem íd. de Santiago núm 9 1 Idem íd. de Montesa núm. 10 2 Idem íd. de Numancia núm. 11 1 Idem íd. de Lusitania núm. 12 1 Idem íd. de Almansa núm. 13 1 Idem íd. de Alcántara núm. 14 1 Idem íd. de Talavera núm. 15 2 Idem íd. de Tetuán núm. 17 1 Idem íd. de Castillejos núm. 18 1 Idem íd. de Pavía núm. 20 1 Idem íd. de Pavía núm. 20 1 Idem íd. de Sesma núm. 22 1 Idem íd. de Villarrobledo núm. 23 1 Idem íd. de Galicia núm. 25 2 Idem íd. de Treviño núm. 26 1 Idem íd. de María Cristina núm. 27 1	Reg Cah a del Rev núm 1	1
Idem íd. del Príncipe núm. 3. 1 Idem íd. de Borbón núm. 4. 1 Idem íd. de Farnesio núm. 5. 1 Idem íd. de Villaviciosa núm. 6. 1 Idem íd. de España núm. 7. 1 Idem íd. de Sagunto núm. 8. 1 Idem íd. de Santiago núm 9. 1 Idem íd. de Montesa núm. 10. 2 Idem íd. de Numancia núm. 11. 1 Idem íd. de Lusitania núm. 12. 1 Idem íd. de Almansa núm. 13. 1 Idem íd. de Alcántara núm. 14. 1 Idem íd. de Talavera núm. 15. 2 Idem íd. de Tetuán núm. 17. 1 Idem íd. de Castillejos núm. 18. 1 Idem íd. de Castillejos núm. 18. 1 Idem íd. de Pavía núm. 20. 1 Idem íd. de Alfonso XII núm 21. 1 Idem íd. de Sesma núm. 22. 1 Idem íd. de Villarrobledo núm. 23. 1 Idem íd. de Galicia núm. 25. 2 Idem íd. de Galicia núm. 26. 1 Idem íd. de María Cristina núm. 27. 1	Idem id. de la Reina núm. 2.	į
Idem íd. de Borbón núm. 4. 1 Idem íd. de Farnesio núm. 5. 1 Idem íd. de Villaviciosa núm. 6. 1 Idem íd. de España núm. 7. 1 Idem íd. de Sagunto núm. 8. 1 Idem íd. de Santiago núm 9. 1 Idem íd. de Montesa núm. 10. 2 Idem íd. de Numaneia núm. 11. 1 Idem íd. de Lusitania núm. 12. 1 Idem íd. de Almansa núm. 13. 1 Idem íd. de Alcántara núm. 14. 1 Idem íd. de Talavera núm. 15. 2 Idem íd. de Albuera núm. 16. 2 Idem íd. de Castillejos núm. 18. 1 Idem íd. de Castillejos núm. 18. 1 Idem íd. de Pavía núm. 20. 1 Idem íd. de Alfonso XII núm 21. 1 Idem íd. de Sesma núm. 22. 1 Idem íd. de Villarrobledo núm. 23. 1 Idem íd. de Galicia núm. 25. 2 Idem íd. de Galicia núm. 26. 1 Idem íd. de María Cristina núm. 27. 1	Idem id. del Príncipe núm. 3.	î
Idem íd. de Farnesio núm. 5. 1 Idem íd. de Villaviciosa núm. 6. 1 Idem íd. de España núm. 7. 1 Idem íd. de Sagunto núm. 8. 1 Idem íd. de Santiago núm 9. 1 Idem íd. de Montesa núm. 10. 2 Idem íd. de Numancia núm. 11. 1 Idem íd. de Lusitania núm. 12. 1 Idem íd. de Almansa núm. 13. 1 Idem íd. de Almansa núm. 14. 1 Idem íd. de Talavera núm. 15. 2 Idem íd. de Albuera núm. 16. 2 Idem íd. de Castillejos núm. 18. 1 Idem íd. de la Princesa núm. 19. 1 Idem íd. de Pavía núm. 20. 1 Idem íd. de Sesma núm. 22. 1 Idem íd. de Villarrobledo núm. 23. 1 Idem íd. de Galicia núm. 25. 2 Idem íd. de Galicia núm. 26. 1 Idem íd. de María Cristina núm. 27. 1	Idem id. de Borbón núm. 4	î
Idem id. de Villaviciosa núm. 6. 1 Idem id. de España núm. 7. 1 Idem id. de Sagunto núm. 8. 1 Idem id. de Santiago núm 9. 1 Idem id. de Montesa núm. 10. 2 Idem id. de Numancia núm. 11. 1 Idem id. de Lusitania núm. 12. 1 Idem id. de Almansa núm. 13. 1 Idem id. de Alcántara núm. 14. 1 Idem id. de Talavera núm. 15. 2 Idem id. de Tetuán núm. 16. 2 Idem id. de Castillejos núm. 18. 1 Idem id. de la Princesa núm. 19. 1 Idem id. de Pavía núm. 20. 1 Idem id. de Sesma núm. 22. 1 Idem id. de Sesma núm. 22. 1 Idem id. de Galicia núm. 25. 2 Idem id. de Galicia núm. 25. 2 Idem id. de María Cristina núm. 27. 1	Idem id. de Farnesio núm. 5	ĩ
Idem íd. de España núm. 7. 1 Idem íd. de Sagunto núm. 8. 1 Idem íd. de Santiago núm 9. 1 Idem íd. de Montesa núm. 10. 2 Idem íd. de Numancia núm. 11. 1 Idem íd. de Lusitánia núm. 12. 1 Idem íd. de Almansa núm. 13. 1 Idem íd. de Alcántara núm. 14. 1 Idem íd. de Talavera núm. 15. 2 Idem íd. de Albuera núm. 16. 2 Idem íd. de Tetuán núm. 17. 1 Idem íd. de Castillejos núm. 18. 1 Idem íd. de Pavía núm. 20. 1 Idem íd. de Alfonso XII núm 21. 1 Idem íd. de Sesma núm. 22. 1 Idem íd. de Villarrobledo núm. 23. 1 Idem íd. de Arlabán, núm. 24. 1 Idem íd. de Galicia núm. 25. 2 Idem íd. de Treviño núm. 26. 1 Idem íd. de María Cristina núm. 27. 1	Idem id. de Villaviciosa núm. 6	$\bar{1}$
Idem íd. de Sagunto núm. 8. 1 Idem íd. de Santiago núm 9. 1 Idem íd. de Montesa núm. 10. 2 Idem íd. de Numancia núm. 11. 1 Idem íd. de Lusitania núm. 12. 1 Idem íd. de Almansa núm. 13. 1 Idem íd. de Alcántara núm. 14. 1 Idem íd. de Talavera núm. 15. 2 Idem íd. de Tetuán núm. 16. 2 Idem íd. de Tetuán núm. 17. 1 Idem íd. de Castillejos núm. 18. 1 Idem íd. de la Princesa núm. 19. 1 Idem íd. de Pavía núm. 20. 1 Idem íd. de Sesma núm. 22. 1 Idem íd. de Villarrobledo núm. 23. 1 Idem íd. de Arlabán, núm. 24. 1 Idem íd. de Galicia núm. 25. 2 Idem íd. de Treviño núm. 26. 1 Idem íd. de María Cristina núm. 27. 1	Idem id. de España núm. 7	1
Idem id. de Santiago núm 9. 1 Idem id. de Montesa núm. 10. 2 Idem id. de Numancia núm. 11. 1 Idem id. de Lusitania núm. 12. 1 Idem id. de Almansa núm. 13. 1 Idem id. de Alcántara núm. 14. 1 Idem id. de Talavera núm. 15. 2 Idem id. de Albuera núm. 16. 2 Idem id. de Tetuán núm. 17. 1 Idem id. de Castillejos núm. 18. 1 Idem id. de Castillejos núm. 19. 1 Idem id. de Pavía núm. 20. 1 Idem id. de Alfonso XII núm 21. 1 Idem id. de Sesma núm. 22. 1 Idem id. de Villarrobledo núm. 23. 1 Idem id. de Arlabán, núm. 24. 1 Idem id. de Galicia núm. 25. 2 Idem id. de Treviño núm. 26. 1 Idem id. de María Cristina núm. 27. 1	Idem id. de Sagunto núm. 8	1
Idem íd. de Montesa núm. 10. 2 Idem íd. de Numaneia núm. 11. 1 Idem íd. de Lusitania núm. 12. 1 Idem íd. de Almansa núm. 13. 1 Idem íd. de Alcántara núm. 14. 1 Idem íd. de Talavera núm. 15. 2 Idem íd. de Albuera núm. 16. 2 Idem íd. de Castillejos núm. 18. 1 Idem íd. de Castillejos núm. 19. 1 Idem íd. de la Princesa núm. 19. 1 Idem íd. de Pavía núm. 20. 1 Idem íd. de Alfonso XII núm 21. 1 Idem íd. de Sesma núm. 22. 1 Idem íd. de Villarrobledo núm. 23. 1 Idem íd. de Galicia núm. 24. 1 Idem íd. de Galicia núm. 25. 2 Idem íd. de Treviño núm. 26. 1 Idem íd. de María Cristina núm. 27. 1	Idem id. de Santiago núm 9	1
Idem íd. de Lusitania núm. 12. 1 Idem íd. de Almansa núm. 13. 1 Idem íd. de Alcántara núm. 14. 1 Idem íd. de Talavera núm. 15. 2 Idem íd. de Albuera núm. 16. 2 Idem íd. de Tetuán núm. 17. 1 Idem íd. de Castillejos núm. 18. 1 Idem íd. de la Princesa núm. 19. 1 Idem íd. de Pavía núm. 20. 1 Idem íd. de Alfonso XII núm 21. 1 Idem íd. de Sesma núm. 22. 1 Idem íd. de Villarrobledo núm. 23. 1 Idem íd. de Galicia núm. 24. 1 Idem íd. de Galicia núm. 25. 2 Idem íd. de Treviño núm. 26. 1 Idem íd. de María Cristina núm. 27. 1	Idem id. de Montesa núm. 10	2
Idem íd. de Almansa núm. 13. 1 Idem íd. de Alcántara núm. 14. 1 Idem íd. de Talavera núm. 15. 2 Idem íd. de Albuera núm. 16. 2 Idem íd. de Tetuán núm. 17. 1 Idem íd. de Castillejos núm. 18. 1 Idem íd. de la Princesa núm. 19. 1 Idem íd. de Pavía núm. 20. 1 Idem íd. de Alfonso XII núm 21. 1 Idem íd. de Sesma núm. 22. 1 Idem íd. de Villarrobledo núm. 23. 1 Idem íd. de Arlabán, núm. 24. 1 Idem íd. de Galicia núm. 25. 2 Idem íd. de Treviño núm. 26. 1 Idem íd. de María Cristina núm. 27. 1	Idem id. de Numancia núm. 11	1
Idem íd. de Alcántara núm. 14. 1 Idem íd. de Talavera núm. 15. 2 Idem íd. de Albuera núm. 16. 2 Idem íd. de Tetuán núm. 17. 1 Idem íd. de Castillejos núm. 18. 1 Idem íd. de Pavía núm. 20. 1 Idem íd. de Pavía núm. 20. 1 Idem íd. de Sesma núm. 22. 1 Idem íd. de Villarrobledo núm. 23. 1 Idem íd. de Arlabán, núm. 24. 1 Idem íd. de Galicia núm. 25. 2 Idem íd. de Treviño núm. 26. 1 Idem íd. de María Cristina núm. 27. 1		1
Idem íd. de Talavera núm. 15. 2 Idem íd. de Albuera núm. 16. 2 Idem íd. de Tetuán núm. 17. 1 Idem íd. de Castillejos núm. 18. 1 Idem íd. de la Princesa núm. 19. 1 Idem íd. de Pavía núm. 20. 1 Idem íd. de Alfonso XII núm 21. 1 Idem íd. de Sesma núm. 22. 1 Idem íd. de Villarrobledo núm. 23. 1 Idem íd. de Arlabán, núm. 24. 1 Idem íd. de Galicia núm. 25. 2 Idem íd. de Treviño núm. 26. 1 Idem íd. de María Cristina núm. 27. 1	Idem id. de Almansa núm. 13	1
Idem íd. de Castillejos núm. 18. 1 Idem íd. de la Princesa núm. 19. 1 Idem íd. de Pavía núm. 20. 1 Idem íd. de Alfonso XII núm 21. 1 Idem íd. de Sesma núm. 22. 1 Idem íd. de Villarrobledo núm. 23. 1 Idem íd. de Arlabán, núm. 24. 1 Idem íd. de Galicia núm. 25. 2 Idem Id. de Treviño núm. 26. 1 Idem íd. de María Cristina núm. 27. 1	Idem id. de Alcántara núm. 14	1
Idem íd. de Castillejos núm. 18. 1 Idem íd. de la Princesa núm. 19. 1 Idem íd. de Pavía núm. 20. 1 Idem íd. de Alfonso XII núm 21. 1 Idem íd. de Sesma núm. 22. 1 Idem íd. de Villarrobledo núm. 23. 1 Idem íd. de Arlabán, núm. 24. 1 Idem íd. de Galicia núm. 25. 2 Idem Id. de Treviño núm. 26. 1 Idem íd. de María Cristina núm. 27. 1	Idem id. de Talavera núm. 15	2
Idem íd. de Castillejos núm. 18. 1 Idem íd. de la Princesa núm. 19. 1 Idem íd. de Pavía núm. 20. 1 Idem íd. de Alfonso XII núm 21. 1 Idem íd. de Sesma núm. 22. 1 Idem íd. de Villarrobledo núm. 23. 1 Idem íd. de Arlabán, núm. 24. 1 Idem íd. de Galicia núm. 25. 2 Idem Id. de Treviño núm. 26. 1 Idem íd. de María Cristina núm. 27. 1	idem id. de Albuera num. 16	2
Idem íd. de la Princesa núm. 19. 1 Idem íd. de Pavía núm. 20. 1 Idem íd. de Alfonso XII núm 21. 1 Idem íd. de Sesma núm. 22. 1 Idem íd. de Villarrobledo núm. 23. 1 Idem íd. de Arlabán, núm. 24. 1 Idem íd. de Galicia núm. 25. 2 Idem Id. de Treviño núm. 26. 1 Idem íd. de María Cristina núm. 27. 1	Idem id. de Tetuan num. 17	1
Idem íd. de Pavía núm. 20	Idem id. de Uastillejos num. 18	1
Idem íd. de Alfonso XII núm 21. 1 Idem íd. de Sesma núm. 22. 1 Idem íd. de Villarrobledo núm. 23. 1 Idem íd. de Arlabán, núm. 24. 1 Idem íd. de Galicia núm. 25. 2 Idem Id. de Treviño núm. 26. 1 Idem íd. de María Cristina núm. 27. 1	Idem id. de la Princesa num. 19	1
Idem íd. de Sesma núm. 22. 1 Idem íd. de Villarrobledo núm. 23. 1 Idem íd. de Arlabán, núm. 24. 1 Idem íd. de Galicia núm. 25. 2 Idem íd. de Treviño núm. 26. 1 Idem íd. de María Cristina núm. 27. 1	Idem id. de Pavia num. 20	1
Idem íd. de Villarrobledo núm. 23		1.
Idem íd. de Arlabán, núm. 24. 1 Idem íd. de Galicia núm. 25. 2 Idem Id. de Treviño núm. 26. 1 Idem íd. de María Cristina núm. 27. 1		1
Idem id. de Galicia núm. 25		1
Idem id. de María Cristina núm. 27 1	Idem id de Galicia núm 25	
Idem id. de María Cristina núm. 27 1		ĩ
Idem id. de Vitoria núm. 28	Idem id. de María Cristina núm. 27	
	Idem id. de Vitoria núm. 28	

	CUERPOS		de reclutas qu incorporarán de menos.
Keg. Inf."	del Principe núm. 3		. 1
idem id. d	e la Princesa núm. 4		. 1
idem idem	de Sicilia núm. 7	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	. 1
idem id. d	e Zamora núm. 8	• • • • • • • • • • • •	. 1
Idem id. d	le Zaragoza núm. 12		• ‡
Idem id. d	e Extremadura núm. 15	*******	· 1
Idem id. d	e Borbón núm. 17	• • • • • • • • • • •	• 1
Idem id. d	e Almansa núm. 18 le Galicia núm 19		. 1
Idem id d	e Valencia núm 23	• • • • • • • • • •	•
Idem id d	e Navarra núm. 25	• • • • • • • • • • • • •	
Idem id d	e Albuera núm. 26	*******	$\begin{array}{ccc} \cdot & & 1 \\ 2 & & 2 \end{array}$
Idem id d	e Luchana núm. 28	· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	. î
Idem id d	e Sevilla núm. 33	,	: i
Idem id. d	e Toledo núm. 35		• •
Idem id. d	e Burgos núm. 36	• • • • • • • • • •	. 1
Idem id. d	le Murcia núm. 37	••••••	: i
Idem id. d	le Garellano núm. 43		: i
Idem id.	le España núm. 46		: î
Idem id. d	le San Quintín núm. 47		. î
idem id. c	le Pavia núm. 48		1
idem id. c	le Otumba núm. 49		. 1
Idem id. c	le Andalucía núm. 52		. 1
Idem id.	de Asia núm. 55		. 1
Idem id. d	le Alava núm. 56		. 1
Bón. Caz.	de Cataluña núm. 1		. 1
Idem id. d	le Tarifa núm. 5		. 1
ldem id. d	le Segorbe núm. 12		. 1
Idem id. d	le Mérida núm. 13		. 1
1.er bón. I	nf.a de Montaña		1
2.º idem i	d	• • • • • • • • • • •	. 1
4.º idem id	l	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	

Madrid 12 de Febrero de 1904.-Linares.

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Génova participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Antonio Blanco, médico del vapor Montserrat.

Madrid 15 de Febrero de 1904.-El Subsecretario, A. de Castro y Casaléiz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

La Empresa arrendataria de la GACETA DE MADRID, con fecha 13 del corriente, participa á esta Subsecretaría haber cesado en sus cargos los Agentes que tenía nombrados en las provincias de Cádiz, Ciudad Real, Granada, Orense, Valladolid y Madrid, y reemplazados, respectivamente, por los si-

guientes señores:
Cádiz, D. Enrique Zamanillo; Ciudad Real, D. Lucilo Pérez; Granada, D. Juan Tusset; Orense, D. Domingo Corton; Valladolid, D. Fernando Gómez Redondo; y Madrid, D. Anto-

Lo que se comunica al público y Autoridades en general para su conocimiento.—El Subsecretario, Conde del Moral de

Sección de Reformas Sociales.

Tercer llamamiento á los que se crean con derecho á re-clamar contra la fianza de la Compañía de seguros contra accidentes del trabajo «La Polar».

Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 14 de Diciembre de 1903, publicada en la GACETA DE MADRID del 18 del mismo mes y año, se hace saber al público, por tercera vez, que la Sociedad de seguros «La Polar» ha cesado de operar en el ramo de seguros contra accidentes del trabajo, y solicita que se le devuelva la fianza que tiene á disposición de este Ministerio para garantir esa clase de operaciones; y que las personas que se crean con derecho á reclamar contra esa Compañía, por incumplimiento de los contratos de seguros sobre accidentes del trabajo, deberán hacerlo en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en instancia dirigida al Sr. Ministro

Jefe de este Departamento.

Madrid 18 de Febrero de 1904. = El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 29 del corriente, á las doce y media de su mañana, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de

la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 1.666,66 pesetas, compuesta de 833,33 pesetas, dozava parte de la consignada en el presupuesto vigente, y de otras 833,33 pesetas, sobrante de la subasta verificada el día 30 de Enero último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

Número

1. Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2. Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto debiardo teneroscente.

2. Las proposiciones se naran con arregio al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la Ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de á peseta, clase 12.ª

3.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y centimos de peseta, con exclusión de todo que prado de contino. Tembién se expresará le serie y pumpos

brado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acomposi

A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe ga-

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 26 y 27, de diez á dos, y el 29 de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar

la lectura de los pliegos. 7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio a que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta, y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda ex-

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios, se dará preferencia á la dama

nores cantidades; en la inteligencia de que, para este efecto, se considerarán como una sola proposición todas las suscritas

por un mismo interesado y a un mismo cambio.

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en m tálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que, de no residencia con esta la GACETA; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitará en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su amortización por subasta. (Fecha: firma del proponente).»

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen

los llamamientos para el pago. 15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituído para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se pu-

blique en la GACETA el resultado de la subasta. Madrid 17 de Febrero de 1904.—El Director general, Cenón

del Alisal.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la cantidad de pe-setas nominales en, cuyo pormenor se expresa á contisetas nominates en, cuyo pormenor se expresa a conti-nuación, al cambio de pesetas y céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publica-do por la Dirección de la Deuda y Clases pasivas en del mes, y al efecto incluye el documento justificativo del denósito becho en carantía de esta proposición depósito hecho en garantía de esta proposición.

NÚMERO de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE DE CADA SERIE — Pesetas.
	,		
7.2	1	Total general	

Madrid de de 190=El interesado.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 27 de los corrientes, á las once de su mañana, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes. Madrid 17 de Febrero de 1904.—El Birector general, Cenón

del Alisal.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

Escalafón de Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en los artículos 8.º y 15 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1892 y 1.º del de 29 de Julio último (1).

Número de la clase .	70]	EDAI	D]			SERV	ICIO	8			
ro de o	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO DE S		Años,	Meses.	Días.	EN	LA CI	ASE	AL	EST	ADO	OBSERVACIONE	S
orden en		and the second of the second o	NATURALEZA	3)g		Años	Meses	Dias .	Años.	Meses.	Días.	ODULITIOIDIL	
134	D. José Godínez y Leante	En la Administración de Contribuciones y Rentas de la												
135 136	D. Lisardo Jiménez Díaz	provincia de Albacete En la I tervención general de Filipinas En la Intervención de Hacienda de la provincia de Pon-	Murcia Jaén	58 36	8 2	11 28	2	3	15 14	11 11	10 8	3 25	» »	
137	D. Tomás Barreda y Rodrigo	tevedra. En la Delegación del Bobierno en el arrendamiento de tabacos.	Orense	39	6	9	2	3	10	2	3	10	»	
138 139 140 141 142	D. Rafael Vicente Rodríguez. D. Francisco Vicente García Zamora. D. Emilio Barrado González. D. Eugenio Muñoz Maroto. D. Jerónimo Villalba Muñoz.	En la Tesorería de Hacienda de la provincia de Sevilla. En la Administración económica de la de Soria. En la Dirección general de Contribuciones é Impuestos. En la Tesorería general de Cuba. Secretario de la Comisión de evaluación de la capital de	Valladolid Salamanca Soria	68 63 41 44	2 8 4 10	10 24 28 13 27	2 2 2 2 2	33222	$egin{array}{c} 1 \\ > 24 \\ 22 \\ 7 \end{array}$	$\begin{array}{c} 3 \\ 6 \\ 4 \\ 2 \\ 2 \end{array}$	7 3 6 5 6	1 2 25 8	» » » »	
143 144 145 146	D. Agustín Retortillo de León. D. Pedro Valdés y Armada. D. José Monje Caloto D. Rafael Castillo Zapatero	Burgos En la Dirección general de Contribuciones indirectas En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino. En la Intendencia general de Hacienda de Filipinas En la Investigación de Hacienda de la provincia de Má-	Madrid	33 37 41 35	» » » 1	13 20 4 15	2 2 2 2	2 1 1 1	2 20 13 12	3 10 10 4	» 4 3 9	11 14 27 12	» » »	
147	D. Sebastián López Vela	Contador de la Administración y Aduana de Cárdenas	Madrid	2 9.	8	12	2	1	11	2	1	11	»	
148	D. José Luis de la Herrán Lacoste	(Cuba) En la Administración de Contribuciones de la provincia de Sevilla	Málaga Cádiz	51 41	6 1	» 8	2	1	7 6	17	10	20 6	»	
$149 \\ 150 \\ 151$	D. Isidoro Bugallal y Araujo D. Matías Ocampo Delgado. D. Manuel Pina y Río.		Pontevedra Palencia	49 »	3 »	28 »	2 2 2	1 »	1 21	2 2 2	1 »	21	» » »	
152 153	D. Diego Ramírez Cárdenas	Santa María	Cádizádiz	47 41	» 10	$\begin{array}{c} 16 \\ 2 \end{array}$	2 2	» »	20 19	$\begin{bmatrix} 2\\2 \end{bmatrix}$	» »	20 19	» »	
154	D. Vicente Señoráns Blanco	Reino	Lugo		8	17	2	» »	8	14	5	21	»	
155 156 157 158	D. Rafael Bugallal y Araujo D. Claudio Moyano Ampudia. D. Juan Morales de los Ríos. D. José María Cavezo Foncillas.	Administrador de Hacienda de la provincia de Pinar del	Pontevedra Pontevedra Valladolid Cádiz	47	8 3 2 2	25 13 3 16	2 2 2	» » » »	8 6 1 »	5 3 2 18	4 8 » 2	13 15 1 »	» » » .»	
$\begin{array}{c} 159 \\ 160 \end{array}$	D. Heliodoro Suárez Inclán D. José de la Helguera y Montoro	Río (Juba) En la Inspección general de Hacienda. Administrador de Hacienda de la provincia de Bataan	Huesca Madrid	40 33	3	$\frac{3}{26}$	$\frac{2}{1}$) 11	26 26	12 4	8	23 17	» »	
161 162	D. Manuel Frade y Cemillan D. Manuel Gil Dominguez	Administrador de Hacienda de la provincia de Bataan (Filipinas)	Cádiz Madrid	46 48	8 7	21	1	11 11	10 »	12 7	$\frac{6}{2}$	23 20	, » , »	
$\begin{array}{c} 163 \\ 164 \end{array}$	D. Manuel Astray González	Estado	Madrid	50 43 36	6 2 »	14 4 7	1	10 10 10	24 19 5	2 2 7	8 » 3	24 20 5	» »	
$165 \\ 166 \\ 167$	D. Fernando Grau é Inglada	En la Administración de Hacienda de la de Gerona Contador de la Aduana de Arecibo (Puerto Rico)	Barcelona Lugo	49 40	9 4 9 4	14 22	1 1	10 10 9 9	» 21 21	7 11	» 7	12 26	» - »	
168 169 170 171	D Manuel Jiménez de la Plata. D. Ramón Barco y Cosme. D. Gonzalo Espinosa Guillazo,. D. Antonio Escalera Bonaplata. D. Bernardo Benítez de Lugo.	Alcaide de la de Malaga	MalagaSalamancaPuerto Rico	41 50 45 29	$\begin{bmatrix} 9\\4\\7\\3 \end{bmatrix}$	14 22 13 8 3 17		9999	$egin{array}{c} 21 \\ 14 \\ 6 \\ 6 \\ 6 \\ \end{array}$	7 11 2 13 1	9 6 9	21 16 10 6	» » »	
172 173 174	D. Agustín Alvarez de Sótomayor D. Santiago Mataix y Soler D. Luis Beltrán de la Peña	rias En la Administración general de Rentas de Cuba En la Intervención Central de Hacienda En la Dirección general de la Deuda pública	Canarias Córdoba Alicante Madrid	50 57 31 43	2 8 » 7	12 26 » 22	1 1 1 1	9 8 8	$\frac{4}{26}$ $\frac{26}{17}$	9 12 \1 1	2 4 8 8	7 5 26 17	» » »	
175 176	D. Fulgencio Martínez Marín D. Emilio Gamir Ulibarri.	de Puerto Rico.	Murcia Madrid	47 32	$\frac{7}{2}$	17;	1	8 8	11 2	9 2	3	11 15	,	
177	D. Manuel Laguna y López D. Vicente Ferrer Fontaner.	En la Intervención general de Filipinas. Administrador de Hacienda de la provincia de Cavite (Filipinas). En la Investigación de Hacienda de la de Gerona.	Huesca Tarragona	44 42	» 11	7 ' »	1 1	8	1	12	4 8	1 »	» »	
179 180 181	D. Eugenio Bonaplata y Godoy. D. Ramón Armada y Fernández. D. Juan Suero Díaz.	Administrador de Hacienda de la provincia de Negros (Filipinas)	Jaén»	47	9 11	11 18 9	1 1 1	7 7 7	26 22 21	10 2 1	1 6	12 12	» 	
183	D. Miguel Orts Pérez.	En la Intendencia general de Hacienda de Cuba En la Adm nistración de Hacienda de la provincia de Córdoba. En la Intervención de Hacienda de la de Teruel	Granada Cádiz	50	1 3 5		-		21 14 13	19	7 »	21	» »	
184 185	D. Enrique Roces Vergara D. Antonio Delgado Pérez.	Auxiliar de la Secretaria del Ministerio	Castellón Lérida Granada	53 45 52	5 1 10	$\begin{array}{c} 7 \\ 12 \\ 2 \\ 17 \end{array}$	1 1 1 1	777777	13 9 5	$\begin{array}{c c} 9 \\ 4 \\ 1 \end{array}$	6 11 7	$\begin{array}{c} 14 \\ 22 \\ 5 \end{array}$	» » »	
186 187 188	D. Joaquín Luis Brunet y Echevarría D. Andrés Avelino de Osma y Garaizábal D. Félix Sabariegos y Rilova	Vista de la Aduana de Ponce (Puerto Rico) En la Intendencia general de Hacienda de Filipinas Fn la Intervención de Hacienda de la provincia de Ciu-	Guipúzcoa Logroño		7	$\begin{bmatrix} 6 \\ 21 \end{bmatrix}$	1	77	1 »	17 23	5 8	12	» »	
189	D. Federico Benavides y Tixe	dad Real	Madrid	-	. 2	16	1	6	28	19	8	11	»	
190	D. Juan María de Soto y Gómez	Barrameda En la Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia	Sevilla	41 63	9	3 10	1 1	6	27 26	30	9 6	3 29	» »	
191 192 193	D. Manuel de Rivas Fernández D. Enrique Jimenez Villafranca. D. Juan Echevarría Herranz	En la Intervención general de Cuba En la Intervención de Hacienda de la provincia de Jaén En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del	Almería Córdoba	49 46	- 8 10	26 »	1 1 1	$\begin{array}{ c c c c c c c c c c c c c c c c c c c$	26 21 20	30 16 18	10 8	16 - 20	» »	
194	D. Benito Rivero González	Reino. En la Administración de Contribuciones de la provincia de Toledo	Madrid Valladolid		9	25	1	6	14	6 23	8 4	23 20	»	
195 196 197	D. Jesualdo Pellús Sintas D. Manuel Ortiz y Zuazo D. Emilio Torregrosa y Ayala.	En la de la de Valencia En la Intervención de Hacienda de la de Albacete. Interventor en el arrendamiento de las Salinas de Torre-	Murcia Burgos	63 56 38	10 11	20 2 14	$\begin{array}{c c} 1\\1\\1\\ \end{array}$	6 6 6	13 10 7	23 40 1	4 2 6	20 15 7	» »	
198 199	D. Pablo de Fuenmayor y Gómez D. Pedro Fernández López	vieja En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino. Administrador de Hacienda de la provincia de Tarlac (Fi-	Alicante Madrid	61 36	$\frac{1}{2}$	» 9	1	6 6	$\frac{4}{3}$	18 12	6	28 23	» »	
200 201 202	D. José Otálora y Carrillo de Albornoz D. Manuel Dorao González D. Federico Villapecellín Cabezudo	lipinas)	Almería	47 33 51	$\begin{array}{c} 6 \\ 7 \\ 3 \end{array}$	13 25 »	1 1 1	6 6 6	2 2 »	13 1 4	4 6 10	17 2 12	» » »	
203 204	D. Jenaro Ruiz Gil. D. Daniel Llorente González.	Madrid En la Comisión de Hacienda de España en Filipinas Depositario pagador de la Tesorería de Hacienda de la	Valladolid	31 40	8 11	13 24 28	1 1 1	5 5 5	26 23 23	3 15 1	6 11 5	24 15 23	» »	
		provincia de Valladolid	Valladolid	63	11	20	Ţ	U	د د			~-0		

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Habiendo sufrido extravío la relación de los méritos y servicios de D. Salvador Hormaechea y Mariátegui, nombrado, por traslación, Profesor numerario de Gimnasia del Instituto de Ciudad Real en 9 del actual, se inserta hoy, en cumpli-

miento de las disposiciones vigentes:

Profesor de Gimnasia, por concurso, del Instituto de Jerez de la Frontera en 9 de Mayo de 1899, posesionado en 10 de Junio siguiente.

Licenciado en Medicina.

En el curso de 1881-82 probó las asignaturas de Historia de las Ciencias Médicas y Analisis de Química aplicada.

Madrid 17 de Febrero de 1904.—El Subsecretario, Casa

Primera enseñanza y Escuelas Normales.

Con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, y teniendo en cuenta lo establecido en el ar-tículo 26 del Reglamento sobre provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, esta Subsecretaría ha acordado anunciar á oposición las vacantes que se citan en la siguiente

Relación de Escuelas de primera enseñanza que existen vacantes en la actualidad según expresa manifestación de los Rectorados respectivos y que deben proveerse por el indicado medio.

Vacantes	Clase y grado	Sueldo Ptas.	Emolumentos	Rectorados
Una	Escuela Superior de			
	niños	3.000	Casa	Central.
Una	Idem Elemental de			1
	niños	2.750	Idem	Idem.
Una	Auxiliaría de Es-		-	
	cuela Superior de		1	ĺ
	niños	2.000	Ninguno	Idem.
Una	Escuela Elemental			
-	de niños	2.000	Los legales	Granada.
	[dem id	2.000	Idem	Zaragoza.
Una	Idem id	2.000	Idem	Barcelona.
Ones	me 1		1 2 1	

Para tomar parte en estas oposiciones se hace preciso que los opositores posean el título de Maestro superior; y si únicamente aspirasen á las de grado elemental, deberán poseer el de Maestro elemental obtenido con arreglo al plan de estudios vigente al publicarse el Real decreto de 23 de Septiembre de 1908, gogán dispone al Real decreto de 12 de Nacionales de 1908. 1898, según dispone el Real decreto de 13 de Noviembre de

Además de la anterior circunstancia, han de reunir los aspirantes las siguientes que establece el Real decreto de 11 de Agosto de 1901:

Ser español.

Haber cumplido ventiún años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargo público.

Las instancias acompañadas de los documentos que justifiquen los anteriores requisitos, se presentarán en el Registro general de este Ministerio en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la Ga-

CETA DE MADRID.

Madrid 15 de Febrero de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto de Figueras la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducte y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimiento.

provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se ve-rifique desde luego sin más aviso que el presente.

15 de Febrero de 1904. — El Subsecretario, Casa Laiglesia.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Hacienda de la provincia de Granada.

ANNINCIO

Ignorándose la actual residencia de los individuos que en el adjunto estado se expresan, y para cumplimiento de lo pre-venido en el art. 45 del Reglamento de procedimiento de 15 de Septiembre último, se les hace saber por medio del presente. que los expedientes que contra los mismos se incoaron por las industrias que se detallan, han sido resueltos y condenados á satisfacer las cantidades que también se consignan; advirtién-doles que de no verificar el ingreso en las Cajas del Tesoro de la provincia, de las responsabilidades que les resultan, en el plazo de diez días, contados desde la publicación de este anun-cio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provin-cia se harán efectivas por la vía de arramie; y si no actualismo. cia, se harán efectivas por la vía de apremio; y si no estuviesen conformes con la anterior resolución, pueden apelar de ella ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en el plazo que no exceda de quince días.

Lo que se hace saber por medio del presente para conoci-miento de los interesados.

Feel	na de la incoa	eción				DOMI(ILIOS		RESPO) NS A BILID	DES
	del expediente	e		19	-			Tesoro.	lnvesti-	TOTAL
			NOMBRES Y APELLIDOS	INDUSTRIAS	PUEBLOS				gadores,	TOTAL
Dia.	Mes.	Año	<u>.</u>			Calles.	Núm.	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.
4 17 20 3	Marzo Sepbre Agosto . Dicbre	1903 1903 1903 1903	D. José Ávila Torres D. Manuel López Alonso. D. Angeles López D. Antonio López	Abacería Tornero Taberna Taller de co-	Granada Idem Idem Idem	Santiago Mano Hierro Cuchilleros Nueva S. Antón.	24 23 7		66,66 18 196,66	18 160
26 28 12	Novbre Julio Mayo	1903 1903 1903	D. Antonio Ruiz Cabezas D. Francisco Castillo Fer-	Abacería Taberna	Idem Idem	Plaza Larga Sierpe	78 »	15,34	30,66	46
16	Dicbre	1902	nández D. Antonio Sánchez Ló-	Tejas y ladri- llos	Idem	6 3 1	»	44,67	,	
14	Sepbre	1901	pez. D. ^a Joaquina Adán Bo- nalle	Molino aceite. Abacería	Ogijares Puebla Don	-	*	42,67	,	128
19 12 30	Dicbre Novbre Sepbre	1902 1902 1901	D. José Moreno García D. Silvestre Bustos Viuda y herederos de José	Taberna Abacería	Fadrique Pulianillas Loja	Cuesta Bajá Camino Jaén Mesón de Arroyo	» » »	11,66 10 28,34	20	30
6	Agosto	1902	Benítez Jiménez D. Francisco López Mar- tínez	Café	Alhama Cullar Baza	Plaza Barranco 1.º	» »	503,40 11,66	12	503,40 35
7	Idem	1902	D. Gregorio Martínez Martínez.	Abacería	Benamaurel	Cuesta del Río	»	8,34	16,66	25
24 28 19	Julio Idem Agosto	1902 1902 1901	D. Juan López Fernández D. Juan Manuel Bermejo D. Vicente Rodríguez	Venta calzado Alpargatero	Baza Idem	De los Dolores Zapatería	» »	30,34 12	60,66 24	91 36
19	Idem	1901	Torres	Horno de pan.	Orgiva	21 th		13,34		
			rrera	Taberna	Idem	Real	*	16	32	48

Granada 10 de Febrero de 1904.-El Administrador de Hacienda, Cirilo L. de la Hoz.

P-175

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Avila.

Ignorándose el actual paradero de los mozos Telesforo de San Segundo, Francisco de San Segundo, Leandro de San Segundo, Epifanio López, León Garcinuño de San Segundo, Marcelino Iglesia, Pantaleón de San Segundo, Mariano de San Segundo (menor), Pedro Nieto Varas, Segundo Muñoz Jiménez, Vicente Solís Hernández, Demetrio Sánchez Gil, Pablo Hernández González, Santiago González, Pedro Vázquez Serrano, Cimira Luiz Ostan Bernández de Carcía García Carcía ipriano Luis Ortega, Francisco de Ásís García García la Rescriprano Luis Ortega, Francisco de Asis Garcia Garcia la Restra, Valeriano Burguillo Jiménez, Román de San Segundo, Eusebio Manrique Valle, Olegario Gómez Calera, Saturnino González Alonso, Isaac Ontiyuelo Gómez y Pedro Encinar de la Parra, que nacieron en esta ciudad el año de 1884, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos ó sus padres, tutores, parimetro de comprendidos de la constante de comprendidos de la comprendido de la rientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el pre-sente edicto se les cita para el día 6 del próximo mes de Marzo, y hora de las nueve de su mañana, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales personalmente ó por legítimos representantes á exponer cuanto á su derecho convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados; en la inteli-gencia que el presente se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 78 de la Ley de Reemplazos vigente, por ignorarse en absoluto la actual residencia de los interesados, que de la no comparecencia se les parará el perjuicio á que

ya lugar. Avila 15 de Febrero de 1904.—J. Carmelos Delgado. M—487

Ayuntamiento de Bonares.

D. Rafael María Prieto y Carrasco, Alcalde Presidente del

Ayuntamiento Constitucional de esta villa. Hago saber: Que incluído en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del presente año, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la vigente Ley de Reclutamiento, el mozo Arcadio Carrasco Pérez, hijo de padres desconocidos, fué presentado el 12 de Enero de 1884, é ignorando su paradero y el de su familia, curadores, parientes, amos ó personas de quien depen-da, se le cita por el presente para que concurra á la rectifica-ción del alistamiento que tendrá lugar el 31 de los corrientes, á las once horas, así como también para los días 13 y 14 de Febrero próximo y 6 de Marzo siguiente, en que se verificarán respectivamente el cierre definitivo del expresado alistamiento, el sorteo y declaración de soldados; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la citada Ley; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente, y se le instruira el oportuno expediente de prófugo.

Bonares 21 de Enero de 1904.—Rafael María Prieto.

M—488

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Audiencias provinciales.

TOLEDO

Habiendose interpuesto recurso contencioso-administrativo por el Procurador D. Buenaventura Riesco á nombre de don Ambrosio Martín, vecino de Yuncler, contra la resolución del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por la cual fué condenado el recurrente, por suponérsele especulador en gra-nos, al pago de las cuotas que señala el epigrafe 51 de la Tanos, al pago de las cuotas que señala el epigrate 51 de la 1arifa segunda de la Constribución industrial, este Tribunal ha
acordado se publique el presente anuncio en la GACETA DE
MADRID y Boletín oficial de la provincia, para conocimiento
de los que tengan interés directo en el negocio y quieran
coadyuvar en él á la Administración.
Toledo 31 de Diciembre de 1903.—V.º B.º—El Presidente,
S. González.—El Secretarlo, Antonio Fernández. 406—X

Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo por el Procurador D. Buenaventura Riesco á nombre de D. Tomás Pont, vecino de Yuncler, contra la resolución del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en la que se condena al recurrente al pago de las cuotas que señala el epígrafe 51 de la tarifa 2.ª del Reglamento de la contribución industrial, por suponérsele especulador en granos, este Tribunal ha acordado se publique el presente anuncio en la Gacetta De Madrid y Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quierra goadyuvar en el 6 la Administración. quieran coadyuvar en el á la Administración.

Toledo 31 de Diciembre de 1903.—V.º B.º—El Presidente,

S. González.—El Secretario, Antonio Fernández. 409—X

Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo por el Procurador D. Buenaventura Riesco á nombre de don Rufino García Fraile, vecino de Yuncler, contra un acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en el que se le supone especulador en la venta de embutidos, y en tal concepto se le condena, por suponerle comprendido en los casos 2.º y 3.º del art. 50 del Reglamento de 30 de Enero de 1900, é incurso en las responsabilidades del art. 181 del Reglamento de la contribución industrial, este Tribunal ha acordado se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los que tentos de lo gan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Toledo 31 de Diciembre de 1903.—V.º B.º—El Presidente, S. Gonzále.—El Secretario, Antonio Fernández. 407—X

Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo por el Ldo. D. Gregorio Ledesma y el Procurador don Buenaventura Riesco á nombre de D.ª Teresa de Prado y Mendez, vecina de Yuncler, contra una resolución del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en la que fué condenada dicha señora, por suponerla comprendida en los artículos 172 y 50 de los Reglamentos de industrial é investigación, é in-cursa en las responsabilidades del art. 182 del primero de los citados Reglamentos, este Tribunal ha acordado se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Adminis-

Toledo 31 de Diciembre de 1903.=V.º B.º=El Presidente, S. González. El Secretario, Antonio Fernández. 408-X

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Gerardo Olivares, Juez de instrucción de este partido. Por la presente requisitoria se cita, llama doro García Ramos, cuyas circunstancias se expresarán, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, caso 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, que da lugar á la expedición de esta requisitoria, para que comparezca dentro del término de diez días, á contar del en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y de Murcia, ante este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que se le sigue sobre estafa por haber viajado sin billete desde Aranjuez á ésta en el tren correo del 15 al 16 de Julio último; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en auto de prisión dictado en este día en dicho sumario.

Al propio tiempo, pido y encargo á todas las Autoridades, sea cualquiera su orden, que procedan y manden proceder á sus agentes la busca, captura y constitución en prisión de dicho procesado, ratificándola dentro del término legal, y ordenando su conducción á estas cárceles con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Albacete á 11 de Febrero de 1904.—Gerardo Oli-

vares.=P. S. M., Benigno Sánchez.

Circunstancias del procesado.

Natural de Murcia, de veinte años de edad, domiciliado en Madrid un año, calle de Alcántara, núm. 8, antes vivió desde muy pequeño en Albox, provincia de Almería, marmolista, hijo de Mateo, difunto, y de Eloisa.

AGUILAR

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta ciudad de Aguilar y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado

Juan Manuel Cortés Heredia (a) Zambomba, cuyas señas y demás circunstancias se expresarán, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, se presente en la cárcel de este partido, mediante a tener decretada su prisión en el sumario que instruyo contra el mismo por lesiones á José Vega; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el

perjuicio que haya lugar.

Del propio modo requiero á las Autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen activas y eficaces diligencias en la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, en su caso,

en la carcel de este partido a mi disposición.

Dada en Aguilar a 11 de Febrero de 1904.—Diego Díaz Caro.—El Actuario, Timoteo Sanchez.

JO—1325

Circunstancias y señas del procesado.

De treinta años de edad, casado, natural de Coín, vecino de Puente Genil, y de ejercicio esquilador; es de buena estatura, moreno, carnes regulares, y viste al estilo de los jorna-

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Vila y Casas, hijo de Antonio y Francisca, de treinta y cuatro años de edad, natural y vecino de esta ciudad, carretero, á fin de que se presente ante este Juzgado para cumplir la pena que

due se processo a consequence de la compania de pena que le fué impuesta en causa por hurto.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniendolo luego á mi disposición.

Dada en Barcelona á 10 de Febrero de 1904. — Julio Martínez.=Por disposición de S. S. y por D. Miguel García Mariño, Juan Frêixas. JO-1327

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta capital, se hace saber que en el expediente sobre declaración de ausencia de D. Juan López Moyano, instado por su esposa D.ª Victoria Mascaray y Xampeny, se ha dictado el auto que en su cabe-

mascaray y Aampeny, se ha dictato er auto que en su cabecera y parte dispositiva dice así:

«Auto.—Barcelona 8 de Febrero de 1904.—Por evacuado
por el Ministerio Fiscal el traslado de referencia y—Resultando: Que etc., etc.—S. S., por ante mí el Escribano, dijo:
Que de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Fiscal debía declarar y declaraba ausente para todos los efectos legales á D. Juan López Moyano, confiriendo la administración de los bienes que el mismo posea á su esposa D.ª Victoria Mascaray y Xampeny, la cual, si bien por ser mayor de edad podrá disponer libremente de los bienes de cualquiera clase que le pertenezcan, no podrá hacer lo propio con los de aquél ni con los de la sociedad conyugal sin previa autorización indicial: ción judicial; y que debía mandar y mandaba que dicha declaración de ausencia se publique por medio de edictos que se inserten en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y Diario de Avisos de esta ciudad, no surtiendo la misma efecto hasta seis meses después de la indicada publi-cación.—Lo mandó y firma el Sr. D. Julio Martínez Jimeno, Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad, doy fe.—Julio Martínez.—Ante mí, Ldo. Miguel Se-

Y para que de él tenga noticia dicho ausente y demás personas á quienes ello pueda interesar, se libra el presente

Barcelona 8 de Febrero de 1904.=Ldo. Miguel Serrano.

D. Julio Martínez Jimeno; Juez de instrucción del distrito

de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á los procesados José Sánchez Malverales y Eduardo Casas Smith, hijos de José y Rosa, y Eduardo y Beatriz, respectivamente, de trece años de edad los dos, naturales de Orán (Africa francesa) el primero y de Reus el segundo, vecinos de Barcelona, habitantes últimamente, el primero en la calle Beato Oriol, núm. 4 bis, piso primero, puerta cuarta, y calle Carretas, núm. 6, piso cuarto, el segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de una notificación en la causa que contra los mismos se sigue por hurto; apercibiéndoles si no lo verifican de pararles el perjuicio á que en Derecho haya lugar, y ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policia judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, conduciendoles á la cárcel

de esta ciudad á disposición de este Juzgado. Dada en Barcelona á 12 de Febrero de 1904. = Julio Martínez.=Ante mí, por D. Federico R. Cortina, Joaquín Villa JO-1330

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Teresa Ximénez Ximénez, hija de Juan y Josefa, natural de Reus, de cuarenta y cuatro años de edad, al objeto de que se presente ante este Juzgado para cumplir la pena que le fué impuesta en causa por hurto.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada sujeta poniéndola luego á mi disposición.

Dada en Barcelona á 10 de Febrero de 1904.—Julio Martínez.—Por disposición de S. S. y por D. Miguel García Mari-JO-1328 ño, Juan Freixas.

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito

Por la presente requisitoria se cita y llama á Marcelino Tonijuán y Font, hijo de José y Francisca, de veintinueve años de edad, natural y vecino de esta ciudad, á fin de que se presente ante este Juzgado para cumplir la pena que le fué impuesta en causa por resistencia á los agentes de la Autoridad.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura

del expresado sujeto, poniéndolo luego á mi disposición.

Dada en Barcelona á 10 de Febrero de 1904.—Julio Mariño,
nez.—Por disposición de S. S., y por D. Miguel García Marín,
Juan Freixas... JO—1329

BARCELONA-HOSPITAL

D. Emilio J. Pérez Martin, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel Montells Catalá, de cuarenta y un años, hijo de Joaquín y Joaquina, natural de Argentona y procesado en causa sobre estafa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el

perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: pelo gris, estatura regular, ojos pardos; y en el caso de ser ha-bido le pongan a mi disposición en las carceles nacionales.

Dada en Barcelona á 11 de Febrero de 1904. = Emilio J. Pérez Martín. JO-1331

BARCELONA-NORTE

D. Pedro Prendes Suárez-Quirós, Juez de instrucción del

distrito del Norte de Barcelona.
Por el presente cito, llamo y emplazo á José Vendrell Ibau, procesado en causa por hurto, y en las diligencias de cumpli-miento de sentencia, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indi-cada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado

rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: hijo de Antonio y Antonia, natural de Villanueva de Alpicat, vecino de esta ciudad, de veinte años, soltero y de profesión tintorer ; y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en las cárceles nacionales de esta ciudad.

Barcelona 11 de Febrero de 1904.—Pedro Prendes.—El Es cribano, José Gili.

D. Pedro Prendes Suírez Quirós, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisca Murillo Martínez, procesada en causa sobre hurto, y en las diligencias de cumplimient de sentencia, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde, y la parará el perjuicio á que hubiere

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: hija de Matías y Francisca, natural de Barbastro, vecina de esta ciudad, de veintisiete años, sirviente, con instrucción, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en las cárcaso de ser nadiua la pongan — celes nacionales de esta ciudad.

Barcelona à 11 de Febrero de 1904.—Pedro Prendes.—El

D. Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de instrucción del

distrito del Norte de Barcelona. Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Teixidor Canudas, procesado en causa sobre hurto, el paradero y domicilio del cual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado cuyas señas personales son: edad treinta años, casado, hilador, natural de Sallent é hijo de Juan y Raimunda, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad. Barcelona á 15 de Febrero de 1904.—Pedro Prendes.

D. Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo â Teresa Pujol Curcó, procesada en causa sobre hurto y en las diligencias de cumplimiento de sentencia, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde, y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: ser natural de Sarroca, provincia de Lérida, de veinte años de edad, soltera, de profesión sirviente; y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en las cárceles nacionales de

Barcelona á 11 de Febrero de 1904.-Pedro Prendes.-El Escribano, José Gili.

BARCELONA—UNIVERSIDAD

Por el presente, en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta ciudad, se hace público que con auto de 4 del corriente se ha declarado en estado de quiebra a D. Aldolfo Ris y Loel, de este comercio; y, en su virtud, nombrado comisario á D. Gumersindo Alvarez Barbeito, por lo que se prohibe hacer pagos y entregas al quebrado, las que deberán verificarse al depositario D. Pedro Ardevol y Estrems, vecino de esta ciudad, habitante calle Esquirol, núm. 1, piso cuarto; bajo pena de no quedar descargados, en virtud de dichos pagos ni entregas. de las obligaciones que cualquier persona tenga pendientes en favor de la masa; y se previene á los que tengan pertenencias del quebrado que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al señor comisario; bajo pena de tenerles por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Asimismo se convoca a los sectores activadades Junta general que oportunamente se señale.

Barcelona 8 de Febrero de 1904.—El Actuario, Pablo Ale398—X

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre estafa contra Conrado Carbonell Pascual, natural de Tarragona, de treinta v cinco años, soltero, escribiente, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE Madrid, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verifi-

carlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido proce-

Dado en Barcelona á 11 de Febrero de 1904.—Pedro Zamora.—El Escribano, Ramón María Dodero. JO-1337

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre hurto, contra Rosa Boloix Esteve, natural de Piera, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de ve-

rificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policia judicial, procedan à la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida proce-

Dado en Barcelona á 11 de Febrero de 1904.—Pedro Zamora.—Por el Escribano, Ramón María Dodero. JO—1336

BARCO DE VALDEORRAS

D. Alejandro Álvarez, Juez de instrucción del partido de Valdeorras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Manuel Espino Paradelo, vecino de Seoane, término municipal de la Vega, en este partido, y en la actualidad en ignorado paradero, cuyas señas personales y de vestir se deignarán, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la Ga-cetta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia de Orense, comparezca ante la Audiencia provincial de dicho Orense á responder á los cargos que le resultan en el sumario pendiente ante la misma, y seguido en este Juzgado por el delito de hurto; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y

le parara el perjuició a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demas agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del José Manuel Espino, y si fuere habido lo conduzcan á la cárcel de Orense á disposición del Sr. Presidente de aquella Audiencia, por hallarse

acordada su prisión provisional.

Dada en Barco de Valdeorras á 11 de Febrero de 1904.

Alejandro Alvarez.—De orden de S. S., Agustín Fernández.

Señas personales y de vestir de José Manuel Espino.

Estatura buena, ojos negros, color trigueño, barba afeitada, sin bigote, nariz abultada, boca regular; viste pantalón de cutí oscuro, remontado de pana color café, chaqueta de paño oscuro vieja y remendada, chaleco de cutí, camisa de lienzo del país, boína, y lleva continuamente la cabeza atada con un pañuelo, calza zuecos de madera, vulgo galochos.

BILBAO

D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de Bilbao

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luciano Azcoaga, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de recibirle declaración indagatoria en causa sobre estafa; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autorida-des y agentes de la policia judicial procedan á la busca, cap-tura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjui-

Dada en Bilbao á 11 de Febrero de 1904.—Manuel Santiago rtero.—Ante mí. Julio Enciso.

JO—1339 Portero.=Ante mí, Julio Enciso.

D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Félix Aizpeirua Ormaechevarria, de veintitrés años de édad, de estado soltero, natural de Begoña, de profesión panadero, vecino de Bilbao y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cáreel del partido con el fin de recibirle declaración indagatoria en causa sobre lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde, y de pa-

rarle el perjuició á que hubiese lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 12 de Febrero de 1904.=Mauro Santiago Portero.-Ante mí, Julio Enciso.

BUJALANCE

D. Ricardo Porras Molina, Juez municipal de esta ciudad

y accidental de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca de las caballerías que al final se expresan, robadas la noche del 7 de este mes del cortijo nombrado «Las Monjas», término de Cañete de las Torres, propias de D.ª Teresa Morán Lain; y caso de ser habidas, las pongan á mi disposición con las personas en euyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia y adquisición; así como practiquen diligencias en averiguación de quienes sean los autores de dicho

Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza á los mismos, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado á responder de dichos hechos, pues de no verificarlo les parará el

perjuicio que haya lugar en Derecho.

Dado en Bujalance á 13 de Febrero de 1904.—Bicardo Porras Molina. = El Actuario, Pedro Cantó. JO-1341

Seī as de las caballerías.

Una yegua pelo colorado, de nueve á diez años, alzada la marca, hierro MC y tuerta del derecho.

Un mulo cerril, pelo castaño oscuro, menos de la marca, y con el mismo hierro que la anterior.

CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este

partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto que dijo llamarse Antonio Sánchez y que tenía su domicilo en Madrid, calle de Atocha, núm. 15, al realizar el día 30 de Diciembre de 1902, en la Sucursal cuarta (Santa Isabel, núm. 1). del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de dicha capital, el empeño de un relojito de plata, núm. 65.242, en garantía de un préstamo de 5 pesetas, según resguardo núm. 3.092, y en el despacho auxiliar de dicho Establecimiento (Carrera de San Jerónimo, 31), en la misma fecha, otro empeño de otro relojito de plata, núm. 18.088, en garantía de un préstamo de 6 pesetas, seg in resguardo núm. 12.020, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, núm. 21, de esta población, á prestar declaración en el sumario que se instruye por falsificación de los mencionados resguardos; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio

á que haya lugar en Derecho.

Dado en Cartagena á 13 de Febrero de 1904.—Eduardo Chalud y Sola.—El Actuario, Manuel Acedo. JO—1342

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Cantón y Egea, de treinta y cinco años de edad, que se dice ser vecino de Villamaría, de estatura alta, delgado, color trigueño claro, con la cara afeitada, vendedor ambulante, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la prisión preventiva de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye por es-

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo, á todas las Autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en

la dicha prisión con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 9 de Febrero de 1904.—Alejandro Rodríguez.—El Escribano, Teodomiro Fernández. JO—1343

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y de mi parte les pido y encargo procedan por medio de sus agentes à la busca de las caballerías que después se expresarán que fueron hurtadas en la noche del 8 de Enero último del cortijo Alguacilito, de este término, propias de Antonio Lu-cena Minan y de Martín Gómez Titer, y á la captura del autor ó autores del hurto que, caso de ser habido, pondrán en esta cárcel á mi disposición, en unión de las caballerías y personas en cuyo poder se encuentren éstas, si no acreditan

en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á 11 de Febrero de 1904.—Alejandro Rodríguez.=El Actuario, Ldo. Teodomiro Fernández.

JO-1344

Señas de las caballerías.

Una yegua torda clara, de ocho años, con la marca, sin

Otra yegua de tres años, castaña oscura, sin hierro. Un mulo de nueve meses, castaño oscuro, sin hierro.

CHANTADA

D. Santiago Varela y Castro, Juez de instrucción de Chan-

tada y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados en causa que instruyo por lesiones, Maximino López González y Angel Porto Ledo, de diecinueve años de edad cada uno, solteros, labradores, naturales y vecinos de Santa María de Sabadell, en este Municipio, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, hijos respectivamente de Antonio y Dolores y José y Manuela, para que dentro del término de diez días, á contar desde que la inserción de la presente tenga lugar en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el fin de notificarles el auto de terminación del sumario, y emplazarles para ante la Audiencia provincial; apercibiéndoles de que en otro caso les pararán los perjuicios á que haya lugar, y serán declarados

A la vez, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos y los pongan a mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades debidas, caso de ser habidos.

Dado en Chantada á 6 de Febrero de 1904. —Santiago Va-

rela.=Pedro Antonio Marquina.

Señas personales de los procesados.

El Maximino López: estatura regular, pelo castaño, ojos y cejas negros, nariz y boca regulares, cara larga; sin señas particulares visibles.

Angel Porto: estatura regular, pelo lacio y con calva como si hubiera padecido de la tiña, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, hoyoso de viruelas; sin otras señas visibles.

DON BENITO

D. Ramón Donoso Cortés y Gómez Valdés, Juez municipal Letrado de esta ciudad, encargado de la jurisdicción por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Justo García Ledo, de cuarenta años de edad, natural y vecino de la villa de Santa Amalia, casado con Concepción Rodríguez Díaz, comprador de cereales, cuyas señas personales son: estatura regular, bastante grueso, pelo algo canoso, cejas y ojos negros, nariz y bocafregular, muy afeitado, vistiendo chaqueta fina de castor claro, pantalón y chaleco de la misma tela de verano, botas con gomas y sombrero negro fino, ignorándose al presente su actual paradero; para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle inquisitiva y constituirse este d'agado con occident e l'entre inquistiva y constituirs est prisión; pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por estafa de 5.676 pesetas á la Sociedad «Hijos de Ayala»; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial de cualquier clase que sean, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndele, caso de ser habido, con las seguridades con-

venientes, á las cárceles de este partido y á mi disposición. Dado en Don Benito á 12 de Febrero de 1904.—Ramón Donoso Cortés.=Por mandado de S. S., Feliciano Fernández. JO-1346

GIJÓN

D. Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos, Juez municipal de Gijón, en funciones del de instrucción del partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Fernández Rendueles, de trece años de edad, soltero, pintor, natural y vecino de esta villa, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Asimismo, ruego á todos los agentes de la Autoridad y policía judicial procedan á la busca de dicho procesado; y de ser habido, lo comuniquen y pongan á disposición de este Juzgados contratores que con contratores de la contratores

do, por ignorarse su paradero. Dada en Gijón á 13 de Febrero de 1904,—Francisco de Borja Laviada Cienfuegos. Marcelino Carbayeda.

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Diego Gómez Nuño, hijo de Diego y de María Josefa, natural de Arcos de la Frontera, de veintinueve años, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación que en el termino de diez dias, a contar desde la publicación en la Gaceta de Madrid, comparezca en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa por hurto de caballería; bajo apercibimiento de ser declarado re-

Y pido y encargo á la policía judicial practique diligencias

Y pido y encargo a la pontenta para la captura del mismo,
Dada en Jerez de la Frontera á 10 de Febrero de 1904.—
José Martín Barrios.—El Actuario, José de Castro.
JO—1348

LALÍN

D. Ramón Cayetano Vázquez y Domínguez, Juez de ins-

trucción de este partido.

Llama á Servando Taboada, vecino de Villatuje, en este distrito municipal, y hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro de ocho días contados, desde la última inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Galicia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración.

star declaración.
Lalín 13 de Febrero de 1904.—R. Cayetano Vázquez.—
JO—1349 D. S. O., por Santaló, Nicasio Manso.

LINARES

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en demanda de juicio ordinario de mayor cuantía, presentada por el Procurador D. Juan Mata Mengibar, en nombre de D. a Con-cepción Carreño de la Cuadra, sobre prescripción de gravá-menes de la casa marcada con el núm, 5 antiguo, y 7 moderno, de la calle de Baños, de esta ciudad, contra la Sociedad «El Fénix», establecida en Madrid, siendo su apoderado en esta ciudad, en 30 de Septiembre de 1846, D. Serafín Aravaca; don Antonio Ochoa García, los Sres. Moreno padre é hijo, D. Zoilo Barbería su corresponsal que fué en Madrid, D. Gregorio Garzón Jodar, D. Diego Gómez y D. Juan Autonio de Jodar, vecinos que fueron de esta ciudad; en providencia del día 8 del actual ha acordado, por no ser hallados en esta ciudad, que los expresados demandados sean emplazados por doce días impro-rr gables, por si todos ó algunos de ellos no residen en esta ciudad, por medio de la presente cédula, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan en este Juzgado en dicho autos, persopara que compa-nándose en forma. Linares 12 de Febrero de 1904.—El Escribano, Ildefonso 400—X

LLANES D. Aurelio Peláez Laredo, Juez instructor de Llanes y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón González, Antonio González y José Alonso, canteros, solteros y naturales de Llovero, Ayuntamiento de Entrino, de la provincia de Orense, de unos veinticuatro, veintiuno y diecinuéve años de edad respectiva y aproximadamente; el primero, bajo de estatura, cuerpo grueso, pelo y bigote castaño. barba afeitada, ojos negros y grandes, nariz regular y boca grande; vestía pantalón, chaqueta y chaleco de pana blanca, camisa de color, boína azul, manta-tapabocas color azul rayas negras, y calzaba borceguies; el segundo, de estatura

baja, cuerpo delgado, pelo y bigote rubio, poca barba y afeibaia, cuerpo delgado, pelo y digote rudio, poca darba y afeitada, cara redonda y pequeña, ojos castaños claros; vestía chaqueta y chaleco de tela negra, pantalón de pana del mismo color. rayado, boína azul, calza zapatos y usa manta-tapabocas con rayas azules y grandes; y el tercero, es de estatura alta, color bueno, pelo negro, lampiño, cara regular, le falta un diente de la mandíbula superior y tiene una cicatriz sin pelo en un lado de la cabeza; viste pantalón y chaleco de pana blanca, chaqueta de tela negra, corbata de pañuelo azul, boína azul, y calza borceguíes cerrados; á cuyos tres sujetos se les cita, llama y emplaza, según queda expuesto, para que, como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparezcan en este Juzgado dentro de diez días á prestar la declaración indagatoria y para la práctica de las demás diligencias acordadas en el sumario que contra ellos se instruye por hurto y estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes, y les parará

el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, disponiendo su con-ducción á la cárcel de este partido con las seguridades de-

Dada en Llanes á 11 de Febrero de 1904.—Aurelio Peláez. Dada en Llanes a 11 de repleto de 1201. Por orden de S. S., Cayetano de la Cruz y López. JO—1350

D. Aurelio Peláez Laredo, Juez instructor del partido de

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á Manuel Bada Alonso (a) Manuel de Engracia, de veintiséis años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Hontoria, en este concejo y partido, hijo de Remigio y de Engracia, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gagran, pa Manuel, comparego ante esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración indagatoria en la causa que, con otros, se le sigue por lesiones á Pedro Barro; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á

Al mismo tiempo, ruego y encargo á las Autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta

Dada en Llanes á 11 de Febrero de 1904.=Aureliano Peláez.=P. S. M., Félix F. Vega. JO—1351

Señas del procesado que constan en el sumario.

Estatura regular, buen color, pelo castaño, bigote ídem, ojos azules; vestía pantalón, chaleco y chaqueta de paño color oscuro y calzaba botinas negras.

MADRID—CENTRO

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pilar N., de unos treinta y ocho años de edad, sirviente, que dijo vivir en la calle de Hernani, esquina á la de Dulcinea, y escurso en concento. lle de Hernani, esquina á la de Dulcinea, y estuvo en concepto de criada en casa de D.ª Pilar Fernández, que vive en la calle de la Ballesta, 18, segundo, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MA-DRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirla declaración indagatoria en el sumario que contra la misma instruyo por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, y la parará el perjuicio á que hubiere

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la bus-ca de la expresado procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, delgada, morena, de buen color, con labios abulta-dos, algo corta de vista, y viste mantón claro y traje encarnado, en muy mal uso; y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado. Madrid á 10 de Febrero de 1904.—Cayetano García Mon-

tes.—El Escribano, José María Toscá.

MONFORTE

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad de Monforte y su partido, en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Lugo, se cita en forma y bajo los apercibimientos que establece el párrafo 5.º del art. 175 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, de comparación processio en forma y bajo los apercibimientos que establece el párrafo 5.º del art. 175 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, de comparación en capalle. Supración de para el del 171 de Morro parecencia ante aquella Superioridad para el día 17 de Marzo próximo y hora de las once de la mañana, á Antonio López y López, vecino de Vilelos, distrito del Saviñao, en este partido judicial, y hoy de ignorado paradero; para que, como testigo, asista á las sesiones del juicio oral y público de la causa seguida en este Juzgado, por el delito de falsedad, contra Franguida en este Juzgado, por el delito de la seuau. Concur cisco Rodríguez Mosquera y otros, vecinos de Abuime.

Monforte 11 de Febrero de 1904.—El Escribano, Ldo. PeJO—1353

OCAÑA

D. Mariano González Rothwoss, Juez de instrucción de esta

villa de Ocaña y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 6 del corriente aparecieron en la orilla del río Tajo restos humanos y pertenecientes al cadáver de un adulto de talla ordinaria, sexo masculino, desnudo excepto en el tercio inferior de la pierna derecha, que se halla cubierfa con un manguito de cuero macerado como de veinte centímetros de altura, habiendo manifestado los facultativos, que la muerte ha debido ser por asfixia y por sumersión, datando la muerte cuando menos de cinco meses; y como no han sido reconocidos dichos restos, por el presente se cita, llama y emplaza à cuantas personas puedan reconocer los citados restos, para que en el término de diez días se personen en este Juzgado à prestar declaración, en-cargando à todas las Autoridades que averigüen quién sea el citado sujeto, y pongan cuantas noticias adquieran á este Juz-

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Ocaña á 11 de Febrero de 1904.—Mariano González.—Por mandado de S. S., Emilio Guijarro.

JO-1354

JO-1367

OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción del

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Regina Orniella Fernández, conocida por Luz Rodríguez Torre, hija de Agustín y de Rita, de veintiún años de edad, sirvienta, natural y vecina de Cuevo, concejo de Candamo, partido judicial de Pravia, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado de instrucción, con objeto de practicar una diligencia judicial en causa que se le sigue por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Oviedo á 10 de Febrero de 1904.—Francisco Martínez Garrido.—P. S. M., Cayetano Meana.

JO-1355

El Sr. Juez de instrucción del partido. En providencia de este día, dictada en causa que me hallo instruyendo por homicidio contra José García, vecino de Olloniego, ha acordado se cite á medio de la presente, como de su orden lo ejecuto, al testigo José Madera Alvarez, soltero, obre-ro, de diecinueve años de edad, vecino de dicha parroquia, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado de instrucción, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le

parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Oviedo á 10 de Febrero de 1904.—El Actuario,
P. D., el Auxiliar habilitado, Odón Meana.

JO—1356

PALENCIA

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Gervasio Camarero Fernández, de cuarenta y tres años de edad, natural de Mingorría, partido judicial de Avila, vecino de Ujo, concejo de Mieres, viudo, jornalero, hijo de Segundo, difundo concejo de Mieres, viudo, por al como de la com y de Josefa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia, de las de Avila y Oviedo y en la GACETA DR MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de ser notificado del auto de procesamiento y recibirle declaración en la causa que en el mismo se le sigue sobre estafa á la Compañía de ferrocarriles del Norte por viajar sin billete.

A la vez, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de referido procesado, cuyas señas personales y de vestir se expresan á continuación, y en el caso de ser habido le conduzcan, con las seguridades debidas, á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este dicho Juzgado, por haberse decretado su prisión provisional con fecha de ayer, hasta que preste fianza de citar á juicio por cantidad de 500 pesetas.

Dada en Palencia á 11 de Febrero de 1904.—Avelino Álvarez C. y Pérez.=Por su mandado, Ldo. Pedro del Río. JO-1357

Señas del Gervasio Camarero.

Estatura buena, cara redonda, afeitado, nariz afilada, ojos pardos, frente espaciosa, pelo castaño, sin cicatrices, y viste camisa de tela blanca á cuadritos azules, americana y panta-lón ó bombacho azul, chaleco de paño fondo rojo, botas negras y boina azul.

PONFERRADA-

D. Celestino Nieto Ballesteros, Juez de instrucción de este

partido de Ponferrada.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado agentes de poncia judiciai de la Nacion, que en este Juzgado, y ante el Actuario que refrenda se instruye sumario por de lito de robo é incendio contra Antonio Valladas López, vecino de Forúa, Ayuntamiento de Encinedo, de treinta y dos años, soltero, minero, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura do diche suiste, portrades a captura de diche suiste, portrades a captura de diche suiste. busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á dar cuenta de los cargos que contra el mismo re-sultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en De-

Se acuerda la busca y captura del citado procesado á fin de que pueda tener lugar su referida conducción. Dada en Ponferrada á 10 de Febrero de 1904.—Celestino eto.—El Escribano. Francisco A. Ruano. JO—1358

Señas del individuo.

Nieto. El Escribano, Francisco A. Ruano.

Bastante alto, barba cerrada y afeitada, color trigueño, viste traje de pana acastañada, calza botas de media caña; tiene una cicatriz en la frente con un rasguño, sin pelo en la cabeza, el dedo índice de la mano derecha doblado hacia dentro y también inútil otro dedo de la mano izquierda.

POZOBLANCO

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa

y su partido.

Por la presente se cita y llama al procesado Rafael Fernández Castillejo, de veintitrés años, natural y vecino de Peñarroya, que residió en Alcaracejos, soltero, minero, hijo de Pascual y de Manuela, para que en el término de diez días, á contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel de este partido á las resultas de la causa que contra el mismo se sigue por hurto; con apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. A la vez, ruego á las Autoridades de la Nación procedan á

la busca y captura de dicho sujeto; remitiéndolo, de ser habido, á dicha cárcel á mi disposición.

Dada en Pozoblanco á 11 de Febrero de 1904.—Fabián Ruiz.
El Escribano, Ldo. Antonio Cabrera.

JO—1359

PUENTEAREAS

D. Carlos Lago Freire, Juez de primera instancia é ins-

trucción en la villa de Puenteareas y su partido.

Por el presente sexto edicto, cito á todos los que tengan que deducir alguna reclamción contra D. Darío Bugallal Araujo, como Registrador de la propiedad que fué en los partidos de Puente Caldelas, Huet y últimamente en el de este de mi cargo, para que dentro del término de tres años la formu-

len ante los Jueces de primera instancia de los mencionados partidos, pues así lo acordó por providencia de fecha 27 de Abril de 1901, en virtud de solicitud de dicho D. Darío Bugallal, en que interesa la devolución de la fianza que prestó en garantía del ejercicio del cargo de Registrador, haciendo constar que dicho término empieza a contarse desde 6 de Mayo del año referido de 1901, en cuya fecha tuvo lugar la inserción del primer edicto en la GACETA DE MADRID.

del primer edicto en la GACETA DE MADRID. Dado en Puenteareas á 13 de Febrero de 1904.—Carlos Lago Freire.—P. O. de S. S., José Alonso y Solîs. JO—1360

SALAMANCA

D. Andrés Sánchez Benito, Juez municipal y en funciones del de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente, encargo á los Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, de Manuel Carrascosa Pascual, de treinta y nueve años, hijo de Silvestre y Celedonia, natural de Madrid, de profesión sastre y con instrucción, á quien al propio tiempo cito, llamo y emplazo, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, á conter desde la inserción de este requisitario este Juzgado, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arregle á la Ley y será declarado rebelde, á fin de hacerle saber haberse dictado auto de prisión por la Audiencia provincial de esta ciudad en causa instruída con-

tra el mismo por hurto de una capa.
Salamanca 13 de Febrero de 1904. = Andrés Sánchez.=
Juan Lorenzana Blasco.
JO-1361

SAN ROQUE

D, Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ordeno á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de los semo-vientes que al final se dirán, los cuales fueron hurtados al ve-cino de Jimena de la Frontera, el día 21 de Noviembre último en los alrededores de la estación férrea de aquella ciudad, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo, el núm. 556 del año 1903, instruyo por delito de hurto de dos mulos á Pedro Mariche

ez. San Roque 11 de Febrero de 1904.—Juan Antonio Delgado. JO—1362 P. S. M., Ldo. Enrique Cruz.

Señas de las caballerías.

Un mulo castaño de tres años de edad; otro mulo mediano negro, y herrado, con hierro en forma de A,

SANTANDER

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto, hoy en ejecución de sentencia, contra Carlota Gómez Abascal, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este

Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde, y
la parará el perjuicio á que haya lugar con arregio á Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza
pública y agentes de policía judicial procedan á la busca,
centura y conducción ante este lugado de refarida procesada. captura y conducción ante este Juzgado de referida procesada Carlota Gómez Abascal, de treinta y dos años, hija de Manuel y Adelaida, natural de Selaya, vecina de esta ciudad, soltera,

Dada en Santander á 13 de Febrero de 1904.—Francisco Martínez Valdés.—P. S. M., Jesús Escobio. JO—1363

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto y estafa contra Patricio Pérez Ortiz, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido que si deja de verifi-carlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Patricio Pérez Ortiz. Dada en Santa nder á 15 de Febrero de 1904.—Francisco

martinez values.=Por su mandado, Jesus Escobio. JO-1365

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del partido de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre uso de nombre supuesto contra Mariano Carrera Cué y José Ramón Muñoz Cué, solteros, vecinos respectivamente de Niembro y de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidos procesados: que es el primero de treinta y tres años de edad, hijo de losé y Vicente, potural de Niembre, pratidad. La José y Vicenta, natural de Niembro, partido de Llanes (Oviedo), y comerciante; y el segundo, es de treinta y dos años de edad, hijo de Francisco y Abundancia, natural de Celorio, partido de Llanes (Oviedo), y camarero.

Dada en Santander á 15 de Febrero de 1904.—Francisco

Martínez Valdés. P. S. M., Juan Castrillo.

JO-1366

El Sr. Juez de instrucción de Santander, en providencia

de esta fecha, dictada en el sumario por lesiones casuales á Joaquín Ruiz Collantes, tiene acordado se cite por la presente al padre de éste, llamado Lucas Bazán Ventura, para que dentro de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Santander á declarar y ofrecerle el procedimiento.

Santander 15 de Febrero de 1904.—El Secretario, Jesús Escobio.

JO—1364

SUECA

D. Antonio Garrigues y Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Martín Martínez Sanz, de cuarenta y un años, casado, escribiente, natural y vecino de Cullera, ignorándose en la actualidad su paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle cierta carta orden de la Superioridad, procedente de la causa seguida en este Juzgado contra aquél y otro sobre falsedad, y practicar las demás diligencias que en dicha carta orden se interesa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y cap-tura de dicho procesado, conduciéndolo caso de ser habido á

las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Sueca á 11 de Febrero de 1904.—Antonio Garrigues y Romero.—P. S. M., Vicente Miragal.

TAMARITE

D. Joaquín Carpi y Ruata, Juez municipal ejerciendo la jurisdicción del de primera instancia del partipo de Tamarite. Por el presente, tercer edicto, eito y emplazo á los que tengan que hacer reclamación que impida la devolución de la fanza que prestó el finado D. Juan Daniel de Iruegas y Cár-camo para desempeñar el cargo de Registrador de este partido, para que dentro del plazo prevenido por la Ley Hipotecaria, lo deduzcan en este Juzgado, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; haciéndose constar, ade-más, que dicho Sr. Iruegas fué Registrador de Puentedeume, del que tomó posesión en 6 de Febrero de 1879; también lo fué de Arenas de San Pedro, del que tomó posesión en 6 de Enero de 1880, como asimismo lo fué de Tremp, del que tomó posesión en 22 de Febrero de 1888, y en 15 de Enero de 1891 la

tomó del de este partido.

Tamarite 12 de Febrero de 1904.—Joaquín Carpi.—Por
Tamarite 12 de Febrero de 1904.—Joaquín Carpi.—Por
JO—1368

TORO

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Jucz de instrucción de la

ciudad y partido de Toro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Narciso Alvarado Calvo, de unos veinticuatro años de edad, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, así como las demás circunstancias y señas personales del mismo, para que en el término de diez días siguientes al de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria é ingresar en la cárcel de este partido, por haberse decretado su procesamiento y prisión provisional en la causa que contra el mismo instruyo por

el delito de estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, procedaná la busca y agrature de dicho Naraigo Alvando y un condunción. la busca y captura de dicho Narciso Alvarado y su conducción á la cárcel de este partido.

Dada en Toro á 11 de Febrero de 1904.—Francisco Muñoz. El Secretario judicial, Ldo. Adolfo Rodríguez. JO—1369

TRUJILLO

D. Otón Peñuelas y Laguna, Juez de instrucción de Tru-

jillo.

Por la presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean parientes de un sujeto como de sesenta años de edad, se crean parientes de un sujeto como de sesenta años de edad, se crean parientes de contra contra contra anticipato en lla contra c con barba canosa y bigote corto, cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, y que el día 2 del corriente mes fue hallado cadaver a consecuencia de congestión cerebral, en la dehesa Mingalozana, de este término, vistiendo gorra-boína negra con visera, chaqueta corta remendada, chaleco de paño negro muy viejo y remendado, pantalón de paño oscuro remendado y alpargatas negras y camisa de lienzo rota, y llevando consigo un saco ó costal de line, una manta de lana con listas blancas, un trozo de manta de trapo, un pantalón de pana blanco lleno de remiendos de color, un bastón-cayada blanco, una merendera de lata con asa de hierro conteniendo trozos de cecina y carne fresca, un coco de calabaza pequeño, un bote de lata con un poco de sal, dos cucharas y un tenedor de lata, y 3,73 pesetas en plata y calderilla; para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADPID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración y ofrecerles el procedi-

Dada en Trujillo á 6 de Febrero de 1904.—Otón Peñuelas Laguna P. S. M., Juan Hurtado.

UTRERA

D. Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de esta

D. Juan Moteno Izquierdo, Juez de Instrucción de esta ciudad y Licenciado en Filosofía y Letras.
Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, á Manuel Curado Paso, que decía ser residente en Aguilar, calle Belén, núm. 30, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, el día 9 de Julio del año anterior; prevenido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio

que hubiere lugar. Al mismo tiempo, ruego y encargo á las respectivas Autoridades ordenen la práctica de diligencias á fin de averiguar el paradero del referido Manuel Curado Paso, y conseguido lo

el paradero der recolado participen á éste de mi cargo.
Utrera 13 de Febrero de 1904.—Juan Moreno Izquierdo.—
JO—1371 El Escribano, Felipe Rojas.

VALDEPEÑAS

D. Antonino García y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad de Valdepeñas y su partido.

Por el presente se citan y llaman á las personas que se

crean con derecho á una mula, que en la actualidad tiene unos

treinta y cinco meses de edad, pelo castaño oscuro, marcada, sin hierro ni seña particular, que fué ocupada al gitano Ramón Montoya y Maya en Santa Cruz de Mudela en 7 de Octubre de 1903, en cuya fecha tenía hecho un esquilo ó trasquilones en la cadera derecha, para que dentro del término de quince días, que empezarán a correr y contarse desde el si-guiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y la d Toledo, comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho y practicar las demás diligencias que se acuerden; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

haya lugar.
Dado en Valdepeñas á 11 de Febrero de 1904.—Antonino
García Gutiérrez.—El Escribano, Manuel Recuero.
JO—1375

VALENCIA-MAR

D. Aldolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Vale .cia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Asunción de Oñate Ruiz (a) La Valenciana, de cuarenta y dos años, de estado viuda, natural de Valencia, hija de Luis y de Josefa, vecina de Valencia, domiciliada en la calle de Don Ventura, núm. 4, segundo, de oficio prostituta, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra la misma sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde, y la parará el

perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha sujeta, conduciéndola, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición

de este Juzgado, si fuese habida. Dada en Valencia á 12 de Febrero de 1904. = Adolfo Suárez. = P. S., el Oficial Habilitado, Enrique Cuber. JO—1372

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama á Vicente Balaguer López, natural del Villar del Arzobispo, de dieciocho años de edad, labrador, que habitaba en esta ciudad, calle de las Nieves, núm. 5, piso cuarto, posteriormente estuvo trabajando en el pueblo de Aldaya, y en la actualidad se ignora su parade-ro, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado ó en la cárcel celular de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mis-mo y Vicente Castellano Alcaide se sigue por hurto de un sombrero; con la prevención de que si no comparece dentro del término fijado será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial procedan desde luego á la busca y captura de dicho Balaguer, y, caso de conseguirlo, lo trasladen á la cárcel indicada á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 1.º de Febrero de 1904.—Evaristo Ca-

sado.—El Escribano, Joaquín de Benavente. JO—1373

VALENCIA DE ALCÁNTARA

D. Aurelio Octavio Sánchez Cortés-Alvarez, Juez de pri-

mera instancia de este partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el expediente promovido por D. Norberto Avila Montero, sobre que se le declare heredero de su hermano D. Vicente Anastasio Simeón de la Paz, conocido por D. Vicente Avila Montero, se hace constar que éste, natutal de Brozas, y vecino de Madrid, falleció en dicha Corte el día 2 de Diciembre último, sin otorgar disposición alguna testamentaria, habiéndose solicitado por el referido D. Norberto, en escrito de 26 de Enero último, que se le declare heredero de su referido hermano.

Por tanto, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á referida herencia, para que comparezca á recla-

marlo ante este Juzgado en término de treinta días.

Dado en Valencia de Alcántara á 13 de Febrero de 1904.

Aurelio Octavio Sánchez.

Por mandado de S. S., Antonio M. Cepeda.

405—X

D. Aurelio Octavio Sánchez Cortés Álvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia recaída en el expediente de responsabilidad civil de la causa seguida, entre otros, contra Victoriano Martínez Ruiz, hijo de José y de Elisa, de veintitrés años, natural de Madrid, por expendición de billetes falsos del Banco de Portugal, cuyo actual paradero se ignora, he acordado notificar á dicho sujeto haber-se resuelto en providencia de 5 de Junio último dejar á su disposición en este Juzgado la suma que le fué ocupada al ser detenido por virtud de la indicada causa, y después embargaa atender á las responsabilidades civiles de la misma por haberse sobreseído libremente respecto de él, y declarado

de oficio las costas en citada causa por auto uno de Mayo último por la Audiencia provincial de Cáceres.

Dado en Valencia de Alcántara á 12 de Febrero de 1904.

Aurelio Octavio Sánchez.—Por mandado de S. S., Bernabé

JO—1374

VIELLA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez municipal D. Pedro Vidal, en funciones de instrucción en causa sobre causa fraudalenta y sustracción de ochenta y dos pinabetes en el monte derecha del río Torán, partida Extremall, término de Canejan, y once más en la partida Barrie del propio monte, se cita y llama al denunciane Benito Coret, vecino que se dice de Canejan, sin otras circunstancias personales y desconocido, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para declarar en referida causa, á la hora de las diez.

Y para que sirva de citación en forma, expido el presente edicto que se publicará en los periódicos oficiales conforme á

nandado. Viella 9 de Febrero de 1904.—Antonio Marzol. JO—1376

VILLALBA (LUGO)

D. Juan Plá y Sampedro, Juez de instrucción del partido de Villialba en la provincia de Lugo.
Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del

art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, llamo, cito y emplazo á un sujeto que dice llamarse Fernando Rey, natural de una Casa hospicio, que, durante su tierna edad estuvo en un pueblo llamado San Fiz, próximo á la ciudad de Lugo, que ha pueblo llamado San Fiz, próximo á la ciudad de Lugo, que ha residido también en otro pueblo llamado igualmente San Fiz, próximo á Puertomarín, y que desde el mes de Agosto hasta el 15 de Noviembre del año próximo pasado estuvo de sirviente del señor cura párroco de Santa María de Saavedra, D. Ramón Parga y Rúa, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y en la Sala de Audiencia de los contar desde contar desde contar desde contar desde contar desde contar desde contar desde contar de los contar desde contar desde contar de los contar desde contar desde contar de c mismo á prestar declaración indagatoria y responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre robo de 425 pesetas en monedas de plata á dicho D. Ramón Parga; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Y ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, que dice llamarse Fernando Rey, cuyas señas personales á continuación se expresan, y su condurción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, por estar decretada su prisión provisional, ocupándole y remitiendo también á disposición de este Juzgado el dinero robado, que estaba en las monedas siguientes: 81 de á 5 pesetas cada una y 20 en monedas de á 2 y de á 1 peseta.

Dada en Villalba á 7 de Febrero de 1904.—Juan Plá.—Por Indado de S. S., Baltasar Paz. mandado de S. S., Baltasar Paz.

Señas personales del Fernando Rey.

Edad de dieciséis á dieciocho años, estatura regular, bien parecido, sin señas particulares; viste chaqueta y pantalón de torzal claro, chaleco de paño negro, boina negra á la cabeza y calza zapatos.

D. Juan Plá y Sampedro, Juez de instrucción del partido de Villalba en la provincia de Lugo.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, llamo, cito y emplazo á José Pajaro Vázquez, de veinte años de edad, natural y vecino de San Pedro de Meijide, distrito de Palas de Rey y partido de Chantada, hijo de Juan y de María, y que el día 7 de Noviembre del año último abandonó la casa de don Ramón Varela Arias, de Villalba, ausentándose á ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y en la Sala de Audiencia del mismo á prestar declaración indagatoria y responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre robo al Ramón Varela Arias de un billete del Banco de España de á 50 pesetas, dos ídem de á 25 pesetas cada uno y 14 ó 15 duros en monedas de plata de á 5, de á 2 y de á 1 pesetas, y una cadena de plata para reloj, de siete hilos y con dos de éstos rotos; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Y ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido José Pajaro Vázquez, cuyas señas personales á continuación se expresan, y su conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado por estar decretada su prisión provisional, y á la ocupación y remisión á disposición de este Juzgado de los expresados billetes del Banco de España, dinero y cadena robados.

Villalba 8 de Febrero de 1904.=Juan Plá.=P. M. de S. S., Baltasar Paz. JO-1378

Señas personales de José Pajaro Vázquez.

Edad veinte años, estatura corta, delgado, sin barba y color pálido; viste chaqueta negra, pantalón color oscuro, chaleco claro escotado, boína á la cabeza y calza borceguies.

D. Juan Plá y Sampedro, Juez de instrucción del partido

de Villalba en la provincia de Lugo.

Por la presente, y como comprendido 'en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, llamo, cito y emplazo á Jesús Díaz Pena, que también es conocido por el segundo apellido de Pérez, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de la parroquia de San Julián de Friol, distrito de Friol y partido de Lugo, hijo de Felipe y de María Juana, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MA-DRID, comparezca ante este Juzgado y en la Sala Audiencia del mismo, á prestar declaración indagatoria y responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra él instruyo sobre hurto de 40 pesetas en monedas de plata á José Prado y Sanjurjo, de Rábade, en el día 30 de Agosto del año último, de cuya cantidad fueron recuperadas 13 pesetas; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Y ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Jesús Díaz Pena, cuyas señas personales se expresan á continuación, por hallarse decretada su prision provisional, ocupándole y remitiendo también á disposición de este Juzgado el resto de las monedas hurtadas, ó sean las 23 pesetas en monedas de plata que no se han recuperado, y la persona de aquel á la cárcel de este partido. Villalba 10 de Febrero de 1904:—Juan Plá.—P. M. de S. S.,

Baltasar Paz.

Señas personales del Jesús Diaz Pena.

Edad veintisiete años, estatura, nariz y boca regulares, frente espaciosa, pelo y ojos castaños, cejas idem, color bueno, tiene una cicatriz en una de las mejillas, y viste blusa azul, chaqueta de tela blancuzca, chaleco y pantalón de pana castaña, camisa de lienzo blanco, boína verde á la cabeza y calza borceguíes gruesos, todo ello de más de medio uso.

Juzgados municipales.

MADRID-HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez munici-pal del distrito del Hospital de esta Corte en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruye contra Lucia Santero, María Fernández, Luisa Nacor, Benigna Martínez y Cándida Arias, por lesiones, se ha acordado se cite á las mismas por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 5 de Marzo próximo, á las destados profesios de la constante de la co diez horas del mismo, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la Ley, al cual concurrirán con los testigos y demás medios de prueba

de que intenten valerse; en la inteligencía que de no verificarlo las parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 9 de Febrero de 1904. = V.º B.º = Ordó-

ñez.=El Secretario, José Ballesteros.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen contra Segundo Fernández y José Menéndez por lesiones, se ha acordado se cite a los mismos por medio del presente, en atención á ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que el día 5 de Marzo próximo, á las diez horas del mismo, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicío prevenido por la Ley, al cual concurrirán con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya

Dado en Madrid á 11 de Febrero de 1904.=V.º B.º=Ordó-JO-1381 ñez .= El Secretario, José Ballesteros.

Jurisdicción de Guerra.

TARRAGONA

D. Santiago González Munué, primer Teniente del regimiento de Infantería de Almansa, núm. 18, Juez instructor de la sumaria seguida contra el soldado Pedro Izquierdo Giner, del mismo regimiento, por el delito de segunda de-

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro Izquierdo Giner, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, hijo de Pedro y de María, soltero, de veinte años y ocho meses de edad, de profesión estudiante antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color sano, frente espaciosa, aire marcial; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de la provincia de Tarragona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa este regimiento en esta plaza, á responder de los cargos que e resultan en la referida sumaria; bajo apercibimiento de que și no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.
Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.),

exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas d'ligencias en la busca y captura del acusado Pedro Izquierdo Giner, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza en calidad de preso y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Tarragona á 9 de Febrero de 1904.—Santiago Gon-

Jurisdicción de Marina.

ALICANTE

D. César Rodríguez Bárcena, Teniente de navío, Ayudante de la Comandaneia de Marina de la provincia de Alicante y Juez instructor de una sumaria.

Hace saber: Que habiendo sido puestos en libertad provisional el día 18 de Diciembre del año último, con obligación de presentarse en esta Comandancia de Marina, Juzgado de instrucción, cada quince días, los procesados Rafael Señudo Archilaga, natural de Sanlúcar de Barrameda, y Vicente Hernández Sánchez, natural de Sevilla, y no habiendolo hecho hasta la fecha, se hace público por el presente edicto, para que lo verifiquen en esta Dependencia en el término de quince días, desde la publicación del mismo en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de la provincia; y de no verificarlo incurrirán en la pena que marca el Código. Alicante 13 de Febrero de 1904.—César Rodríguez.

CÁDIZ

D. Carlos Latorre y Arriete, Teniente de navio, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma. Por ésta, mi primera y única requisitoria, cito, llamo y em-

lazo al individuo José Muñoz Rodríguez, natural de Sorbilán Granada), de veintinueve años de edad, casado, hijo de Matías y de Francisca, tripulante que fué de la barquilla *Dolores* y que en la noche del 28 de Julio de 1900 aprehendió con ella frente à la Barrosa once bultos de tabaco, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía general de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia vivil y policía judicial procedan á la búsqueda, captura y remisión por tránsitos del citado individuo, á la cárcel pública de esta ciudad, dejádole en ella a mi disposición en clase de preso. Cádiz 3 de Febrero de 1904.—Carlos Latorre.—HI Secreta-

JM-31rio, Juan Fernández.

CARTAGENA

D. Luis González Quintas, Teniente de navío, segundo Comandante de Marina de Cartagena, y Juez instructor del expediente de salvamento que se instruye con motivo de haber entrado en este puerto conducido á remolque del vapor Diligente un pequeño vapor encontrado en el Golfo de Génova á los 42°-40 N. y 13°-12 long. E. del meridiano de San Fernando, el cual estaba abandonado y sin documentación de ninguna clase por la cual pueda venirse en conocimiento de su na-cionalidad ni de quién sea su propietario, pues no hay más in-dicios que un letrero en la popa con letras de metal que dice

Hago saber por el presente: Que sus dimensiones y señas son: eslora 11,40 metros, manga 3,05 metros, puntal 1,60 metros, tonelaje de arqueo 13,20 toneladas, casco de hierro, una caldera tubular horizontal, máquina vertical de un cilindro y una hélice; y que la persona que se considere con derecho á dicho vapor debe presentarse en esta Comandancia en el término de tres meses, á partir de la fecha de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRD, con los justificantes que acrediten su propiedad; en la inteligencia que de no hacerlo en el término dado pasará á ser propiedad de la Ha-

Gartagena 8 de Febrero de 1904.—Luis González Quintas,
JM—33 Por su mandato, Salvador Selma.

D. Manuel Pérez y Andújar, Capitán de Infantería de marina, y Juez permanente de este-Arsenal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marinero Manuel Sánchez García, hijo de Antonio y Manuela, de veintiún años de edad, estado soltero, profesión marinero, natural del Puerto de Santa María, cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz regular, barba poca, pelo castaño, cejas al pelo, boca regular, estatura regular, color trigueño; señas particulares, no tiene; para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Cádiz, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excelentísimo Sr. Capitán general del departamento instruyo al nombrado Manuel Sánchez García por el delito de deserción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en

este Juzgado.

Dada en Cartagena á 4 de Febrero de 1904.—Manuel Pérez.

Por su mandato, el Secretario, José María Cao. JG—45

ERANDIO

D. Antonio de Ozamir y Ostoloza, Juez instructor militar de Marina de la sumaria que se instruye contra el paisano

Gregorio Marañón Sanz por hurto. Habiendo acordado por providencia recibir declaración al referido individuo, é ignorándose su paradero, se le cita por el presente para que en el término de noventa días comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la Ayudantía de Ma-

rina de la tercera Sección de la ría «Erandio».

Erandio 8 de Febrero de 1904. — P. S. M., José Rivera. —
V.º B.º—Antonio de Ozamir.

JM—34

FERROL

D. José Ribó y Fernández, segundo Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa que se sigue por el deli-to de deserción contra el marinero del Depósito de este Arse-

nal, Manuel Rodríguez Domínguez.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido marinero Manuel Rodríguez Domínguez, que desertó del cuartel de marineria de este Arsenal en 26 de Diciembre último, para que en el plazo de treinta días, contados desde la inser-ción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Bo-letin oficial de Pontevedra, se presente en este Juzgado á dar sus descargos, en el bien entendido que de no hacerlo será declarado rebelde, con los perjuicios á que haya lugar.

Dicho individuo es natural de Rulaios, perteneciente á la brigada de Villagarcía; es hijo de Perfecto y Ana María, siendo sus señas personales las siguientes: edad veintitrés años, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños y color bueno.

A las Autoridades, así civiles como militares, ruego se sir-

van mandar se proceda á la busca y captura de dicho marinero, y á los agentes de policía judicial encargo lo verifiquen poniéndolo à disposición de este Juzgado caso de ser habido. Ferrol 8 de Febrero de 1904.—José Ribé.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, José Dolarro— JM-46.

D. Juan Martí Domene, Capitán de Infantería de Marina del cuadro de reclutamiento núm. 2, y Juez instructor de la causa contra el soldado del expresado cuadro Juan Pérez Roca,

por el delito de deserción.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de dicho soldado, cuyas señas son las siguientes: es hijo de José y de Antonia, natural de Fajardo, parroquia de idem, Ayuntamiento de Aranga, Juzgado de primera instancia de Betanzos, provincia de la Coruña, Capitanía general de Galicia, avecindado en Aranga, nació en 18 de Abril de 1882, de oficio labrador, su religión católica apostólica romana, de estado soltero, su estatura un metro y seiscientos cincuenta y cinco milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, barba ninguna, color bueno; sus señas particulares: tiene un lunar en un lado de la cara; acreditó saber leer y escribir, acusado del delito de deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que sea publicada en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de la Coruña, se presente; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde; y encarga á las Autoridades de todas clases, que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Juzgado, sito en las oficinas del expresado cuadro, Marina. 38, ó en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores de esta ciudad,

Ferrol 8 de Febrero de 1904.=El Juez instructor, Juan Martí.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Nemesio
JM-47

D. Ignacio del Valle y Galtier, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que instruyo contra el soldado del expresado Cuerpo Florencio Constantino

Corral, por el delito de primera deserción. Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el sol-dado del Cuerpo de Infantería de Marina Florencio Constantino Corral, que en el mes de Noviembre de 1899 que se en-contraba en la capital de Madrid ejerciendo sus funciones de artista en el teatro Real, al cual, por el presente edicto se cita, llama y emplaza, para que en el término de treinta días, que empezará á contarse desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de dicha provincia, se presente ante la Autoridad del panto donde se encuentre con el fin de poder practicar varias diligencias y notificarle el resultado de la instancia que elevó á S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) en

Ferrol 10 de Febrero de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Ignacio del Valle.

JM—48

D. Vicente Sánchez Barcáiztegui, Alférez de navío de la Armada, Juez instructor de la causa seguida por deserción al marinero de la Armada Nicolás García Naveira.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ni-

colás García Naveira, hijo de Antonio y María, natural de Cantalapiedra, brigada de Bilbao, al folio 103; nació el año de 1882, estado soltero, oficio fogonero, condiciones morales buenas, pelo negro, color moreno, ojos negros, nariz regular, barba naciente, estatura regular, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol instruyo contra el nombrado Nicolás García, por deserción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del referido individuo, para su conducción y presentación en este

Juzgado.
Dado en Ferrol á 4 de Febrero de 1904.—Victoriano Sánchez Barcáiztegui.—Por su mandato, el Secretario, Remigio JM—32

LA CARRACA

D. Rafael Martos Peña, Teniente de navío de la Armada, de la dotación del crucero Extremadura, Juez instructor de la causa contra el marinero de segunda Luis Hidalgo Moreno,

por el delito de deserción, cuyo paradero se ignora.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del marinero Luis Hidalgo Moreno, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, estatura regular, color sano; acusado del delito de deserción.

Y para que pueda terer efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado de instruc-ción; bajo apercibimiento que de no comparecer será declara-

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado

tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido, con custodia, á bordo del crucero expresado y á mi disposición.

A bordo del crucero Extremadura, en el Arsenal de la Carraca, á 5 de Febrero de 1904.—El Juez instructor, Rafael Martos.—Por mandado del Sr. Juez, el Secretario, Manuel Sáez.

JM—38

SEVILLA

D. Rafael Molero y Gómez, Juez de instrucción de la Comandancia de Marina de esta ciudad.

Por el presente se cita, por una sola vez, y término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á Eugenio García Suárez, para que se presente en este Juzgade para responder de los cargos que le resultan en sumario por hurto, en Sevilla, á bordo del vapor inglés Redry; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará en rebeldía, y le pararán los perjuicios á que haya lugar en Derecho.

Al mismo tiempo, se requiere á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la detención de

dicho individuo para su entrega á este Juzgado. Sevilla 10 de Febrero de 1904.—Rafael Molero.—El Secre-JM-49 tario, Carlos A.

D. Rafael Molero y Gómez, Teniente de navio de la Armada, Fiscal del expediente de salvamento del vapor Luchana,

que naufragó en este río por abordaje con el vapor inglés Royal Exchange el 27 de Septiembre de 1898.

Para instruir, cumpliendo lo dispuesto en la Instrucción de 4 de Junio de 1873, al Capitán, navieros, cargadores y aseguradores, de las diligencias practicadas en este expediente relativas á los efectos salvados del vapor Luchana, y á la cuenta de gastos del salvamento, se les cita por el presente, para que comparezcan en el término de quince días en este Juz-gado, sito Torre del Oro, por sí ó por apoderado en forma le-gal, para manifestar su conformidad ó promover la reclamación correspondiente.

Sevilla 4 de Febrero de 1904. = Rafael Molero. = Por su mandado, Arturo Fernández.

Jurisdicción eclesiástica.

MADRID

En virtud de providencia del Sr. Dr. D. Francisco Javier Vales y Failde, Presbítero, Abogado, Capellán de honor de número de S. M., Provisor y Vicario general, Juez eclesiástico orlinario de este Obispado, dictada hoy en autos incidentales sobre pobreza legal para litigar sobre divorcio á instancia de Da Emilia Gómez y Romero, se cita, llama y emplaza á su marido D. Antonio Díaz y López, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín eclesiás tico del Obispado, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, sitos en la calle de la Pasa, núm. 3, piso principal, y se persone en autos a fin de contestar la demanda de pobreza presentada; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho. Madrid 15 de Febrero de 1904.—Dr. Ildefonso Alonso de

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad general del puerto de Pasajes.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, conforme al art. 36 de los Estatutos, convoca á los Sres. Accionistas de la misma á Junta general ordinaria para el día 24 de Marzo de 1904, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social.

ORDEN DEL DÍA

· 1.º Lectura de la Memoria del Consejo de Administración. 2.º

Examen del balance y cuentas del ejercicio de 1903. Renovación de los cuatro Administradores elegidos por

la Junta general.

Para tener derecho de asistencia a la Junta general ordinaria, los Sres. Accionistas deberán depositar sus títulos, diez días antes de la reunión, en el domicilio social de Pasajes ó en París en las oficinas del Banco de Bilbao, Agencia de París, 14, rue Le Peletier.

Pasajes 10 de Febrero de 1904. El Presidente, José Ma-

chimbarrena.

Compañía de Ensanche, Urbanización y Saneamiento de Cartagena.

En el domicilio social de esta Compañía, plaza de las Salesas, 10, se ha celebrado el día 15 del corriente el sorteo anticipado de 110 Obligaciones de 500 pesetas una, con arreglo á lo estipulado en la base 14 de la escritura de emisión, habiendo resultado agraciadas las que llevan los números siguientes:

 $\begin{array}{c} 691-700,\, 1.131-1.140,\, 1.481-1.490,\, 1.581-1.590,\, 1.911-1.920,\, 2.231-2.240,\, 2.321-2.330,\, 2.401-2.410,\, 2.521-2.530,\, 2.661-2.670\,\,\mathrm{y}\,\, 2.911\,\,\mathrm{al}\,\, 2.920. \end{array}$

Los poseedores de los mencionados títulos podrán cobrar su importe en el Banco de Préstamos y Descuentos de Barce-lona, con sujeción á la base 5.ª de la referida escritura.

Madrid 17 de Febrero de 1904. = V.º B.º = El Presidente, Marqués de Villarreal de Alava. = El Administrador Delegado, Diego Cánovas. 403-X

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Entrega de una nueva hoja de cupones de obligaciones.

Se avisa á los señores tenedores de obligaciones de esta Compañía (segunda hipoteca) de las series 17 á 19, números de 1.300.001 al 1.450.000, cuyo último cupón se cortó el 1.º de Enero próximo pasado, que pueden desde luego depositar sus títulos, bien en la Caja central de esta Compañía, calle del Pacífico, núm. 4, ó en casa de los Sres. de Rothschild hermanos, en París, calle de Laffite, núm. 23, para recogerlos con

su nueva hoja de cupones.

Madrid 17 de Febrero de 1904.=El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda.

Granja-Instituto de Castilla la Nueva.

Se venden en pública subasta las patatas recolectadas en este Establecimiento, el día 27 del actual, á las once en punto de su mañana. Las proposiciones se admitirán en las oficinas de esta granja todos los días no feriados, de diez de la mañana á una de la tarde, hasta el 26 inclusive. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios de las itcadas oficinas.

La Moncloa (Madrid) 17 de Febrero de 1904. El Director, Julio Otero.

Balance general verificado por la Sociedad anónima «Valle, Ballina y Fernández» en 31 de Diciembre de 1903.

		*	Pesetas
	ACTIVO		
Bienes inmue Embarcacione Valores indus Muebles y en Combustible Tonelería Maderas Gastos genera Sidra Manzana. Efectos á negr Caja Fabricación. Cuentas corri	herramientas. bles. es. striales seres. les. ciar. entes (Saldo)		$\begin{array}{c} 404.583,18 \\ 115.157,67 \\ 60.000 \\ 5.598 \\ 1.239,39 \\ 104.559,81 \end{array}$
			1.655.338,60
Pérdidas y ga	PASIVO s cuentas nancias		23.048,33 132.260,27 1.500.000
			1.655.308,60
· ····································			RESERVED IN THE PROPERTY OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 1

Por la Sociedad anónima «Valle, Ballina y Fernández», el Gerente, R. Ballina.

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Situación al 30 de Junio de 1903.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja	288.600,05
Acciones de la tercera Serie y sucesivas	. 52.500.000
Cuentas deudoras	. 3.345.966,45
Administración general en Filipinas; finca	
fábricas, acopios, remesas, caja v otros	. 58.272.285.28
Contratas de tabaco en Europa	4.018.075,27
Valores pendientes	. 8.058.910,22
Gastos de instalación, mobiliario y otras cuer	1-
tas amortizables	381.976.21
Depósitos en custodia y en garantía	. 9.717.260
	136.583.073,48
PASIVO	
O:4-1	75,000,000
Capital	12.100.000
Fonds do regerve estatuaria	. 832.500
Fondo de reserva estatuaria	. 36.432.871,02
Cupones por pagar	2.495.008,66
Dangeitag	
DepósitosPérdidas y beneficios	. 5.433,80
	136.583.073,48

Barcelona 30 de Enero de 1904.—El Contador, Pedro Federico Sahis.—V.º B.º—El Vicedirector, Javier Dotres.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Febrero de 1904.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida à 0°	TERMÓMETRO		Tensión del	Humeda d	DIRECCIÓN	ESTADO
	en milimetros	Seco.	Humedecido.	vapor acuoso.	relativa.	y clase del viento.	del cielo
12 de la noche	701 62 700 35 699 19 696 75 696 71	8 8 7 4 8.8 11 6 11.8 8 0 5 6	7.0 7.2 8.6 10.4 9.6 6.3 3.4	6.6 7.5 8.2 8.8 7.8 6.3 4.8	78 97 98 86 76 79	SO Viento SO Idem SO Idem SO Idem SO Idem fuerte O Idem ONO Viento	Idem, Nuboso, Idem, Lluvioso, Idem.

		1	
Temperatura máxima del aire á la sombra. Idem mínima. Diferencia. Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra. Idem id. dentro de una esfera de cristal. Diferencia. Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable. Idem mínima idem. Diferencia.	13.3 7.0 6.3 15.8 47.4 21.6 16.8 6.8 10.0	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros). Oscilación barométrica ídem (milímetros). Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche. Liuvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros). Sol completamente despejado. Sol entrevelado por nubes ó vapores. Total de insolación durante el día.	7.4 - 8 6 5 0h 00m 4h 30m

Datos meteorológicos del día 17 de Febrero de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

	BARÓMETRO		VIENTO		TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS				
LOCALIDADES	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia igual hora del día anterior	•	Fuerza.	ESTADO	Seco.	Humede- cido.	Diferencia de tempera- tura á igual hora de la víspera.	-	tura	Lluvia en mili- metros.	ESTADO del mar
Paris Clermont				, c=))	
Valentia Gris-Nez Saint-Mathieu Isla d'Aix Biarritz San Sebastián Bilbao Oviedo Vares	742.2 745.3 750.0	, ,	ONO OSO	Brisa fte Viento	M. nuboso Lluvioso M. nuboso	6.0 9.5 13.7	4.7 9.0 11.6	, , ,	10.0 12.0 16.0	5 0 5 0 10 0	12 24	Oleaje. Picada Agitada.
Coruña Pontevedra	754 6	— 6.0	NO	Viento	Cubierto	11 0	9.4	- 3.0	16.0	8 0	6	Gruesa
Vigo		,										•• 3
Laguna Funchal Lagos Ayamonte San Fernando Tarifa Huelva	758.3	- 5. 8	so	Brisa	M. nubeso.	13 4	12 6	+ 0.9	•		3)	Tranquila.
Sevilla	7 63.0	»	sso	Viento	Nuboso	8.6	7.8	+ 0.4	1 5.0	6.0		*
Badajoz Ciudad Real Albacete	762.5 760.9 760.3	- 68 *	$[0,\dots(?)]$	Idem	Cubierto M. nuboso Nuboso	12.8 8.8 9.3	12 6 7 6 7 1	+ 1.4	15 0 13 0 13.0	10.0 5.0 7.0	> >	, , ,
Cáceres Madrid Guadalajara El Escorial	754.6 756.8 756.2	-12.9 -7.7	SO SO S	Brisa fte	Nuboso Cubierto Lluvioso	8 8 7.8 7.0	8 6 7.8 7.0	+ 38 - 1.0	9.8 9 0 14.0	7.0 7.0 5.0	> ; > ;	, ,
Ávila Segovia Salamanca Valladolid Soria Burgos	758 0 755 9 755 4	$\begin{array}{c c} +0.2(?) \\ -9.5 \\ -7.3 \\ \end{array}$	NO SO NE SO	Idem fte Idem Brisa lig Idem fte	M. nuboso Nuboso Cubierto Nuboso Lluvioso Cubierto	7.0 8.8 8.2 8.6 7.0 8.0	4.0 6.5 7.4 7.8 6.2 7.0	$\begin{array}{ c c c c } + & 1.0 \\ + & 1.6 \\ - & 0.2 \\ + & 0.9 \\ + & 3.8 \\ + & 4.1 \end{array}$	11.0 12.0 11.0 10.0 8 0 9.0	3.0 1 0 4 0 7.0 3.0 6.0	, , , , , , , , , ,))))
Orense Santiago		*	so	V. fte	,	10.0	. »	5,	15 0	10.0	11	,
Huesca Zaragoza Teruel	755.4 757.9	- 9.9 - 8.8	O (?)	1	Cubierto Nuboso	10.0 9.4	8 1 8.2	+ 5.0 + 5.8	12.0 11.0	4.0 7.0	,	,
Barcelona	752.9 755.8 756.9 757.6)))	0 s0 0	Idem lig Viento . Idem fte	Despejado Casi desp M. nuboso Idem	12 8 15 8 16.0 14.0	11.4 12.4 11 8 12.4	» » »	15 0 15.8 17.0 17.0	9 0 10 0 10 0 7.0))) *	Tranquila. Olcaje.
Málaga. Melilla Orán Argel Túnez Sfaks Palermo	762.1	— 7.7	SS0	V. fte	Cubierto	13.1	10 9	+ 21				
Cagliari Roma Liorna Niza	759.4 757 6 753 7	,	NO	Brisa fte Brisa	Idem Idem Idem	10.0	10.0 7.4 9.0	$\begin{array}{c c} + & 0.5 \\ - & 1.8 \\ + & 2.0 \end{array}$	» 3	» »	2 2	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Sicie Perpignan	752.0	,	so	Idem lig	Idem	3.8	2.8	*	14.7	1.9	,	,

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 17 de Febrero de 1904, comparada con la del día anterior.

TONDOG DYDI ZOOG	CAMBIO AL CONTADO				
FONDOS PÚBLICOS	Día 16.	Día 17.			
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.					
Serie F , de 50.000 ptas, nominales .	73,60-50-30-20 35-40-50-70-75 80-90-74 010	74,90-95-85-80			
Idem E, de 25.000 fd. fd	73,85-80-75 74 0[0-73,95-85 73,80-74 0[0 73,90	74,90-95-90-80 74,85-75 (10			
Idem C, de 5.000 ptas. nominales	73,40-50-80 74,10-74 0[0 73,90	74,95-90 74,80-95-75,05 75 0[0			
Idem B, de 2.500 fd. fd	73,80-74 010 73,90	75,10-05			
Idem A, de 500 id. id	73,40-50-74 0 ₁ 0 73,85	74,90-75,10-05			
Idem Gy H, de 100 y 200 id. id En liferentes series	73,50-30-40-80 90-85-74 010 74,10-05-15 72,95	74,95-75,05-10 74,85-90-75 0 ₁ 0 74,95-75,15-20 05-75,10			
Deuda al 5 $0/0$ amortizable.	10,00	•			
Serie <i>F</i> , de 50.000 ptas. nominales Idem <i>E</i> , de 25.000 id. id	93,65-70-60-50 55,45 93,65-50	94,60-55 94,50-65-70			
Idem D, de 12.500 fd. fd. Idem C, de 5.000 fd. fd. Idem B, de 2.500 ptas. nominales. Idem A, de 500 fd. fd. En diferentes series.	93,65-75-45 93,45-50 93,80 93,80-55-60 93,65-80-76-70	60-55 94,50-60-55 94,65-60 94,65-70-60 94,65-60-70 94,50-65-70			
Bancos y Sociedades.	60-50	75-60			
Uédulas hipotecarias al 5 por 100.— 171.500	101,"0-55-85-90	" 101,65			
Acciones del Banco de España	467 ՕլՊ–465 ՕլՕ 464,50	467 0 _[0-466 0 _[0			
Idem id. id. cantidades pequeñas Idem de la Compañía Arrendataria de TabacosAcciones al portador.	418 0 ₁ 0-417 0 ₁ 0 416 0 ₁ 0-415 0 ₁ 0	*416 (40-418 040			
idem id. id.—Cantidades pequeñas Idem del Banco Hipotecario de Es- paña, 100.000	414 (₁) " 184,75	, 184,25			
idem del Banco de Castilla (30.000) acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancela- ción de 20.000	, , ,	,			
Idem del Banco Hispano-America- no, números 1 á 200.000 nomina- tivas	120 G _[0	120 C _I O			

Resumen general de pesetas noméantes negociadas.

1 e.,	
Deuda perpetua al 4 por 100 interior	2 912 300
Idem id. al 5 por 100 amortizable	1.242 000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100	>
Idem id.—Al 4 por 100	136 (00
Acciones del Banco de España	14 500
Idem del Banco Hipotecario de España	12 500
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos	17 030

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, 103.000 á 37,20, 115.000 á 37,00, 50.000 á 36,95 25.00) á 36,93, 50.000 á 36,85 y 100.000 á 36,80.
Londres, á la vista, libra esterlina, 1.000 á 34,47.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior .00,00.—5 por 100 amortizable, .00,00.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

A MARGARITA EN LOECHES. - COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14

SANTOS DEL DIA

Santos Simeon, Lucio, Silvano y Eladio.

ESPECTACULOS

ESPANOL.—(Moda.)—A las 8 y 314.—El abuelo.

PRINCESA.—(Tercer jueves benéfico.)—A las 9.—Divor-

LARA.—(Beneficio de Clotilde Domus.)—A las 8 y 1₁2.—Al natural (dos actos).—Ciencias exactas.—El patio.—Segun-

APOLO.—A las 8 y l_l2.— El puñao de rosas.—La reina mora.—El chaleco blanco.—La golfemia.

ZARZUELA.—A las 8 y 1_{[2}.—El Missisipí.—Patria nueva. El mozo crúo.—Venus-Salón.

MODERNO.—A las 8 y 1₁2. — La banda de trompetas.— El chico de la portera. — Los chicos de la escuela. — La perla

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.